

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 México, D. F., a 2 de septiembre de 1999. No. 6

SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA

SUMARIO

MATERIA DE FUERO FEDERAL.	Pag. 3
PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN	
DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, CON	
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR	Pag. 2
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 2
LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 2

A las 11:30 horas.

ELC.PRESIDENTE, DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO.- Por instrucciones de la Presidencia, pasaremos lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 44 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE. - Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, daremos lectura al orden del día.

Sesión extraordinaria. 2 de septiembre de 1999.

ORDEN DEL DIA

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Orden del día.
- 3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de Fuero Común y para toda la república en materia de Fuero Federal.
- 5. Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría. Cumplida su instrucción, señor Presidente.
- **ELC. PRESIDENTE.** Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.
- LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señora secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica se pregunta al pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

NUM.6

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas, con treinta y cinco minutos, del día 31 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaría certifica una asistencia de 54 ciudadanos diputados y que existe quórum.

A continuación y por instrucciones de la presidencia la secretaria da lectura al orden del día.

Enseguida por instrucciones de la presidencia la secretaría da cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior. En virtud de que ha sido repartida en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los coordinadores de los grupos parlamentarios, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

Acto seguido la presidencia informa que ha recibido una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, instruyendo a la secretaría para que dé lectura a la iniciativa de referencia.

La presidencia declara: túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación la presidencia informa que ha recibido de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el dictamen con proyecto de decreto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal.

Enseguida la presidencia instruye a la secretaria a efecto de que se distribuyan las copias del dictamen de referencia a los ciudadanos diputados, de conformidad con los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En este acto el diputado José Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, desde su curul formula una moción solicitando que la iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales, a la cual se dio lectura, se distribuya entre los ciudadanos diputados.

El presidente instruye a la secretaria a efecto de que se distribuyan las copias de la iniciativa en cuestión a todos los miembros esta Asamblea.

Acto continuo para presentar una iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

La presidencia resuelve: túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden de día de la próxima sesión. Siendo las trece horas con diez minutos, la Presidencia levanta la sesión y cita para los trabajos que tendrán lugar el próximo día 2 de septiembre a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Para presentar una moción suspensiva en relación con el asunto que se acaba de aprobar, que se enliste y que se vea en esta sesión, de acuerdo con el artículo 50 del Reglamento.

EL C. PRESIDENTE .- Permítame, señor diputado.

De conformidad con el artículo 50 del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea, le solicitamos a la secretaría haga lectura del mismo, así como del 49, del propio reglamento.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 49. Ninguna discusión se podrá suspender sino por estas causas:

Primero. Por ser la hora en que el Reglamento fija para hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del pleno.

Segundo. Porque el pleno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad.

NUM.6

Tercero. Por graves desórdenes en la Asamblea a juicio del Presidente.

Cuarto. Por moción suspensiva que presente alguno de los miembros de la Asamblea que ésta apruebe".

Artículo 50. En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito oyendo a su autor si lo quiere fundar. En este caso, el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos oradores en contra y dos en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno.

Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del pleno y en caso que ésta fuese negativa se tendrá por desechada.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se dispensa la lectura, señor Presidente.

COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis 4

y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se Derogan, Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, presentada por la Diputada Yolanda Tello Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con los artículos 122, apartado C. Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Décimo Primero Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, 367 38, 40 y 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; I, 7, 10, fracción I, 17, fracción IV, 451 46, fracción II, 49, 50, 59, 84, fracción I, 85, párrafo primero y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 62, 63, 79, 81, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el 23 de agosto de 1999, la Diputada Yolanda Tello Mondragón presentó ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal una Iniciativa de Decreto por el cual se Derogan, Reforman y Adicionan Diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, que fue turnada para su dictaminación a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La exposición de motivos de esta Iniciativa señala que: «La importancia de la legislación penal decía de manera directa en el caso del Distrito Federal, en el sentido problema de la seguridad publica que aqueja a sus habitantes...» Es por ello que la iniciativa que hoy se dictamina propone modificaciones que, en primer lugar, implican el cambio de denominación del Código Penal Vigente, y cambios de contenido tendientes a evitar la impunidad y al combate la delincuencia organizada; a proporcionar mejores instrumentos para combatir la corrupción y los delitos de cuello blanco; mayor protección a las víctimas de los delitos; mayor protección para las mujeres, menores e incapaces; mejor protección del medio ambiente; y protección a la dignidad de las personas.

- 2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa se ordenó turnar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de referencia para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 3.- Con el fin de discutir y analizar la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Distrito Federal, con fecha 30 de agosto de 1999, se reunieron para emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que a partir del lo de enero de 1999 la Asamblea Legislativa es competente para legislar en materia penal en el Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado C. Base Primera, fracción V, inciso h), y por el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996.

SEGUNDO.- Que, el 18 de mayo de 1999, el Congreso de la Unión asumió el texto vigente, hasta esa fecha, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, cambiándole el nombre a Código Penal Federal, por lo que el Distrito Federal se sigue rigiendo, en materia del fuero común, por el Código que aun conserva el nombre original.

En efecto, en la iniciativa que el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Senadores y que dio pie a la reforma publicada el 18 de mayo de este año en el Diario Oficial de la Federación, se señala: «Finalmente, a partir del primero de enero del presente año, las modificaciones que el Congreso de la Unión realice al Código Penal producirán efectos exclusivamente en el ámbito federal.» A su vez, en el Dictamen correspondiente a esa iniciativa se estableció: «El contenido del segundo artículo transitorio propuesto simplemente reitera el contenido del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución del 25 de octubre de 1993. Por ello es que estas comisiones unidas consideran conveniente suprimirlo al considerar que basta la disposición contenida en el artículo transitorio citado para establecer que en el Distrito Federal, en tanto la Asamblea Legislativa no legisle sobre el particular seguirán vigentes las disposiciones del que hasta hoy se conoce como Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la república en materia de Fuero Federal (...) estas comisiones unidas quieren dejar claro que el hecho de cambiar de nombre el

ordenamiento penal vigente hasta la fecha para el Distrito Federal, no significa de modo alguno que esta sede de los poderes federales deje de contar con un ordenamiento punitivo, ya que regirán en los términos de la disposición constitucional citada las disposiciones vigentes al 31 de diciembre de 1998.»

En consecuencia, esta Comisión considera que es procedente, tal y como lo propone el Artículo Primero de la Iniciativa de Decreto que se dictamina, que se asuma el texto del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal vigente, con todas las reformas y adiciones publicadas hasta el 31 de Diciembre de 1998, y se le cambie el nombre para que a partir de la reforma que se dictamina se denomine «Código Penal para el Distrito Federal».

TERCERO.- Como consecuencia de la existencia de un Código Penal Federal, y en ejercicio de las facultades de esta Asamblea para legislar en materia penal en el ámbito local, esta Comisión considera que no solamente es necesario el cambio de denominación del Código vigente, sino que, además se requiere la desfederalización de su contenido, por lo que es procedente la derogación, de los siguientes artículos: 3, 4, 5, 73, 95, 97, 123, 124, 125, 126,127, 128,129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 149 Bis, 156, 161, 162, 163, 172 Bis, 176, 191, 192, 193, 194, 195, 195 Bis, 196, 196 Ter, 197, 198, 199, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 253, 254, 254 Ter, 368, fracción III, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, fracciones III y IV 424, 425, 426, 427, 428, 429; y la reforma de los artículos: 1°, 2, 25, 26, 28, 30, 60, 75, 77, 85, 87, 90, 94, 98, 115, 164, 170, 213 Bis, 214, 217, 223, 239, 241, 242, 250, 364, 400 Bis, 414, en los términos propuestos en la iniciativa presentada por la Diputada Tello Mondragón.

Los artículos mencionados en el párrafo anterior se derogan o reforman, según sea el caso, por estar relacionados o hacer referencia a los Poderes Federales o a materias reservadas exclusivamente para la competencia legislativa del Congreso de la Unión como traición a la patria, espionaje, sedición, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, piratería, violación de los deberes de humanidad, genocidio, armas prohibidas, delitos en materia de vías de comunicación, ultraje a las insignias nacionales, delitos contra la salud, falsificación de moneda, delitos contra la economía pública, delitos en materia de derechos de autor o delitos relacionados con extranjeros.

CUARTO.- Otra de las características sobresalientes de la iniciativa que hoy se dictamina está relacionada con la reforma o adición de algunos artículos tendientes a proporcionar una mayor protección y respeto a los derechos de las víctimas de los delitos.

Dentro de este rubro se encuentran los artículos 24 (numeral 6) 29, 30, 30 Bis, 31, 31 Bis y 40, en los que las reformas propuestas precisan y amplian la definición de la reparación del daño como pena pública. Se incluye, además de la reparación de los daños físicos y materiales, el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que requiera la víctima. Con las reformas se busca garantizar que tanto el Ministerio Público como la autoridad judicial se encuentren obligados a solicitar o resolver, según sea el caso, sobre la reclamación de la reparación del daño, tomando como base mínima los parámetros establecidos por la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se garantiza que víctima y ofendido tengan derecho a la reparación del daño, y que en caso de fallecimiento de la víctima sean las personas que directamente dependan económicamente de él o sus derechohabientes quienes, en ese orden, puedan solicitarla.

Como parte de ampliación a la protección de las víctimas, esta Comisión considera procedente la reforma al artículo 15, fracción IV, precisando la definición de la legitima defensa, para que en lugar de referirse uno de sus elementos a la racionalidad de los medios empleados, se refiera ahora a que la respuesta sea proporcional a la amenaza. Con ello, se evitará una interpretación que ha sido gravosa para las víctimas que se defienden legítimamente, especialmente las mujeres que son víctimas de violación.

El artículo 52, fracción V, considera que para la individualización de las sanciones se deben tomar en cuenta, entre otras, las condiciones culturales y los usos y costumbres de aquellos procesados que pertenezcan a un grupo étnico o a un pueblo indígenas.

Se agravan las penas para aquellos que intimiden a los denunciantes, testigos o familiares, según sea el caso, lo que no sólo garantiza seguridad a las víctimas, sino que, además, proporciona mayores elementos para una eficiente procuración y administración de justicia.

En el artículo 366, último párrafo, se especifica que la agravante no sólo se actualizará cuando los secuestradores priven a la víctima de la vida, sino también cuando ésta fallezca por cualquier causa durante el tiempo en el que se encuentre secuestrada.

QUINTO.- Como respuesta a un reclamo legitimo de la sociedad, la Iniciativa que se dictamina propone diversos cambios tendientes a la protección de las mujeres, de los menores y de los incapaces.

La Iniciativa propone reformar el artículo 85, para establecer claramente que no se otorgará el beneficio de la libertad preparatoria a los sentenciados por los delitos graves que dolosamente afectan la integridad física y emocional de los menores.

Esta Comisión ha modificado el texto que para éste artículo propuso originalmente la Iniciativa presentada por la Diputada Yolanda Tello, pues se considera que el delito de violación es grave en todas sus modalidades, por lo que debe quedar comprendido todo el delito de violación en su conjunto y no sólo los párrafos primero y segundo del artículo 265.

Esta Comisión considera que es necesario reformar el numeral 3 del artículo 24, aún cuando la Iniciativa no propone dicha reforma, para hacerlo acorde con las demás propuestas que sobre los delitos de violencia familiar presenta, ya que es conveniente que las penas de internamiento o tratamiento en libertad también se pueda imponer, en los casos de delitos de violencia familiar, a quienes tengan la necesidad de consumir bebidas embriagantes.

En el artículo 164, relacionado con el delito de asociación delictuosa, la sanción de prisión se aumenta hasta en una mitad más si la asociación, o alguno de sus miembros, utiliza a menores o incapaces para delinquir.

En el artículo 201 se realiza una tipificación más específica sobre el delito de corrupción de menores, ampliando la protección hasta los menores de 18 años de edad, de conformidad con lo dispuesto por la «Convención Intemacional sobre los Derechos del niño" Además, con el objeto de precisar la propuesta de la iniciativa,

se aclara que no se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier indole que diseñen, impartan o avalen las instituciones públicas, privadas o sociales, legalmente constituidas, que tengan por objeto la educación sexual, reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, suprimiendo la referencia vaga a la autoridad competente.

Otra innovación de la Iniciativa objeto del presente Dictamen es el artículo 201 Bis, en el que se tipifica como delito la pornografía infantil. Al respecto, esta Comisión considera que es necesario hacer una adición al texto de la iniciativa, para señalar claramente desde la introducción de dicho artículo la frase «Comete el delito de pornografía infantíl el que...", lo que permitite dar mayor precisión al tipo penal.

La iniciativa propone adicionar el artículo 204 Bis al Capitulo de Corrupción de Menores. Considera esta Comisión que no es procedente esa incorporación, porque la conducta descrita en el tipo no protege los bienes jurídicos que en el mismo capítulo se tutelan. En tal razón, se propone su reubicación y reformulación, incorporándolo como artículo 171 Bis que se adiciona al Titulo Quinto «Delitos en materia de vías de comunicación

y de correspondencia», en donde además se incorporan otras conductas, que tienen como fin tutelar la pacífica convivencia en la vía pública, sin que implique invasión al fuero federal, pues la venta, consumo y distribución de sustancias ilícitas o lícitas no destinadas a la inhalación o consumo en las calles de la ciudad afectan la libre utilización de los espacios públicos y fomentan la comisión de conductas delictivas de mayor gravedad.

Sucede lo mismo con los actos de intimidación que con violencia se ejercen sobre los transeúntes y con la dolosa instigación para ejercer el comercio en la vía pública que altera la libre disposición de la misma.

En los artículos 207 y 208 relacionados con el delito de lenocinio, se sustituye el término "comercio carnal» por el de «comercio sexual» por ser éste último más específico; además, en el artículo 207 la sanción se agrava hasta en una mitad más si se emplea la violencia o el agente se vale de alguna función pública. Esta Comisión considera que respecto a la fracción I, y para concretar la conducta descrita, es necesario incluir el que la explotación se dé sin el consentimiento del sujeto pasivo del ilícito. Además, es necesario reformar la fracción II del citado artículo a fin de que se elimine de la misma el término solicitar, que no tiene implicaciones lesivas al bien jurídico tutelado

En el artículo 259 Bis, se hacen las reformas necesarias para que el delito de acoso sexual se tipifique no solo en relaciones laborales de supra-subordinación, sino aun en relaciones entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relaciones en el ámbito laboral, docente, doméstico, o cualquier otro. Además de la pena de prisión, también se impondrá la destitución del cargo cuando el hostigador fuese servidor público.

El artículo 200 que tipifica el delito de ultrajes a la moral pública es derogado en la Iniciativa que hoy se dictamina. Esta Comisión, una vez analizada la propuesta, ha determinado no derogar dicho artículo y mantenedo con su texto actual, debido a que es indispensable un análisis más detallado del tipo penal, pues antes de ser derogado debe proponerse un texto alternativo que tutele los bienes jurídicos ahí contemplados, y que podrá ser materia de discusión en el proceso de elaboración del nuevo Código Penal del Distrito Federal.

En los artículos 260 y 261 se hacen las reformas correspondientes para ampliar el tipo penal del delito de abuso sexual, no solo para el caso en que se obliga a una persona a ejecutar un acto sexual, sino también para aquellos casos en que se les obliga a observado.

En el artículo 300 que establece la agravante para el caso de lesiones, se amplia el tipo pena; con la finalidad de

NUM.6

proteger a las víctimas, pues cuando él sujeto activo sea un pariente, la pena se agravará hasta en una tercera parte, independientemente de si vive o no en el domicilio de la victima.

En el articulo 336 se amplía la protección a los acreedores alimentarlos, pues se equipara al abandono de personas, y se aplica la misma sanción, a aquél que estando obligado, sin causa justificada no proporcione los recursos necesarios para la subsistencia de sus hijas, hijos, cónyuge o concubina. Asimismo, en el artículo 236 Bis se establece pena de uno a cuatro años de prisión a quienes estando obligados a informar de los ingresos de quienes deban cumplir con las obligaciones alimentarias, no lo hagan.

También se amplia la protección a las víctimas de violencia familiar, pues se elimina el requisito de que la violencia física o moral, o la omisión grave, tengan que realizarse de manera reiterada. Se establece que la educación formal de los menores en ningún caso podrá ser justificante para alguna forma de maltrato. Asimismo, además de la pena de prisión, se establece para quien cometa el delito de violencia familiar, la prohibición de ir a lugar determinado, la caución de no ofender, la pérdida del derecho a la pensión alimenticia y la obligación de sujetarse a un tratamiento psicológico especializado. En caso de reincidencia en el delito de violencia familiar, la iniciativa propone que la pena se incremento hasta en una mitad más.

En el artículo 343 Quáter, se hace una adición que obliga al Ministerio Público, en el caso del delito de violencia familiar, a solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes en un término que no exceda de veinticuatro horas, y al juez a resolver sobre dichas medidas sin dilación, y en caso de que estas autoridades no lo hicieran, se les aplicará una sanción de treinta a cuarenta días multa.

SEXTO.- Para proporcionar mejores elementos de combate a la corrupción y la impunidad, la iniciativa que se dictamina propone una serie de reformas y adiciones que se detallan a continuación.

Además del párrafo que propone adicionar al artículo 29 la Iniciativa presentada por la Diputada Yolanda Tello, esta Comisión que dictamina considera que toda vez que algunos tipos penales prevén sus sanciones con base en el salario mínimo, se considera pertinente incorporar un párrafo más a este artículo con una norma genérica que señale que siempre que se hable de salario mínimo se entenderá como tal el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

El artículo 212, párrafo primero, se ajusta al ámbito de competencia local y se establece que para los delitos cometidos por un Servidor Público del Distrito Federal, se entenderá como tal, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en esta entidad, concepto que se ajusta a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En el artículo 214 que tipifica el delito de ejercicio indebido del servicio público, se reforma la fracción III para especificar claramente que este delito también se comete cuando un servidor público, teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión, de que puedan resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguno de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal, por cualquier acto u omisión, no informe por escrito a su superior jerárquico o no lo evite, estando dentro de sus posibilidades el hacerlo. Asimismo, la pena mínima de prisión que corresponde a los delitos contemplados por las fracciones I y II de este artículo 214, que actualmente es de un mes, se aumenta a un año. Y la pena de prisión que corresponde a las fracciones II, IV y V, que actualmente es de 2 a 8 años de prisión, se modifica para quedar de tres a ocho años de prision.

Para aumentar las penas que corresponden al delito de coalición de servidores públicos, se reforma el segundo párrafo del artículo 216; así, a quien cometa este delito se le impondrán de 3 a ocho años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a siete an»os para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En el artículo 217 se reforman los incisos a) y c) para ajustar el delito de uso indebido de atribuciones y facultades exclusivamente al ámbito de competencia local.

Para el delito de tráfico de influencias, contemplado en el artículo 221, se aumenta la sanción, estableciendo así que al que cometa este delito se le impondrán de tres a ocho años de prisión, multa de treinta a trescientos días y destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En el caso del delito de peculado, contemplado en el artículo 223, se reforman las fracciones I y IV para ajustarlas al ámbito de competencia local.

En el artículo 224, que tipifica el delito de enriquecimiento ilicito, se aumentan las sanciones, pues cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo, la pena de prisión será de uno a cuatro años (el texto vigente señala de 3 meses a 2 años) e inhabilitación de uno a dos años (el texto vigente señala de 3 meses a dos años). Cuando el monto del enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, la pena de prisión también se aumenta en su mínima, pues se sancionará con prisión de cuatro a catorce años, mientas el texto vigente señala una pena de prisión de dos a catorce años.

SEPTIMO.- Con el fin de contar con instrumentos más eficientes para la persecución de la delincuencia la Iniciativa propone, en el artículo 150, tipificar también como evasión la de los arraigados, y no sólo de los detenidos, procesados o condenados.

En el artículo 164 se incorporan reformas que precisan el tipo penal de la asociación delictuosa.

Por otra parte, se reforman los artículos 179, 181 y 183 para definir adecuadamente aquellas conductas que tipifican los delitos de resistencia y desobediencia hacia la autoridad.

En el artículo 209 la Iniciativa propone adicionar un último párrafo, con el fin de facilitar el combate a la delincuencia organizada, excluyendo de responsabilidad a quien es, con autorización dej Ministerio Público y con el fin de investigar conductas defictivas, simulen un acto delictuoso. Esta Comisión considera apropiada la propuesta de la iniciativa, pero también considera que una situación tan delicada debe quedar restringida a la autorización del titular del Ministerio Público, es decir, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Se adiciona el artículo 390 Bis, para sancionar con pena de tres a ocho años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quienes participen en la simulación de un secuestro, adición justificada por la creciente incidencia de esta conducta ¡lícita.

De la misma manera, para un combate eficiente de las conductas antisociales de mayor incidencia, esta comisión considera indispensable la adición del artículo 240 Bis, que tipifica de manera específica el fraude cometidos a través de tarjetas de pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo.

OCTAVO.- Por otro lado, la Iniciativa sujeta a dictamen no deroga expresamente el artículo 131 del Código sustantivo vigente, pero sí deroga todos los demás artículos que contempla el Título Primero, «Delítos contra la Seguridad de la Nación». del Libro Segundo. En opinión de esta Comisión, el delito de motín debe conservarse, tal y como lo ha propuesto la Diputada Yolanda Tello, pero carece de sentido que permanezca como el único artículo vigente dentro de un Título cuyas demás disposiciones serán derogadas. Por lo anterior, esta Comisión considera que el contenido de este tipo debe ser modificado para ajustarse exclusivamente al ámbito de competencia local, y trasladarse como artículo 183 Ter, ubicado dentro del Capítulo I del Titulo Sexto, denominado «Delitos contra la autoridad».

Originalmente la iniciativa propone derogar el artículo 177. Esta Comisión considerara que es conveniente mantener dicho precepto en virtud de que la autorización para intervenir comunicaciones privadas la puede extender el Juez de Distrito a petición de autoridades del fuero común, razón por la cual la conducta descrita en el artículo mencionado no es necesariamente de carácter federal, según lo dispuesto en el artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 164 Ter que propone la Iniciativa presentada por la Diputada Yolanda Tello representa un avance importante a favor del combate a la delincuencia organizada, pues penaliza la planificación, acuerdo o preparación entre varias personas para la comisión de uno o varios ilícitos. Se trata de conductas que se exteriorizan en los actos positivos de preparación cierta del delito y que son, en sí mismas, punibles. Sin embargo, por claridad es conveniente adicionar que las conductas a que se refiere dicho artículo implican dolo.

NOVENO.- En los artículos 352, 354, 360 y 362 son procedentes las modificaciones que propone la Iniciativa, toda vez que de conformidad con las reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1985, las injurias dejaron de ser consideradas como un delito, y en consecuencia debe de eliminarse la mención que a ellas se hace en los artículos antes citados.

La Iniciativa propone reformar el artículo 361 para ajustarlo al fuero común, no obstante esta Comisión considera que para privilegiar la libertad de expresión, particularmente el derecho que tienen los ciudadanos para expresar libremente sus ideas sobre la actuación de las instituciones oficiales, es necesario que dicho artículo sea derogado. Asimismo, el texto que para el artículo 363 propone la iniciativa, es modificado por esta Comisión para salvaguardar la libertad de expresión de los medios de comunicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECIMO.- Aunque la iniciativa presentada no incluye, dentro de los artículos que propone reformar, al artículo 366, relativo al delito de fraude, esta Comisión que dictamina considera indispensable que las fracciones l, II, y III, que establecen las sanciones que corresponden a dicho delito dependiendo el monto de lo defraudado, sean modificadas para ajustarlas a la realidad económica actual, estableciendo así sanciones más altas a aquellos defraudadores por sumas que sobrepasan las cinco mil veces el salario mínimo general en el Distrito Federal.

Así, se sancionará con pena de prisión de tres meses a tres años o multa de cien a trescientos días multa, al defraudador, cuando el valor de lo defraudado no exceda de 500 veces el salario mínimo; cuando el monto de lo defraudado exceda de 500 pero no de 5,000 veces el salario mínimo, se sancionará con prisión de tres a cinco años y de trescientos a mil días multa; y cuando el valor de lo defraudado exceda de 5,000 veces el salario mínimo se impondrá prisión de cinco a doce años y multa de mil a tres mil días.

Esta Comisión adiciona una fracción XXII al artículo 387 para tipificar como fraude específico la obtención de algún beneficio que para sí o para un tercero realice el sujeto activo, accesando o introduciéndose ilegalmente a los sistemas o programas de informática del sistema financiero, tipificación que representa una respuesta a un reclamo social existente.

DECIMO PRIMERO.- Como un elemento que proporciona mayor protección y respeto a la dignidad humana, esta Comisión aprueba la adición de un Título Decimoséptimo Bis denominado «Delitos Contra la Dignidad de las Personas», el cual cuenta con un Capítulo Unico que incluye los artículos 281 Bis, 281 Ter, 281 Quáter y 281 Quintus. En el primero de ellos se define como delito la discriminación por razón de edad, sexo, raza, idioma, religión, ideología política, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, añadiéndose el embarazo y la discapacidad como razones punibles de discriminación. La sanción correspondiente al delito de discriminación se agrava cuando la misma es cometida por algún servidor público en el ejercicio de sus atribuciones.

Por otra parte, en los artículos 281 Ter a Quintus se tipifica el delito de tortura. Esta Comisión ha decidido que el texto original de la iniciativa sea modificado y, además, se adicionen los artículos 281 quáter y 281 quintus, también relacionados con el delito de tortura, para retomar lo dispuesto por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, haciendo los ajustes necesarios al ámbito de competencia local de esta Asamblea Legislativa.

DECIMO SEGUNDO.- El texto original de la Iniciativa presentada por la Diputada Yolanda Tello Mondragón, propone derogar el artículo 400 bis. Esta Comisión, una vez analizado en contenido de dicho artículo, considera que lo procedente es no derogar dicho artículo, sino sólo reformarlo para ajustado al ámbito de competencia local.

La importancia de mantener dicho artículo y reformarlo para hacerlo del fuero común, se deriva del hecho de que hoy en día, los delincuentes y las organizaciones criminales obtienen diversos recursos de procedencia Ilícita. En el ámbito local, existen delitos redituables, tales como el fraude, el robo, el peculado o el secuestro, por lo que esta Comisión considera que es necesario penalizar las operaciones realizadas con recursos de procedencia ¡lícita, cuando se tiene conocimiento de dicha procedencia, pues de lo contrario, la delincuencia pocrria seguir obteniendo beneficios de los recursos obtenidos a través de las conductas defictivas.

DECIMO TERCERO.- En el Título Vigésimo Quinto, Capítulo Unico, relativo a los delitos ambientales, se hacen reformas para reestructurar el artículo 414. Así, se califican como delitos con pena de tres meses a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien: sin la autorización correspondiente, modifique la calidad de los suelos vertiendo contaminantes o depositando materiales en barrancas, humedales, áreas naturales protegidas o suelos de conservación; sin la autorización correspondiente, realice obras o actividades que modifiquen la conformación topográfico o que provoquen la erosión, deterioro o degradación de los suelos de conservación, de las áreas naturales protegidas, de las barrancas, humedales o vasos de presas; desmonte, derribe o tale árboles, destruya o arranque la vegetación en áreas naturales protegidas; violando las normas ambientales, realice aprovechamiento de recursos forestales en áreas naturales protegidas, barrancas, humedales o vasos de presas; realice u ordene talas o podas, cuya única finalidad sea permitir la visibilidad de publicidad; violando las normas ambientales, emita gases, humos, vapores, polvos, ruido, vibraciones, energía térmica o luminica, que dañen la salud humana, los recursos naturales o los ecosistemas: realice, autorice u ordene la realización de obras o actividades consideradas por la legislación ambiental como riesgosas y que ocasionen daños a la salud pública, a los recursos naturales o a los ecosistemas, sin autorización; o no acate las medidas de seguridad, dictadas por la autoridad competente para proteger la salud humana, la fauna, la flora, los recursos naturales,

barrancas, humedales, áreas naturales protegidas, áreas verdes en suelo urbano, manantiales, canales, vasos de presas o cualquier cuerpo de agua.

Por otra parte, el mismo artículo 414, señala una sanción de tres a ocho años de prisión y multa de mil a veinte mil días, a quienes: violando las normas ambientales, realicen cambios de uso de suelo en áreas naturales protegidas y suelos de conservación; violando las normas ambientales, descarguen, depositen o infiltren aguas residuales sin su previo tratamiento, líquidos químicos o bioquímicos, descarguen o depositen desechos u otras substancias o materiales contaminantes, residuos sólidos o industriales no peligrosos en los suelos de conservación, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes en suelo urbano, vasos de presas, humedales, o cualquier cuerpo de agua, que dañen o puedan dañar la salud humana, los recursos naturales o los ecosistemas; violando las normas ambientales, descarguen, depositen, o infiltren en el sistema de drenaje y alcantarillado, aceites, gasolina u otros líquidos, desechos o sustancias químicas o bioquímicas con características de explosividad o inflamabilidad; realicen o propicien el cambio provisional de aditamentos o equipos de vehículos automotores, especialmente de convertidores catalíticos, motores o medallones, con el solo objeto de obtener los certificados de verificación aprobatorio de emisiones; o alteren la operación de equipos o programas de cómputo utilizados para la verificación vehícular.

En consecuencia, se derogan los artículos 415, 416, 417, 418, 419, 420, y las fracciones II y IV del artículo 421, toda vez que las conductas en ellos reguladas, una vez excluidas las materias federales, ya se encuentran tipificadas en el artículo 414 de la Iniciativa que hoy se dictamina.

Se adiciona el artículo 414 Bis para tipificar como delito la ocupación de áreas naturales protegidas o de suelos de conservación, imponiéndose una sanción de tres a ocho años de prisión y multa de mil a veinte mil días, sanción que se aumentará en una mitad más para los instigadores o dirigentes de dichas ocupaciones.

Asimismo, se adiciona el artículo 423 Bis para sancionar a los servidores públicos que indebidamente concedan licencias o autorizaciones para el funcionamiento de industrias o cualquier otra actividad reglamentada, en condiciones que causen contaminación o que sean nocivas a los recursos naturales, o a los servidores públicos que con motivo de sus inspecciones hubieren ocultado la infracción a las normas ambientales de competencia local. A estos servidores públicos, además de la multa y la pena de prisión que les corresponda conforme al artículo 414 se les inhabilitará para desempeñar otro cargo o comisión públicos hasta por cinco años.

DECIMO CUARTO.- Esta Comisión ha acordado que por razones de certeza y seguridad jurídica, para la entrada en vigor de la Iniciativa que nos ocupa, es mejor establecer una fecha determinada que no implique cómputo alguno que pueda generar confusiones, por lo que debe mortificarse el Artículo Transitorio Unico, para señalar que el Decreto entrará en vigor a partir del 10 de octubre de 1999.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha estudiado y dictaminado el contenido de la presente iniciativa de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, y 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 17, fracción IV, 45, 46, fracción II, 49, 50, 59, 84, fracción I, y 85, párrafo primero, y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 62, 63, 79, 81, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

ARTICULO PRIMERO.- El Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal vigente, promulgado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de 1931 con sus reformas y adiciones publicadas hasta el 31 de diciembre de 1998, junto con las reformas a que se refiere este decreto, en el ámbito de aplicación del Fuero Común, se denominará Código Penal para el Distrito Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se DEROGAN los articulos: 3; 4; 5; 73; 95; 97; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 149 Bis; 156; 161;162; 163; 172 Bis; 176; 188; 191; 192; 193; 194;195; 195 Bis; 196; 196 Ter; 197; 198; 199; 234; 235; 236; 237; 238; 240; la fracción II del artículo 242; la fracción VI del artículo 246, la fracción III del artículo 250; 253; 254; 254 Ter, 273; 274; 275; 276; 361; la fracción III del artículo 368; 415; 416; 417; 418; 419; 420; las fracciones III y IV del artículo 421; 424; 425; 426; 427; 428; y 429; se REFORMAN los artículos 1; 2; el primer párrafo y los incisos b) y c) de la fracción III y las fracciones IV y VI del artículo 15; 23; los numerales 3 y 6 del artículo 24; 25; 26; 28; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo y la fracción II del artículo 30; 30 Bis; el

segundo párrafo del artículo 31; el segundo párrafo del artículo 31 Bis; el párrafo primero del artículo 34; el segundo párrafo del artículo 40; las fracciones III y V del artículo 52; la fracción V del artículo 60; 75; 77; el primer párrafo del artículo 85; 87; la fracción V del artículo 90; 94; 98; el primer párrafo el artículo 115; el primer párrafo del artículo 150; 164; 170; 179; 181; 183; 187; el primer párrafo del artículo 199 Bis; 201; las fracciones I y II del articulo 207; 208; el primer párrafo del articulo 212; 213; 213 Bis; la fracción III, el segundo párrafo de la fracción IV, que pasa a ser penúltimo párrafo y el último párrafo del articulo 214; el segundo párrafo del artículo 216; los incisos a) y c) de la fracción I del artículo 217; el último párrafo del artículo 221; las fracciones I y IV el artículo 223; los párrafos quinto y sexto del artículo 224; en el articulo 225 se reforma la fracción XXI, los párrafos segundo, tercero y cuarto se recorren para ubicarlos después de la fracción XXVII, y se reforman los párrafos segundo y tercero; 227; el segundo párrafo del artículo 239; la fracción III del artículo 241; la fracción VIII el artículo 242; el primer párrafo y la fracción V del artículo 247; la fracción I, el inciso b) de la fracción II y la fracción IV del artículo 250; 259 Bis; el primer párrafo del artículo 260; el primer párrafo del artículo 261; el segundo párrafo de la fracción II del artículo 282; 300; 336; 336 Bis; 343 Bis; 343 Ter; 343 Quáter; el último párrafo del artículo 350; el primer párrafo del artículo 352; 353; el primer párrafo del artículo 354; 360; el primer párrafo del artículo 362; 363; 364; el último párrafo del artículo 366; el segundo párrafo del artículo 366 Ter; 400 Bis; 414; y el último párrafo el artículo 421; se ADICIONAN: dos últimos párrafos al artículo 29; un último párrafo al artículo 30; un segundo párrafo al artículo 34, y en consecuencia se recorren los subsecuentes; el artículo 164 Ter; el artículo 171 Bis; el artículo 183 Bis; el artículo 201 Bis; un último párrafo al artículo 207; un segundo párrafo al artículo 209; el artículo 240 Bis; un último párrafo al artículo 247; el Título Decimoséptimo Bis denominado "Delitos contra la Dignidad de las Personas" con un Capítulo Unico que contiene los artículos 281 Bis y 281 Ter, 281 Quáter y 281 Quintus; el artículo 282 Bis; la fracción XXII al artículo 387; el artículo 390 Bis; el artículo 414 Bis; y el artículo 423 Bis, del Código Penal para el Distrito Federal e Materia del Fuero Común y para Toda la República en Materia del Fuero Federal para quedar como sigue:

Artículo 1.- Este Código se aplicará en el Distrito Federal por los delitos de la competencia del fuero común cometidos en su territorio.

Artículo 2.- Se aplicará asimismo por los delitos:

I.- Cometidos en alguna entidad federativa, cuando produzcan sus efectos dentro del territorio del Distrito Federal; y

II.- Continuos o continuados, cometidos en alguna entidad federativa y que se sigan cometiendo en el territorio del Distrito Federal.

Artículo 3.- Se deroga.

Artículo 4.- Se deroga

Artículo 5.- Se deroga

Artículo 15.- ...

I....

II. ...

III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se llenen los siguientes requisitos:

a) ...

- b) Que el titular, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien, y
- c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento. Se presume que hay consentimiento tácito cuando el hecho se realice en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento:
- IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa, la respuesta sea proporcional a la amenaza y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor;

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al hogar del que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el inculpado tenga la obligación de defender, o a sus dependencias, o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

V. ...

VI. La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre

NUM.6

2 DE SEPTIEMBRE DE 1999

mínimo el salario mínimo general diario vigente en el

Distrito Federal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

12

13.-...

Artículo 30.- La reparación del daño comprende:

I. ...

II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos psicoterapéuticos y curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima; y

III....

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 30 Bis.- Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden:

- a) La víctima o el ofendido; y
- b) En caso de fallecimiento de la víctima, las personas que dependiesen económicamente de él al momento del fallecimiento, o sus derechohabientes.

Artículo 31.- ...

Para los casos de reparación del daño causado con motivo de delitos culposos, el Ejecutivo local reglamentará, sin perjuicio de la resolución que se dicte por la autoridad judicial, la forma en que, administrativamente, deba garantizarse mediante seguro especial dicha reparación.

Artículo 31 Bis. - ...

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa de treinta a cincuenta días multa.

Artículo 34.- La reparación del daño proveniente de delito que deba ser hecha por el delincuente tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el Ministerio Público. La víctima, el ofendido, sus dependientes económicos o sus derechohabientes podrán aportar al Ministerio Público o al Juez, en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de dicha reparación, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales.

En toda sentencia condenatoria el juez deberá resolver sobre la reparación del daño, ya sea absolviendo o condenando a pagar cantidad precisa y no dejar a salvo los derechos del ofendido ni aplazar la determinación del monto a incidente o resolución posterior.

...

Artículo 40.- ...

La autoridad competente determinará el destino de los instrumentos o cosas decomisadas, al pago de la reparación de daños y perjuicios causados por el delito, al de la multa o, en su defecto, según su utilidad, para el mejoramiento de la procuración y la administración de justicia.

Artículo 52.- ...

I. ...

II. ...

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado:

IV....

V. La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico o pueblo indígenas, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

VI. ...

VII. ...

Artículo 60.- ...

...

I. ...

II....

III. ...

IV....

V. El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico, tratándose de infracciones

cometidas en los servicios de transporte, y en general, por conductores de vehículos; y

И...

Articulo 73.- Se deroga

Artículo 75.- Cuando el reo acredite plenamente que no puede cumplir alguna de las modalidades de la sanción que le fue impuesta por ser incompatible con su edad, sexo, salud o constitución física, la autoridad ejecutora podrá modificar aquélla, siempre que la modificación no sea esencial.

Artículo 77.- Corresponde al Ejecutivo local la ejecución de las sanciones, con consulta del órgano técnico que señale la ley.

Artículo 85.- La libertad preparatoria no se concederá a los sentenciados por el delito de violación, previsto en el artículo 265 en relación con el artículo 266 bis, fracción I; por los delitos graves que dolosamente afecten la integridad física o emocional de los menores; por el delito de plagio y secuestro previsto por el artículo 366, con excepción de lo previsto en la fracción VI de dicho artículo en relación con su antepenúltimo párrafo y lo dispuesto en el penúltimo párrafo; por el delito de robo con violencia en las personas en un inmueble habitado o destinado para habitación, conforme a lo previsto en el artículo 367 en relación con los artículos 372 y 381 bis, de este Código, así como a los habituales y a quienes hubieran incurrido en segunda reincidencia.

Artículo 87.- Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la autoridad ejecutora.

Artículo 90.- ...

I. ...

a...

b ...

c ...

d ...

II.

a...

 c ...

d ...

e ...

...

III. ...

IV....

V. Los sentenciados que disfruten de los beneficios de la condena condicional quedarán sujetos al cuidado y vigilancia de la autoridad ejecutora;

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X....

Artículo 94.- Por lo que hace al indulto se estará a lo dispuesto por el artículo 89, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 95.- Se deroga

Artículo 97.- Se deroga

Artículo 98.- El reconocimiento de la inocencia del sentenciado extingue la obligación de reparar el daño.

Artículo 115.- La prescripción de la sanción privativa de libertad sólo se interrumpe aprehendiendo al reo, aunque la aprehensión se ejecute por otro delito diverso, o por la formal solicitud de entrega que el Ministerio Público haga al de otra entidad federativa en que aquél se encuentre detenido, en cuyo caso subsistirá la interrupción hasta en tanto la autoridad requerida niegue dicha entrega o desaparezca la situación legal del detenido que motive aplazar el cumplimiento de lo solicitado.

Artículo 123.- Se deroga

Artículo 124.- Se deroga

Artículo 125.- Se deroga

Artículo 126.- Se deroga

Artículo 127.- Se deroga

Artículo 128.- Se deroga

Artículo 129.- Se deroga

Artículo 130.- Se deroga

Artículo 131.- Se deroga

Artículo 132.- Se deroga

Artículo 133.- Se deroga

Artículo 134.- Se deroga

Articulo 135.- Se deroga

Artículo 136.- Se deroga

Artículo 137.- Se deroga

Articulo 138.- Se deroga

Artículo 139.- Se deroga

Artículo 140.- Se deroga

Artículo 141.- Se deroga

Articulo 142.- Se deroga

Artículo 143.- Se deroga

Articulo 144.- Se deroga

Artículo 145.- Se deroga

Articulo 146.- Se deroga

Articulo 147.- Se deroga

Artículo 148.- Se deroga

Articulo 149.- Se deroga

Artículo 149 Bis.- Se deroga

Artículo 150.- Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de algún arraigado, detenido, procesado o condenado. Si el detenido, procesado o condenado lo fuere por delito grave, a la persona que favoreciere su evasión se le impondrán de siete a quince años de prisión.

Artículo 156.- Se deroga

Artículo 161.- Se deroga

Artículo 162.- Se deroga

Artículo 163.- Se deroga

Artículo 164.- Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, se le impondrá, por el solo hecho de ser miembro de la asociación, prisión de cinco a diez años, y de cien a trescientos días multa.

Si el miembro de la asociación es o ha sido servidor público o miembro de una empresa de seguridad privada, la pena a la que se refiere el primer párrafo se aumentará en una mitad más y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro.

Cuando la asociación o alguno de sus miembros, utilice a menores de edad o incapaces para delinquir, la pena a que se refiere el primer párrafo se aumentará en una mitad.

Se presumirá que existe asociación delictuosa cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos.

Artículo 164 Ter.- A la persona que dolosamente planifique, acuerde, prepare, o que convenga con otra u otras personas la comisión de uno o varios delitos se le aplicará hasta una tercera parte de la pena que corresponda al delito de que se trate.

Para la configuración del ilícito que se señala no será necesario que exista reunión material de los autores o partícipes ni conocimiento recíproco de los mismos.

Será sancionado con la misma pena la persona que, resuelta a cometer un delito, invita o otra o a otras a cometerlo.

Si quien incurra en las conductas descritas en los párrafos primero y tercero es o ha sido servidor público o miembro de alguna empresa de seguridad privada o se llegara a emplear en las mismas a menores de edad, se aplicará hasta una mitad más de las penas que correspondan.

Si el delito o los delitos, materia de las conductas descritas en los párrafos primero y tercero, llegare o llegaren a cometerse, se aplicarán las penas que correspondan al delito perpetrado según el grado de participación del sujeto activo en términos del artículo 13 de este Código. Quedarán exentos de las penas señaladas quienes antes de cometerse el delito o delitos que constituyan el objeto de las conductas previstas en los párrafos primero y tercero de este artículo, hubieren revelado espontáneamente a la autoridad la existencia de tales conductas.

Artículo 170.- Al que empleando explosivos o materias incendiarias, destruya total o parcialmente un vehículo de servicio público local, o que proporcione servicios al público, si se encontraren ocupados por una o más personas, se le aplicarán de cinco a veinte años de prisión.

Si en el vehículo de que se trate no se hallare persona alguna se aplicará prisión de cinco a diez años.

Cuando se cometiere por servidor público de alguna corporación policial, cualquiera de los delitos que contemplan este artículo y el 168, se le impondrán, además de las penas señaladas en estos artículos, la destitución del empleo y se le inhabilitará de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.

ARTICULO 171 Bis.- Comete el delito de utilización ilícita de la vía pública:

I. El que utilice la vía pública para consumir, distribuir o vender sustancias ilícitas o lícitas no destinadas a la inhalación o consumo, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos jurídicos;

II. El particular que, en la vía pública y mediante la violencia física o moral, intimide a cualquier persona realizando actos que afecten o puedan afectar el libre ejercicio de sus derechos; y

III. El que instigue o compela a otro a ejercer el comercio en la via pública sin permiso de la autoridad competente.

Al que incurra en la comisión de alguna de las conductas señaladas en la fracción l se le impondrán de seis meses a un año de prisión y multa de treinta a sesenta días multa.

Al que incurra en la comisión de alguna de las conductas señaladas en las fracciones II y III de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientos días multa.

Artículo 172 Bis.- Se deroga

Artículo 176.- Se deroga.

Artículo 179.- El que sin excusa legal se negare a comparecer ante la autoridad a dar su declaración, cuando legalmente se le exija, no será considerado como reo del delito previsto en el artículo anterior, sino cuando insista en su desobediencia después de haber sido apremiado o

apercibido por la autoridad judicial o administrativa, en su caso, para que comparezca a declarar.

Artículo 181.- Se equiparará a la resistencia y se sancionará con la misma pena que ésta, la coacción hecha a la Autoridad Pública por medio de la violencia física o de la moral, para obligarla a que ejecute un acto oficial, sin los requisitos legales u otro que no esté en sus atribuciones, o para obligarla a tomar alguna determinación.

Artículo 183.- Cuando la ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinaciones de la autoridad, sólo se consumarán los delitos de resistencia y desobediencia cuando se hubieren agotado los medios de apremio.

Artículo 183 Bis.- Cometen el delito de motín y se les aplicará de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de trescientos días multa, quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente, y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas.

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín, se les aplicará la pena de dos a diez años de prisión y multa hasta de novecientos días multa.

Artículo 187.- Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente se le aplicarán de uno a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días multa.

Articulo 188.- Se deroga

Articulo 191.- Se deroga

Artículo 192.- Se deroga

Articulo 193.- Se deroga

Articulo 194.- Se deroga

Artículo 195.- Se deroga

Artículo 195 Bis. - Se deroga

Artículo 196.- Se deroga

Artículo 196 Ter.- Se deroga

Artículo 197.- Se deroga

Artículo 198.- Se deroga-

Artículo 199.- Se deroga

Artículo 199 Bis.- Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, y sin que la víctima u ofendido tenga conocimiento de ésta circunstancia, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, se le impondrá de tres meses a tres años de prisión y multa hasta de cuarenta días multa.

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, de prostitución, de consumo de narcóticos, a tener prácticas sexuales, a la práctica de la ebriedad, o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

Al que obligue o induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen, impartan o avalen las Instituciones Públicas, Privadas o Sociales legalmente constituidas, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, o se dedique a la prostitución, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este artículo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación.

Artículo 201 Bis.- Comete el delito de pornografia infantil el que procure, facilite o induzca por cualquier medio a un menor de dieciocho años, con o sin su consentimiento, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlo, fotografiarlo o exhibirlo mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.

Al que fije, grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. La misma pena se impondrá a quien con fines de lucro o sin él, elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

Para los efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de dieciocho años.

Articulo 207.- ...

NUM.6

I. Toda persona que habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de otra sin su consentimiento por medio del comercio sexual, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II. Al que induzca a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

III. ...

Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más.

Artículo 208.- Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual, sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte, permita u obtenga algún lucro de dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días multa.

Articulo 209.- ...

No se considerará que comete el delito a que se refiere este artículo, el servidor público en ejercicio de sus funciones o los particulares que, con autorización del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, simulen conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba para la integración de la indagatoria.

Artículo 212.- Para los efectos de este Titulo y, en general, para cualquier delito cometido por algún servidor público, es servidor público del Distrito Federal toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

Artículo 213.- Para la individualización de las sanciones previstas en este título, el Juez tomará en cuenta, en su caso, si el servidor público es trabajador de base o de confianza, su antigüedad en el empleo, cargo o comisión,

su nivel jerárquico, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su situación socioeconómica, su grado de instrucción, las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito, así como el monto del beneficio obtenido o del daño causado.

Artículo 213 Bis.- Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad y, además, se impondrá destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Articulo 214.-...

I....

II. ...

III. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que puedan resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguno de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades; o

IV....

V....

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión, multa de treinta a trescientos días multa y destitución en su caso, e inhabilitación de uno a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos;

Al infractor de las fracciones III, IV, o V, se le impondrán de tres a ocho años de prisión, multa de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 216.- ...

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Articulo 217.- ...

I. ... ·

a Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes del patrimonio del Distrito Federal;

b ...

c Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados por la administración pública del Distrito Federal; y

d ...

II. ...

III. ...

Articulo 221.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

Al que cometa el delito de tráfico de influencia se le impondrán de tres a ocho años de prisión, multa de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Articulo 223.- ...

I. Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al erario público del Distrito Federal o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa;

II. ...

III. ...

IV. Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos, los

distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.	XII
una apricación distinia a la que se les destino.	XIII
	XIV
	XV
Artículo 224	XVI
	XVII
••	XVIII
u.	<i>XIX</i>
•••	XX
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito	
no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo	XXI. A los encargados o empleados de lugares de reclusión
diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de uno a	o internamiento que cobren, en los lugares de reclusión o
cuatro años de prisión, multa de treinta a trescientos días	internamiento, cualquier cantidad a los internos, a sus
multa y destitución e inhabilitación de uno a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.	familiares o a sus visitantes, a cambio de proporcionarles bienes o servicios que gratuitamente brinde el Distrito
uesempenar otro empteo, cargo o comisión puoticos.	Federal para otorgarles condiciones de privilegio en el
Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito	alojamiento, alimentación o régimen;
exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo	
diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de cuatro	XXII
a catorce años de prisión, multa de trescientos a quinientos	
días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce	XXIII
años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión	
públicos.	XXIV
Articulo 225	XXV
<i>I</i>	XXVI
II	XXVII
III,	A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I,
TV	II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV o XXVI, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho y de cien a trescientos días
	multa.
V.	A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV,
VI	V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVI
VII	XXII, XXIII o XXVII, se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de doscientos a cuatrocientos días
	multa.
VIII	
X	Andread 200 For the second
v	Artículo 227 Las disposiciones anteriores se aplicarán a
X	todos los servidores públicos, cuando en el ejercicio de su encargo ejecuten los hechos o incurran en las omisiones
XI	expresadas en los propios artículos.

NUM.6

Artículo 234.- Se deroga

Artículo 235.- Se deroga.

Artículo 236.- Se deroga.

Artículo 237.- Se deroga

Artículo 238.- Se deroga.

Artículo 239.- ...

Comete el delito del que habla el párrafo anterior el que falsificare las obligaciones y otros títulos legalmente emitidos por la administración pública del Distrito Federal, y los cupones de intereses o de dividendos de los documentos mencionados.

Artículo 240.- Se deroga

Artículo 240 bis.- Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos cincuenta días multa al que, sin consentimiento de quien esté facultado para ello:

I. Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique, aún gratuitamente, tarjetas, títulos o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo;

II. Adquiera, utilice, posea o detente, indebidamente, tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios, a sabiendas de que son alterados o falsificados;

III. Adquiera, utilice, posea o detente, indebidamente, tarjetas, títulos o documentos auténticos para el pago de bienes y servicios, sin consentimiento de quien esté facultado para ello;

IV. Altere los medios de identificación electrónica de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios; o

V. Acceda indebidamente a los equipos electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo.

Las mismas penas se impondrán a quien utilice indebidamente información confidencial o reservada de la institución o persona que legalmente esté facultada para emitir tarjetas, títulos o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios.

Si el sujeto activo es empleado o dependiente del ofendido, las penas se aumentarán en una mitad. En el caso de que se actualicen otros delitos con motivo de las conductas a que se refiere este artículo, se aplicarán las reglas del concurso.

Artículo 241.- ...

I. ...

II....

III. Al que falsifique o indebidamente posea el sello, marca o contraseña que alguna autoridad usare para identificar cualquier objeto o para asegurar el pago de algún impuesto;

IV....

V....

Artículo 242.- ...

I....

II. Se deroga.

III. ...

IV....

V....

VI. ...

VII. ...

VIII. Al que a sabiendas hiciere uso de los sellos o de algún otro de los objetos falsos de que habla el artículo anterior y las fracciones l, V y VI de éste.

Artículo 246.- ...

I. ...

II. ...

III....

IV....

V....

VI. Se deroga.

VII. ...-

Artículo 247.- Además de la pena de prisión, se impondrá multa de cien a trescientos días multa:

V. Al que rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.

Al que incurra en las conductas previstas en las fracciones I y II de este artículo se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión. Al que incurra en las conductas previstas en las fracciones III, IV y V, se le impondrá de dos a seis años de prisión.

Artículo 250.- ...

I. Al que, sin ser servidor público, se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;

II....

a ...

b Realice actos propios de una actividad profesional, con excepción de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

c ...

d ...

e ...

III. Se deroga.

IV. Al que usare credenciales de servidor público, condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho.

Articulo 253.- Se deroga

Articulo 254.- Se deroga

Artículo 254 Ter.- Se deroga

Artículo 259 Bis.- Al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado con las expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre

iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión.

NUM.6

Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su encargo.

El delito previsto por este artículo sólo será perseguido por querella del ofendido o de su legítimo representante.

Artículo 260.- Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutar dicho acto, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión.

Artículo 261.- Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a cinco años de prisión.

Artículo 273.- Se deroga

Artículo 274.- Se deroga

Artículo 275.- Se deroga

Artículo 276.- Se deroga

TITULO DECIMOSEPTIMO BIS DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

CAPITULO UNICO

Artículo 281 Bis.- Se impondrá pena de uno a tres años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa y de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad al que, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud:

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho; 22

Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

III. Denoste, denigre, ridiculice, excluya o veje a alguna persona o grupo de personas; o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al que, siendo servidor Público, incurra en alguna en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo.

Este delito solamente se perseguirá por querella de parte ofendida o de su legítimo representante.

Artículo 281 Ter.- Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. A quien cometa este delito se le sancionará con prisión de tres a doce años, multa de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos del lapso de privación de libertad impuesta.

Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Se sancionará con la misma pena al servidor público que, con cualquiera de las finalidades señaladas en los párrafos anteriores, instigue, compela, o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos, psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que este bajo su custodia.

La pena prevista en el presente artículo también será aplicable al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, a un detenido.

Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad. Artículo 281 quáter.- El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciere, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión, y de quince a sesenta días multa.

Artículo 281 quintus.- No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.

Articulo 282.-

NUM. 6

I. ...

II. ...

Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.

Artículo 282 Bis.- Se aplicarán de cinco a ocho años de prisión y de ciento ochenta a trescientos días multa al que por medio de acciones o amenæas de cualquier género, incluidas las efectuadas en contra de personas, bienes o derechos de terceros ligados por algún vinculo con las personas que en seguida se mencionan, efectuadas por sí o a través de interpósita persona, intimide, inhiba, o trate de intimidar o inhibir a la víctima de un delito, el querellante, los testigos o los peritos para que no rindan o alteren su testimonio o dictamen en una averiguación previa o en un proceso.

Artículo 300.- Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

Artículo 336.- Al que sin motivo justificado abandone a sus hijas, hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, aún cuando posteriormente cuenten con el apoyo de familiares o terceros, se le aplicará de un mes a cinco años de prisión o de 180 a 360 días multa; privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Se equipara al abandono de personas y se aplicará la misma sanción al que, aún viviendo en el mismo domicilio y sin motivo justificado, no proporcione los recursos necesarios para la subsistencia de sus hijas, hijos, su cónyuge o concubina. Para los efectos del presente artículo, se tendrá por consumado el abandono aún cuando los hijos sean dejados al cuidado de un familiar sin limitación de grado, o de una casa de asistencia.

La misma pena se aplicará a aquél que teniendo la obligación de dar alimentos, no los proporcione sin causa justificada.

Artículo 336 Bis.- Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años. El juez resolverá la aplicación del producto del trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste.

La misma pena se aplicará a aquellas personas que, estando obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo.

Artículo 343 Bis.-. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza fisica o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad fisica, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en linea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. En caso de reincidencia, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Artículo 343 Ter.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con prisión de seis meses a cuatro años, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Artículo 343 Quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público apercibirá al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes de manera inmediata, que en ningún caso excederá de veinticuatro horas, y el juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le aplicará la sanción de treinta a cuarenta días multa.

Articulo 350.- ...

Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, la pena se aumentará en un tercio.

Artículo 352.- No se aplicará sanción alguna por difamación:

I. ...

II. ...

III. ..

Artículo 353.- Lo prevenido en la fracción última del artículo anterior, no comprende el caso en que la imputación sea calumniosa, o se extienda a personas extrañas al litigio, o envuelva hechos que no se relacionen con el negocio de que se trata. Si así fuere, se aplicarán las sanciones de la difamación o de la calumnia.

Artículo 354.- El difamado a quien se impute un delito determinado que no se pueda perseguir de oficio, podrá quejarse de difamación o de calumnia, según le conviniere.

a...

b ...

C ...

II. ...

a ...

Artículo 360.- No se podrá proceder contra el autor de una difamación o calumnia, sino por queja de la persona ofendida, excepto si el ofendido ha muerto y la difamación o la calumnia fueren posteriores a su fallecimiento, sólo se podrá proceder en virtud de queja del cónyuge, de los ascendientes, de los descendientes o de los hermanos.

Cuando la difamación y la calumnia sean anteriores al fallecimiento del ofendido, no se atenderá la queja de las personas mencionadas, si aquél hubiere perdonado la ofensa a sabiendas de que se le había inferido, no hubiere presentado en vida su queja pudiendo hacerlo, ni prevenido que lo hicieran sus herederos.

Artículo 361.- Se deroga

Artículo 362.- Los escritos, estampas, pinturas o cualquiera otra cosa que hubiere servido de medio para la difamación o la calumnia, se recogerán e inutilizarán, a menos que se trate de algún documento público o de uno privado que importe obligación, liberación o transmisión de derechos.

Articulo 363.- Siempre que sea condenado el responsable de una difamación o una calumnia, si lo solicita la persona ofendida, se publicará la sentencia en tres periódicos a costa de aquél.

Artículo 364.- Se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa al particular que prive a otro de su libertad hasta por cinco días. Si la privación de la libertad excede de cinco días, la pena de prisión será de un mes más por cada día.

La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de hasta la mitad.

Artículo 366.- ...

I. .::

se os

d ...

c . .

...

En caso de que el secuestrado fallezca en el tiempo en que se encuentre privado de su libertad, la pena será hasta de cincuenta años de prisión. Si el secuestrado es privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicarán las reglas de concurso de delitos.

Articulo 366 Ter.- ...

La misma pena a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a los que otorguen el consentimiento a que alude este numeral, al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Artículo 368.- ...

I. ...

II. ...

III. Se deroga

Artículo 386.- ...

...

 Con prisión de tres meses a tres años o multa de cien a trescientos días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de quinientas veces el salario mínimo;

II. Con prisión de tres a cinco años y multa de trescientos a mil días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de quinientas, pero no de cinco mil veces el salario mínimo; y

III. Con prisión de cinco a doce años y multa de mil a tres mil días multa, si el valor de lo defraudado fuere mayor de cinco mil veces el salario mínimo.

ARTICULO 387 .- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV....

V....

VI....

VII. ...

VIII.

IX....

X. ...

XI....

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV....

XVI. ...

XVII....

XVIII....

XIX...

...

XX. ...

XXI. ...

XXII. Al que, para obtener algún beneficio para sí o para un tercero, por cualquier medio accese, entre o se introduzca a los sistemas o programas de informática del sistema financiero e indebidamente realice operaciones, transferencias o movimientos de dinero o valores, independientemente de que los recursos no salgan de la Institución.

Artículo 390 Bis.- A quien simule encontrarse privado de su libertad con amenaza de su vida o daño a su persona, con el propósito de obtener rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a quinientos días multa.

La misma pena se aplicará a cualquiera que colabore en la comisión de este delito.

Artículo 400 Bis.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o por cualquier medio transfiera, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita con ellos.

La pena prevista en el párrafo anterior será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito, y no pueda acreditarse su legitima procedencia.

NUM.6

Articulo 414.- Comete delitos ambientales quien:

I. Sin la autorización correspondiente, modifique la calidad de los suelos vertiendo contaminantes o depositando materiales en barrancas, humedales, áreas naturales protegidas o suelos de conservación;

II. Sin la autorización correspondiente, realice obras o actividades que modifiquen la conformación topográfica o que provoquen la erosión, deterioro o degradación de los suelos de conservación, de las áreas naturales protegidas, de las barrancas, humedales o vasos de presas;

III. Desmonte, derribe o tale árboles, destruya o arranque la vegetación en áreas naturales protegidas;

IV. Violando las normas ambientales, realice aprovechamiento de recursos forestales en áreas naturales protegidas, barrancas, humedales o vasos de presas;

V. Violando las normas ambientales, realice cambios de uso de suelo en áreas naturales protegidas y suelos de conservación;

VI. Realice u ordene talas o podas, cuya única finalidad sea permitir la visibilidad de publicidad;

VII. Violando las normas ambientales, emita gases, humos, vapores, polvos, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, que dañen la salud humana, los recursos naturales o los ecosistemas;

VIII. Realice, autorice u ordene la realización de obras o actividades consideradas por la legislación ambiental como riesgosas y que ocasionen daños a la salud pública, a los recursos naturales o a los ecosistemas, sin autorización;

IX. Violando las normas ambientales, descargue, deposite o infiltre aguas residuales sin su previo tratamiento, líquidos químicos o bioquímicos, descargue o deposite desechos u otras substancias o materiales contaminantes, residuos sólidos o industriales no peligrosos en los suelos de conservación, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes en suelo urbano, vasos de presas, humedales, o cualquier cuerpo de agua, que dañen o puedan dañar la salud humana, los recursos naturales o los ecosistemas;

X. Violando las normas ambientales, descargue, deposite, o infiltre en el sistema de drenaje y alcantarillado, aceites, gasolina u otros líquidos, desechos o sustancias químicas o bioquímicas con características de explosividad o inflamabilidad;

XI. Ocasione dolosamente incendios en bosques, parques, zonas forestales, áreas naturales protegidas, suelos de conservación, barrancas o áreas verdes en suelo urbano; XII. No acate las medidas de seguridad, dictadas por la autoridad competente para proteger la salud humana, la fauna, la flora, los recursos naturales, barrancas, humedales, áreas naturales protegidas, áreas verdes en suelo urbano, manantiales, canales, vasos de presas o cualquier cuerpo de agua;

XIII. Realice o propicie el cambio provisional de aditamentos o equipos de vehículos automotores, especialmente de convertidores catalíticos, motores o medallones, con el solo objeto de obtener los certificados de verificación aprobatoria de emisiones; o

XIV. Altere la operación de equipos o programas de cómputo utilizados para la verificación vehícular.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII o XII se le impondrá de tres meses a seis años de prisión y multa de cien a quinientos días multa.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, IX, X, XI, XIII o XIV, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y multa de mil a veinte mil días multa.

Artículo 414 Bis.- Se impondrá de tres a ocho años de prisión y multa de mil a veinte mil días multa al que ocupe o participe en la ocupación de áreas naturales protegidas o suelos de conservación.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, a los instigadores y a quienes dirijan la invasión, cuando la ocupación se realice por más de cinco personas o se ejerza violencia.

Artículo 415.- Se deroga

Articulo 416.- Se deroga

Artículo 417.- Se deroga

Articulo 418.- Se deroga

Artículo 419.- Se deroga

Artículo 420.- Se deroga

Artículo 421.-...

I.-

II.- ...

III.- Se deroga

IV.-.Se deroga

Para los efectos a que se refiere este artículo, el Juez deberá solicitar a la dependencia competente, la expedición del dictamen técnico correspondiente.

Artículo 423 Bis.- Al servidor público o persona autorizada, que indebidamente conceda licencia o autorización para el funcionamiento de industrias o cualquiera otra actividad reglamentada, en condiciones que causen contaminación o que sean nocivas a los recursos naturales, o con motivo de sus inspecciones hubiere ocultado la infracción de las normas respectivas, se le impondrá la pena señalada en el artículo 414 y, además, se le inhabilitará para desempeñar otro cargo o comisión públicos hasta por cinco años.

Artículo 424.- Se deroga

Articulo 425.- Se deroga

Articulo 426.- Se deroga

Artículo 427.- Se deroga

Artículo 428.- Se deroga

Artículo 429.- Se deroga

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de octubre de 1999. Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, firman: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Ricardo Molina Teodoro; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputado Alfredo Hernández Raigosa.

México Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos nueve.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que ha recibido por escrito, del grupo parlamentario de Acción Nacional, una moción suspensiva presentada a esta Presidencia. Así también hacemos del conocimiento de los diputados, que hemos escuchado la solicitud de una moción por parte del diputado Eduardo Escobedo.

En consecuencia, esta Presidencia pregunta a los diputados si quieren fundamentar la moción, en el orden que fueron presentadas estas mociones, en primer lugar por escrito la que presentó la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

ELC. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL- De igual forma para solicitar el uso de la palabra porque también el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México va a presentar una moción suspensiva.

ELC. PRESIDENTE.- Muy bien. En ese mismo orden tendrá derecho usted a fundamentar su moción en el momento oportuno.

Les rogaríamos a los diputados de Acción Nacional nos informen quién va a fundamentar la moción correspondiente.

Centro Histórico, Ciudad de México, 02 de septiembre de 1999.

Diputado Alfredo Hernandez Raigosa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del D. F.

Presente.

Con fundamentop en los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, solicitamos una moción suspensiva de la discusión del Dictamen sobre Reformas al Código Penal para el Distrito Federal, presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Atentamente, Grupo Parlamentario del Partico Acción Nacional.

ELC. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Yo, señor Presidente,

ELC. PRESIDENTE. - Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Salinas, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.-Diputado Presidente, nada más haciendo la aclaración que para los efectos de la moción suspensiva no está reglamentado ni regulado el tiempo para poder sustentarla; para los efectos de los 20 minutos, esto no existe.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- La lucha por la construcción del estado social y democrático de derecho en la que nos hemos comprometido todos aquellos que por convicción participamos en la vida política de este país, es una lucha para garantizar el libre ejercicio de

los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los seres humanos.

Compañeras y compañeros diputados:

El estado de derecho, no sólo se finca en la simple observancia de la ley; cabe recordar que estados totalitarios ajustaron su actuación al marco de la ley, pero una ley que violaba los principios esenciales del respeto a la dignidad humana y de certeza jurídica. El estado que aspiramos construir se finca en los principios de la legitimidad que han costado el sacrificio de generaciones enteras, resultado de la lucha de las oposiciones democráticas ante el autoritarismo.

La sociedad demanda de la mayoría perredista y su anexo petista en esta ocasión, se ejerza el poder con responsabilidad. Cuando el poder se obtiene como consecuencia de elecciones que permiten la alternancia, debe demostrarse en los hechos una forma diferente de ejercicio, actuando con tolerancia y deseo de escuchar a los demás.

Señoras y señores diputados: Los conmino, los conmina Acción Nacional a reflexionar sobre las conductas que pretenden criminalizar y sancionar, además de las características que imponen al estado.

El dictamen sometido a consideración y por demás repartido de manera no solamente imprudente sino hasta ofensiva, contempla que en el delito de asociación delictuosa se penalizará el propósito, es decir que, los pensamientos se comprenderán como una conducta criminal.

En el mismo artículo al que hace referencia este dictamen que hoy nos ponen, insisto, de manera ofensiva a consideración, se ha resuelto decir que comete un delito el que invita a otro a cometerlo. Ante tal circunstancia se criminaliza la mala invitación, porque la palabra resuelta a cometerlo no nos exige ninguna manifestación externa de dicha voluntad. Ambas conductas, señores legisladores, violan el principio de intervención mínima del derecho penal. ¿Cuál es el bien jurídico tutelado que se lesiona o que se pone en peligro con el simple propósito de delinquir o de la invitación a delinquir.

Señores de la hoy mayoría, el derecho penal es el último reducto que una sociedad tiene para garantizar y armonizar la convivencia de ella misma, sin mayor límite que privilegiar el libre ejercicio de los deberes y de los derechos de todos los ciudadanos.

El estado está constreñido a penalizar sólo conductas que afectan bienes jurídicos, fundamentales, para eso es el derecho penal. La necesidad de que el objeto a proteger, aún cuando responda a un requerimiento social, esté libre de condicionamientos políticos, es lo que determina el estado

democrático como condición necesaria para hacer efectiva una política penal de protección de bienes juridicos.

NUM.6

El bien jurídico es una síntesis normativa, resultado de la contradicción que se genera en una sociedad democrática entre el derecho penal como expresión más pura de la coerción y la negación de dicha coerción con el reconocimiento jurídico de los derechos y libertades de los individuos.

Este artículo al que hice referencia abre la puerta del poder estatal, de toda la fuerza del estado, para privar a las personas de su libertad, aún antes de demostrar su culpabilidad por el simple hecho de pensar; esto sería inaudito para sus propias causas hace algunos años.

Estamos de acuerdo que se deben prevenir las conductas delictivas que algunas de las voces de la sociedad han demandado que se intervenga antes de que se cometa un delito; ante tales reclamos es necesario recordar que actualmente se encuentran considerados como delitos los actos tendientes a la comisión del delito, el cual se llama, señoras y señores diputados "tentativa punible".

Al respecto, el artículo 12 del Código Penal vigente hasta hoy señala y cito: "Existe tentativa punible cuando la resolución del cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado u omitiendo los que deberían evitarlo si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad de la gente"

Señoras y señores, el sólo hecho de pensar no puede ser delito, sino del intentar y que se materialice esa voluntad en algún acto es lo que se debe penalizar y está penalizado en el Código Penal y se llama "tentativa punible".

No quiero dejar de mencionar al respecto nada más como ejemplo este artículo, toda vez que es sumamente grave que la forma en que se han redactado algunos artículos habla de un evidente desconocimiento del tema tan delicado como es el derecho penal.

El artículo 164-Ter dice: A la persona del dictamen que dolosamente planifique, acuerde, prepare o que convenga con otra u otras personas la comisión de uno o varios delitos, es decir una persona no puede en forma imprudencial o culposa, es decir faltando a un deber de ciudadano planificar, acordar, preparar o convenir con otras personas la comisión de uno o varios delitos.

El grupo parlamentario del PAN siempre ha manifestado la urgente necesidad de atender el problema de la inseguridad pública, pero en esta ocasión se esgrime dicha urgencia como la justificación para presentar una iniciativa que atiende precisamente a criterios de urgencia, incompatibles con una propuesta adecuada a la dimensión y tipo del problema.

Una muestra más de lo anterior es que se tipifica como delito utilizar la vía pública para consumir, distribuir o vender no sólo substancias ilícitas, sino también lícitas, así dice, aún cuando se refiere a las no destinadas a la inhalación o consumo.

Lo anterior, señoras y señores diputados del Partido de la Revolución Democrática y del adendum, integrantes de la comisión dictaminadora y honorable pleno, se llama criminalizar el comercio ambulante, o su inhalación llámese bronceador, pasta dental, cremas faciales, incluso el jabón líquido que venden en Chapultepec, con el que hacen burbujitas los niños, el día primero de octubre será un delito en los términos redactados.

Estamos plenamente seguros que con propuestas legislativas como la anterior, no se contribuye a combatir la inseguridad, que de acuerdo con la iniciativa es el motivo de las reforma. Sí en cambio genera un clima de inseguridad jurídica sumamente grave, por la irresponsabilidad de legislar de manera urgente, por la obstinación de hacer ley algo que todavía no está suficientemente discutido y no nada más entre los diputados, porque el derecho penal afecta a todos.

Esta no es una ley de mercados donde afecte a los locatarios de los mercados; ésta no es una ley de transporte donde afecte única y exclusivamente a los usuarios o a los prestadores de un servicio de transporte; esto no es una ley que regule única y exclusivamente a un gremio de la sociedad; es una ley que afecta a todos.

La propuesta, aún cuando no ha sido la intención de sus autores, así queremos entender, se criminaliza el ambulantaje. Eso, señores legisladores, corresponde a la política criminal de un estado represor, mención aparte obviamente de las incongruencias técnicas en las que incurriré o en las que incurre la redacción de los tipos delictivos, sirva como ejemplo las siguientes hipótesis normativas del mismo artículo: Utilizar la vía pública para consumir substancias lícitas, no destinadas al consumo o a su inhalación.

La iniciativa de reforma al Código Penal señala: "Se debe retomar el sentido inhibidor y persuasivo de la legislación penal para recomponer socialmente a la Ciudad de México". Al respecto, quiero recordar que, cuando otros, y abre el camino a las más odiosas tiranías, confiriendo al estado los poderes que se arroja al superior de un convento, seduce los ánimos la perspectiva de mejora de la humanidad, pero cuando para alcanzarla se emplean medios violentos, no necesarios para la defensa de otros, la aparente filantropía degenera en un despotismo inicuo; palabras de uno de los más ilustres y clásicos penalistas, Francesco Carrara.

¿Alguien de ustedes lo consultó antes de haber propuesto la iniciativa? ¿Qué no cabe eventualmente en su conciencia considerar que esto puede atentar a la pobreza? ¿Qué no

tienen una duda razonable de que criminalizar conductas cotidianas, no solamente ante sus ojos pueda abatir la inseguridad, sino cometer una injusticia y vulnerar el estado por lo que muchos hemos luchado durante generaciones?

En cuanto a las penas, cuando sólo se considere el fin de la privación, se cae en una espiral punitiva, ya que cualquier delito cometido demuestra que la pena prevista para él no ha sido suficiente para prevenirlo y que para tal fin habría sido necesaria una mayor, por tanto, el fin de la prevención o de la reducción de los delitos no sirve para fijar el límite máximo, sino solamente el mínimo de la sanción, es decir, si las penas no deben ser tan bajas que a nadie inhiban y el límite máximo debe ser capaz de evitar la venganza privada, la venganza brutal, ese es uno de los fines del derecho penal. Entonces, simple y llanamente, de manera arbitraria, hablar de incremento de penas.

El fin de la prevención general de los delitos es importante para el derecho penal, pero también es muy importante la prevención de las penas arbitrarias y desproporcionadas, puede ser más grave.

Pretender combatir la delincuencia con leyes irracionales, es totalmente ineficaz. El aumento de las penas no inhibe a la delincuencia ni combate a la impunidad, ni a la corrupción, por si misma; no se traduce como establece la iniciativa de un instrumento eficaz de investigación de los delitos, el incremento de la pena al delito de declaración en falsedad, pero sirve para decir que se proporcionaron mejores instrumentos de investigación a los impulsadores de la reforma.

El artículo 336 Bis, en la segunda parte de su primer párrafo, dice que el juez resolverá la aplicación del producto del trabajo que realice la gente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste.

En primer lugar, el Código Penal será aplicado por los jueces en materia penal, por tal motivo no pueden éstos involucrarse en derechos familiares, ya que eso es materia civil.

Lo que ya se ventile en juicios de alimentos por los jueces de lo familiar, también es incorrecto señalar que se resolverá la satisfacción de las obligaciones alimentarias, porque la imposición de las pensiones alimentarias se rige por la necesidad de quien lo requiere y de acuerdo a las posibilidades de quien las otorga.

Obviamente tales disposiciones en lugar de proporcionar certidumbre jurídica y combatir la inseguridad, la fomentan.

Señores, el nombrar delito que alguien no cumpla con la obligación de proporcionar la pensión alimenticia, primero es invadir el derecho penal, al derecho penal, a propósito de disposiciones estrictamente civiles y es tan aberrante como

tratar de reconocer que el derecho no se divide en dos grandes puertas: El derecho público y el derecho privado.

El derecho penal es derecho público; el derecho civil es derecho privado. No se mencionan las causas excluyentes de la responsabilidad para aquel que no tenga trabajo, de todas maneras es delincuente en los términos del Código Penal que pretenden ustedes aprobar.

Es decir, ser pobre es delito. Yo no puedo concebir que esa haya sido la voluntad de quienes suscribieron la iniciativa, de quienes supuestamente y por cierto de manera muy rápida pudieron discutir en una comisión la redacción de un artículo como éste. No puede ser la urgencia la razón para legislar en materia penal.

Al parecer, el primer gobierno democrático de la ciudad pretende diseñar una política criminal para resolver los problemas sociales como es el cobro de las pensiones alimenticias. La procuraduría capitalina se convertirá en una agencia de cobros que perseguirá a quienes no cumplan con sus obligaciones civiles a satisfacción de sus acreedores. Ante la falta de oportunidades laborales, eso se llama -insisto, señores- penalizar la pobreza. No puede aprobarse en esos términos.

Pero el segundo párrafo del mismo artículo es todavía más aberrante, inexacto y por lo mismo injusto, al decir: La misma pena se aplicará a aquellas personas que estando obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deben cumplir con todas las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo.

Esto es inaudito, de veras. Porque en este caso tendríamos que al Tesorero de la Asamblea, que no informe sobre los ingresos de cualquiera de los diputados, se le impondrá la misma pena que aquel que no cumple con la obligación de proporcionar alimentos que es un ámbito civil.

Es decir, la pena que se imponga será proporcional al grado de la culpabilidad, de tal forma que al equiparar la culpabilidad en conductas diferentes son diferentes grados de responsabilidad. Aquí se viola otro principio, señores, que nos ha definido como nación, como pueblo. Aquí se viola el que no importa la conducta que se cometa, de todas maneras se va a penalizar igual, es decir nada más atentario a un estado social y democrático de derecho.

En este ejemplo vemos una vez más el desconocimiento de otra característica de la ley, que es la coercibilidad, es una facultad de la autoridad jurisdiccional que tiene la posibilidad de ordenar el cumplimiento de sus mandatos; quien no ejecute una orden de la autoridad judicial recurre en un delito de desacato previsto y sancionado por el Código Penal vigente.

Miren, nada más tratando de demostrar alguna de las aberraciones que contempla el dictamen. ¿Quieren ustedes crear un nuevo tipo penal de algo que ya existe? Si una autoridad no informa a cualquier autoridad, a cualquier autoridad judicial-puede ser el juez civil o el juez penal-de los ingresos de un funcionario, ya se llama desacato, o de cualquier otra persona, ya es un desacato, y eso está penalizado ahorita. Que ustedes digan que sea la misma pena aquel que no paga la pensión alimenticia a aquella persona que no informa de sus ingresos, es venir a confundir aún más lo ya de por sí complicada redacción del Código Penal.

Señoras y señores diputados en el PRD y su adéndum, es una falacia que manifiesten como una virtud que se incluya la reparación del daño como pena pública. Esto, creo yo, de todo este debate de unos meses, es la incongruencia, la aberración más grande y lo que demuestra una suma ignorancia.

El artículo 29 y 34 actual del Código Penal actual dice: "La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño. La reparación del daño proveniente del delito, que debe ser hecha por el delincuente, tiene el carácter de pena pública y se exigirá por el Ministerio Público". Ahí está, esto no es una falsedad, ahí está, lean el artículo 34 y 29 del Código, pero no han construido la necesidad de reformar, demagógicamente le han dicho a la ciudadanía que por primera vez la reparación del daño será pena pública.

La iniciativa elimina la obligación de reparar los daños, al contrario de lo que ustedes han dicho. Chéquense ustedes ahorita en el Código actual qué es el indulto. Ahora en el dictamen dice que si se da un indulto, que es a una persona que está sentenciada, que se demostró que fue partícipe en un delito, ahora dicho individuo ya no tiene la obligación de reparar el daño. Esto fomenta impunidad.

Actualmente si se solicita indulto y si se da hay que reparar el daño como condición para que el indulto prospere. Ahora no. Su propuesta dice que si lo indultan, no obstante haber sido culpable, no tiene que reparar el daño. Qué culpa tiene la víctima, señores. ¿Eso es hablar de una reforma penal en favor de la víctima?

Es falso que por primera vez se establezca que se tomarán en cuenta las condiciones culturales, así como los usos y costumbres en el caso de que el procesado pertenezca a un pueblo indígena para individualizar la sanción, falso, mentira, falsa y cobarde mentira que en el mejor de los casos demuestra ignorancia.

El artículo vigente, 52 en su fracción V, establece que el juez deberá fijar las penas siempre, siempre, a la hora de individualizar la pena, en base a la edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir; cuando el proceso perteneciere a un grupo étnico indígena se tomará en cuenta además sus usos y costumbres. ¿No pretenden engañar a nadie justificando una reforma que no tiene justificación? ¿No cabe que sin querer sean ustedes víctimas solamente de la urgencia? ¿Qué no queda claro lo que dice el actual artículo contra lo que proponen?

El delito de secuestro está sancionado en nuestro sistema penal con una pena de hasta 50 años de prisión, así como el homicidio calificado tiene una pena de hasta 50 años de prisión.

Un homicidio de un secuestrado reúne ambos requisitos para imponer la sanción, de tal manera que es demagógico decir que se incluye una pena agravada si el secuestrado fallece durante su cautiverio; las penas son iguales. Decir que se agrava si el secuestrado fallece bajo su cautiverio, a lo mejor ustedes estaban acostumbrados a señalarlo, pero nunca han reparado ante la posibilidad de ser parte de la demagogia.

La iniciativa prevé como agravante el que una asociación utilice a menores de edad e incapaces para delinquir. Señores legisladores:

¿Sabían ustedes que los menores de edad e incapaces, jurídicamente no pueden delinquir y que se llaman inimputables? Es decir, no tienen la capacidad de compresión de lo ilícito de su conducta, y conducirse de acuerdo con dicha comprensión, es por eso que dicha figura jurídica nunca se actualizará.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, ¿me permite un momento?

Pudiera usted ir concluyendo su postura y quisiera solicitarle a la secretaría diera lectura al artículo 45, una vez que usted termine, para fijar el tiempo de su exposición.

ELC. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE-Gracias, señor Presidente.

Con todo gusto atiendo a su petición de manera amable, pero sí le planteo que estoy actuando en los términos legales y reglamentarios de la Asamblea, por lo que se refiere al tiempo.

Para hacer una ley se requiere, cuando menos, conocimiento directo del problema real, sensibilidad y evaluación política de los intereses en juego, nociones y conocimientos del orden jurídico, habilidad para sensibilizar y reducir el cuerpo y los elementos de los problemas puestos a su conocimiento.

Y por último, facilidad y claridad al redactar el lenguaje normativo, ninguno de estos requisitos se cumple.

Señoras y señores diputados:

La reforma penal es represora y desconoce el régimen de garantías de un estado social y democrático del derecho. Se establece en el artículo 361 de la iniciativa, como delito, la difamación y la calumnia contra cualquier cuerpo colegiado o institución oficial local, que se limita éste, léanlo con cuidado, a la libertad de expresión consagrada en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

La caricatura, por ejemplo, en otro de los artículos, al entenderlo en los términos redactados del tipo, es un crimen.

Los programas televisivos, bueno por cierto ya son criminales los precandidatos a la Presidencia de la República. Los programas de los peluches y estas circunstancias, en los términos redactados del tipo, son todos los que intervengan en él, por atentar a la libertad de expresión, ahora, eventuales criminales.

Compañeras y compañeros diputados:

El límite de un estado social-democrático de derecho parte de una norma fundamental que aquí nos hemos dado por una historia y la hemos llamado Constitución General de la República; para efectos del Distrito Federal, Estatuto de Gobierno; y es en ello donde se consagran los valores de una nación y lo que nos garantiza el poder actuar en libertad. La última norma que cierra el corchete de las leyes que regulan una sociedad se llama Derecho Penal y éste debe de ser el último reducto de una sociedad a la cual se debe acudir, y cuando esta inflación se da y es a propósito de resolver los problemas de una sociedad en el Derecho Penal, habla del nivel de descomposición y de la falta de eficacia en todo lo intermedio de ese corchete.

No puede ser el derecho penal algo que vulnere lo que nos dice que como nación debemos de ser libres. Es incongruente llamarse demócratas para poder ser democráticos, cuando la reforma que pretenden plantear es una reforma demagógica, sin conocimiento, ignorante, pero sobre todo, señores, autoritaria y represiva.

Acción Nacional se ha sustentado durante mucho tiempo en decir que el Código Penal, que la legislación penal y que el sistema penal debe de ser claro, sencillo, ágil, simple, consultable; que en él debe de contemplar, como lo dice todo el derecho penal a la historia de su construcción, lo que es delito, no lo que no es delito. Ustedes, en alguno de los tantos artículos señalan que no es delito las políticas públicas que se implementen en tratándose de la libertad sexual y los programas que las instituciones públicas o privadas los implementen. Por supuesto que no es delito.

hirientes? Han quedado totalmente rebasadas por los que saben más de leyes en este país, y ellos han dicho que era procedente y que nosotros teníamos la razón. Por eso, compañeras y compañeros legisladores, sus críticas las seguiremos tomando en cuenta como siempre lo hemos hecho, pero nosotros seguiremos legislando con el pueblo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Pediría solamente al Oficial Mayor que ordene a las personas en el audio que no me corten el uso del micrófono, de lo contrario tendría que hacer uso de mis facultades, estoy correspondiendo conforme lo marca la ley, equitativamente y de manera igualitaria el uso de la palabra, no es necesario que se le corte el micrófono al Presidente de la Mesa Directiva.

Vamos a continuar. En el orden de oradores, continua la diputada Angelica Luna Parra para hablar en pro de la moción, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros legisladores; ciudadanos que hoy nos acompañan en las galerías y ciudadanos que pueden escucharnos más allá de estas galerías. No quiero venir aquí por un aplauso fácil, legislar es muy diferente al triunfo de la retórica y del discurso. Pero sí quiero llevarlos a una reflexión que nos preocupa a todos, que tiene que ver con la forma de legislar, que tiene que ver con los argumentos falsarios que se dan a la sociedad y que tienen que ver con las premuras electoreras.

Quisiera decirles, señores, que si a un lobo se le pone pie de oveja, sigue siendo lobo. Puede que en un momento logre engañar a la sociedad y salir y que piense todo mundo que es manso, pero los colmillos no se los ha quitado nadie. Pero si a ese lobo con piel de oveja se le ponen patas de cocodrilo y cola de ratón, entonces sí quedará un monstruo irreconocible, que no será útil para nadie.

Eso es, señores, la propuesta de Código Penal que le estamos entregando a la ciudadanía del Distrito Federal, es un Código lleno de parches, lleno de parches que no llevan a la ciudadanía a ningún lado, es un Código en donde se han utilizado las buenas razones y en argumentar que se está protegiendo a los niños con novedosos delitos como el de la pornografía infantil que aquí fue aprobado en esta tribuna por el pleno de la Asamblea y que fue aprobado por el Congreso y cuyo texto está incluido en el Código.

Engañar a la ciudadanía de que se está protegiendo a los niños, a los jóvenes y al mismo tiempo se convierte en delito el inhalar sustancias en las cercanía de las escuelas.

Engañar a la ciudadanía convirtiendo de pronto la Ley de Justicia Cívica, llevándola al Código Penal y atacando y convirtiendo en delito el comercio ambulante y aquel que instigue a los comerciantes; engañando a la ciudadanía con una prisa ridícula.

Hoy es día 2 de septiembre, el día 12 de agosto cuando en la mañana estábamos en la mesa de discusión del Código, la mesa plural, ya el Presidente de la Comisión de Gobierno estaba declarando que con o sin partidos y de espaldas a la sociedad se podía legislar, porque la ciudadanía exigía la prisa. Yo no he visto a ningún ciudadano con una manta que diga que el 2 de septiembre quieren su código penal; no he visto a ningún ciudadano que quiere que sea el 2 y no el 22 de septiembre, esa prisa es ridícula y no puede convencer a nadie. Y cualquier gente que tenga sentido político entiende que son las prisas electoreras, porque se quiere salir con una imagen de haber hecho algo después de un año y medio de haber pretextado que no se podía gobernar; primero, porque no encontraban los papeles y, después, porque no tenían presupuesto; ahora sí quieren gobernar. Ahora sí quieren gobernar y con el Código Penal; eso no es aceptable, compañeros.

Respecto a la serie de imperfecciones jurídicas que tiene el Código, creo que aquí ya se ha abordado suficiente; creo que las barras de abogados, los especialistas, el propio Presidente de la Comisión de Derechos Humanos ya ha hecho un análisis profundo, pero no importa. A pesar de ellos, a pesar de todas las fuerzas políticas y contra ellas, se ha dicho: Sacaremos, primero, el nuevo Código Penal y después 167 reformas.

Bien por ese lobo piel de oveja, patas de cocodrilo y cola de ratón. Sabrá Dios que saldrá de esta Asamblea; sabrá Dios que se le dará a la Ciudad de México.

EL C. PRESIDENTE.- Le voy a pedir a la diputada que se dirija con respeto a los diputados y a los asistentes.

LAC.DIPUTADA MARÍA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO.- Perdone, no estoy hablando de los diputados, estoy hablando de los papeles.

EL C. PRESIDENTE.- No me refiero a que esté agrediéndolos a ellos, me refiero al lenguaje, señora diputada.

LAC. DIPUTADA MARÍA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO.- Estoy hablando precisamente de los papeles, del Código Penal que no tiene ni pies ni cabeza, pero que sí se ha disfrazado de que va a proteger a los niños y a las víctimas.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, señora diputada?

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES (Desde su curul).- Preguntar si me permite hacerle una pregunta al orador.

EL C. PRESIDENTE.- Señora diputada, nos pregunta la diputada Virginia Jaramillo si a su vez le puede hacer a usted una pregunta.

LAC.DIPUTADA MARÍA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO.- Con todo gusto.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES

(Desde su curul).- Gracias, Angélica, siempre tan amable. Yo solamente te pregunto si el cocodrilo del que hablas es el mismo que argumentaste para la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

LA C. DIPUTADA MARÍA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO. - Qué bueno que la diputada Jaramillo me hace este comentario y qué bueno que el grupo que está aquí para aplaudir también aplaude como aquél que aplaudió ese día.

Sigo insistiendo en que la Ley de Asistencia Privada se hizo de espaldas a las 400 organizaciones de asistencia privada; se hizo en contra de lo que quería y se hizo para imponer más gobierno y menos participación democrática. Lo que está diciendo la Suprema Corte de Justicia es que sí era facultad de la Asamblea legislar sobre eso, pero todas las críticas que hicimos de que era un paso atrás en la democracia y era un paso atrás contra la confianza pública, siguen vigentes, y se hizo contra las 400 instituciones de asistencia privada. Eso es legislar contra el deseo de la sociedad.

Sigo con el Código Penal y vuelvo al tema y simplemente quisiera concluir diciendo, compañeros, que francamente costó mucho trabajo abortar el proceso que llevábamos con el consenso de los partidos. El día 12 de agosto el Presidente de la Comisión de Gobierno, contrariamente a sus funciones, que deben de ser las de proponer y concertar el consenso y la democracia y respeto de todas las fuerzas políticas, dijo que se legislaría sin los partidos. Qué bonito, para qué hacen falta las demás fuerzas políticas si existe un gobierno y una mayoría que puede hacer todo sin nosotros.

Adelante, señores, esa es la democracia, esa es la equivocación y el síndrome de Venezuela que aletea en esta ciudad. Ser electos democráticamente no te puede llevar a simplemente ignorar a las demás fuerzas políticas.

En ese sentido yo sí quisiera que se recordara si alguna vez algún presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa habló así de las demás fuerzas políticas en el Distrito Federal, cuando la mayoría era bastante más respetuosa y convocante que la mayoría perredista.

Yo sí quisiera concluir diciendo: Adelante, señores, abortaron la gran oportunidad que tenía esta Asamblea Legislativa de presentar dentro de escasos 15 días una propuesta del Código Penal en que todos nos hubiéramos sentido orgullosos. Faltaba muy poco y quienes estaban en esa mesa lo saben; faltaba muy poco para hacer las cosas bien, de frente a la sociedad y con calidad legislativa. Lástima que se abortó esta gran oportunidad. Ojalá no hagan lo mismo con el Código Civil.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para a hablar en pro, para hablar en contra, perdón, de la moción, el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, hasta por 10 minutos.

ELC. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-Colegas diputadas y diputados:

Me parece que hoy es un día fundamental para la Ciudad y para el país y para esta Asamblea. Creo que el PRD, mis amigos colegas diputados y diputadas, tienen hoy la gran oportunidad histórica de no caer en el error de la soberbia de la mayoría automática, de la insensibilidad que tanto hemos criticado por muchos años y que ha distinguido en muchas legislaturas a otras mayorías.

Yo quiero hacer un exhorto y quiero también hacer algunas reflexiones respecto al proyecto de Código Penal que hoy presentan.

En primer término, creo que fue un error partidizar la discusión. Se había propuesto en un inicio que se conformara una comisión del más alto nivel de especialistas en la materia, para que entregase un anteproyecto. Se hizo un trabajo con el Instituto de Investigaciones Legislativas que creo no ha sido ponderado y no fue ponderado con la debida atención que el caso ameritaba.

Segundo lugar, en el momento de partidizar a una comisión específica, caemos en el juego de los espejos ideológicos y por ende en los errores de los sectarismos y el faccionalismo. Hoy, parte de ese Código tiene sin duda la expresión de esos puntos de vista ideológicos.

Como diría Octavio Paz, la realidad no se esconde ni desaparece porque haya ideología. Y si por encima del razonamiento ponemos a la ideología, entonces estamos confundiendo precisamente lo que queremos nosotros dilucidar.

Hay temas que me preocupan del proyecto de Código, uno de ellos muy importante, que es, a reserva de que no voy a

enumerar todo lo que ya hubieran dicho en preocupaciones externadas por diputados colegas del PRI y del PAN, si quiero llamar la atención en 3 puntos fundamentales:

Uno,

EL C. PRESIDENTE .- Permítame tantito, señor diputado.

Quisiera pedirle a las personas que están en las gradas, que puedan retirar todo tipo de objetos que mencionen alguna posición. Con su presencia es suficiente.

Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-Gracias.

Me parece que tratar de penalizar el pensamiento por la conspiración, me parece un exceso y prácticamente una reminiscencia de tufo autoritario que esta ciudad no merece.

Yo le pido a mis colegas amigos, diputados del PRD, que reconsideren por ejemplo ese artículo. Esa es una aberración jurídica y atenta contra las mínimas garantías constitucionales, ya no digamos de las libertades de los derechos inalienables del hombre, es de veras un artículo que ni siquiera debería de aparecer enunciado de ninguna manera en el Código.

Otro punto que me parece muy preocupante, es en relación a la penalización y tipificación de la violación. Me parece insuficiente todavía el carácter que como ahí se toca. Yo creo que se requieren más penas, pero al mismo tiempo se requiere particularizar, delimitar, especificar, precisamente cómo vamos a instrumentar el Código Penal.

Tercero, yo creo muy importante, que no puede el Código Penal intuir ni siquiera la tipificación de la difamación. Eso va en contra de la libertad de pensamiento y de crítica de cualquier régimen democrático. Eso de ninguna manera puede estar en un Código a fines del Siglo XXI, de este Siglo XX, principios del XXI. Eso es verdaderamente atroz, con todo respeto.

Sin duda también hay cosas rescatables, también hay que decirlo, sí hay cosas valiosas de recoger, las expresiones que han dicho nuestros colegas diputados del PAN y del PRI, porque son atendibles, yo creo que sí son atendibles, que son respetables, que no por un criterio partidario y también porque se haya ganado en la Corte algunas resoluciones, que yo diría que una golondrina no hace verano, tampoco caigamos en esa soberbia o caigan en esa soberbia, yo no creo que hace verano, yo creo que tampoco es mérito propio de un partido.

Si queremos realmente legislar para la ciudad recordemos que el Código Penal es un instrumento del ciudadano para defender la convivencia humana y pacífica de la sociedad, no debe ser el instrumento del estado por el cual reprime a la sociedad. Ese es un punto de vista que debe prevalecer en el espíritu del Código Penal, porque si estamos elaborando un Código Penal para que sea la autoridad la única que proteja sus intereses, sus parcelas partidarias, entonces estamos dejando en estado de indefensión al ciudadano.

Desde las tablas babilónicas hasta los modernos códigos, pasando por los códigos napoleónicos, pasando por los derechos inalienables del hombre, por todas las cartas y enmiendas que hacen los organismos internacionales, es evidente que el centro de toda ley es el ciudadano, ese es el punto central.

Este Código tal como está, en los términos que yo lo recibí, es un instrumento del gobierno para ser utilizado de manera facciosa, partidaria e ideológica, y eso de ninguna manera debe ser aceptado ni por ustedes, porque hoy son gobierno, mañana quién sabe, mañana todos somos ciudadanos; somos ahora con fuero, pero mañana seremos ciudadanos sin fuero. Yo quiero que reflexionen sobre estos puntos, porque eso es cierto, ahí están contenidos.

La exposición de motivos, por ejemplo, a pesar del excelente trabajo, y me consta y les consta a todos, que la diputada Yolanda Tello puso su mayor esfuerzo, pero es la única que aparece en la exposición de motivos, como si fuese la única diputada que puso de su parte propuestas, no es cierto, con todo el respeto a la diputada, que hizo un esfuerzo que es encomiable, respetables y además hay que agradecérselo, pero la exposición de motivos no puede ser una dedicatoria a la vanidad de los diputados; la exposición de motivos debe ser la reflexión del trabajo colectivo de los diputados en una cámara colegiada.

Yo creo que hay que modificar esa exposición de motivos porque hay muchísimos diputados que invirtieron horas, tiempo, reflexión, propuestas, inclusive modestamente su servidor hasta alguna puso por ahí, pero bueno, es una que está ahí. Yo creo que hay muchísimas diputadas y diputados que han contribuido a este esfuerzo.

También quiero hacer notar que hoy el PRD tiene entonces la oportunidad de discernir si quieren ser una mayoría que aplaste los argumentos racionales de quienes hoy son la minoría en la ciudad o somos la minoría en la ciudad.

Yo creo, de manera fraternal, de manera de veras con ánimo de que el legado que dejemos a la ciudad sea un Código Penal que realmente enorgullezca a quienes somos diputados y no solamente sea un instrumento de victoria pírrica de quienes presuman que han sido los tutores de éste.

Yo creo que diputados, amigos del PRD, reconsideren muchísimos de los artículos, muchísimas de las posiciones

cto, e el del erse NUM. 6

porque en lo personal, sí se los digo también con afecto, ningún ciudadano de la capital les va a agradecer que el PRD les deje un Código Penal que sea un instrumento del poder, no sea un instrumento del ciudadano para defenderse de los excesos de la autoridad y sobre todo para preservar la convivencia armónica de los capitalinos; es un deber moral que tienen hoy.

Yo sé que están en la mejor disposición de hacer lo que mejor les plazca, como mayoría, pero lo mejor que pueden hacer hoy, es demostramos a todos los diputados y a los ciudadanos en general, que son sensibles, que no son otro tipo de mayoría política y que no van a caer en los excesos que por ejemplo ayer cayó el Presidente de la República, que ni siquiera permitió, con la censura, dejar escuchar en los medios electrónicos y en los noticieros, la excelente respuesta del diputado panista, del Informe de Gobierno, porque no nos informó nada...

EL C. PRESIDENTE.- Permitame, señor diputado. ¿Con qué objeto, diputado René Arce?

ELC. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-Si el señor diputado me permitiera hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Señor diputado puede usted contestar una pregunta del señor diputado René Arce?

ELC. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-Si.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul): Simplemente preguntarle, señor diputado. Me gustaría que usted dijera, ¿se anotó usted para estar a favor o en contra de la moción? para en su momento en todo caso nosotros también saber qué compañero hablaría.

EL C. PRESIDENTE.- Antes que de respuesta, señor diputado, le informo que su tiempo ha concluido. Puede usted dar contestación a la pregunta.

ELC. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-Me deja usted en un aprieto. ¿Le contesto o no le contesto?

EL C. PRESIDENTE.- Contéstele.

ELC. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-Lamentablemente, como todos sabemos, nuestro reglamento no concede el derecho de abstención y razonar el voto en caso de mociones. Por lo tanto hice uso de la palabra en ese carácter para hacer reflexiones. Yo mantengo mi abstención hasta en tanto el PRD modifique su posición y acepte las propuestas que todos hemos hecho. Esa es mi posición y por lo tanto le respondo a usted que ese es mi carácter por lo cual estoy en tribuna...

EL C. PRESIDENTE.- Permitame señor diputado Alejandro Rojas.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-Simplemente pedirle que tan pronto como termine el señor diputado su intervención, me permita usted hacer una propuesta, si es que también los demás compañeros así lo consideran.

Espero que la intolerancia de ayer no la vuelvan a repetir el día de hoy y los secunden los del PAN. Yo esperaría en todo caso que terminara el señor.

ELC. PRESIDENTE.- Diputada Angeles Correa, ¿con qué objeto?

LAC. DIPUTADA ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente, se está discutiendo la moción, se anotan oradores en pro y en contra.

El diputado Alejandro Rojas Díaz Durán no está argumentando en contra, por lo cual le solicito que una vez que haya terminado hacer uso de la palabra, me la dé a mí para argumentar en contra, como dice el Reglamento.

ELC. PRESIDENTE.- Concluya, señor diputado Alejandro Rojas.

ELC. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN.-Bueno, a reserva de que ustedes aclaren el punto y que ojalá modifiquen el reglamento, yo reitero mis argumentos y con todo respeto y afecto espero que mis colegas del PRD modifiquen su posición y ojalá las abstenciones también se valgan y las reflexiones por igual modo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hacer uso de la palabra en pro de la moción, tiene hasta 10 minutos el diputado Armando Salinas.

Voy a hacer una precisión.

Tenemos una tercera moción, en unos momentos más. Les pediría a los diputados que cuando vayan a participar en contra o a favor, nos lo hagan saber, para que en orden como lo marca la ley, de esta manera lo podamos argumentar.

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Discúlpeme señor Presidente, pero la idea que marca el reglamento, de a favor y en contra, es para equilibrar las posiciones. Hoy no se está cumpliendo el

49

reglamento, no se habló a favor y en contra de manera equilibrada.

Le pido a usted, Presidente, restituya el procedimiento porque estamos hablando de una moción en específico, y permita a la diputada Angeles Correa proceder a hablar en contra de la moción y permitir en esta Asamblea, muy tolerante, a diferencia de la Cámara de Diputados, escucharla con mucho respeto.

ELC. PRESIDENTE. - Adelante, diputada Angeles, Correa, ¿con qué objeto?

LAC. DIPUTADA ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Sí, señor Presidente, en el mismo sentido, no hubo un orador que hablara en contra, después de que habló en pro. En todo caso le pido la palabra para alusiones de partido.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado René Arce.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Quisiera decir lo siguiente: En la lógica de este momento lo que procedería sería dar oportunidad a que alguien pudiera hablar en contra, puesto-que el diputado Alejandro habló a favor, prácticamente. En este sentido, cualquier diputado de la mayoría, en la siguiente moción del compañero del Partido Verde Ecologista, podría anotarse a favor de la moción y dedicarse a hablar en contra y esto me parece que, por respeto y por ética, ninguno debería de hacerlo.

Me parece que en ese sentido, señor Presidente, usted tiene la posibilidad de restituir este derecho. Ahora, si los compañeros del PRI y del PAN consideran demasiado ofensivo para ellos darle a un diputado un tiempo para argumentar, compañeros, entonces ustedes quédense con esta intolerancia.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).-Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Gracias, señor Presidente. Simple y sencillamente para que evitemos pérdida de tiempo, ordene usted a la secretaría que dé lectura al artículo 50 del reglamento, creo que con eso se daría fin a esta innecesaria discusión, y aclarando que hablar en contra no quiere decir escuchar lo que uno quiere escuchar.

También le pediría que ordene a la secretaría dé lectura al acuerdo que prohibe o que llama la atención a los visitantes para hacer cualquier demostración o manifestación desde las galerías. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Quiero solicitar a los asistentes que la ley es muy clara en el sentido de no hacer manifestaciones de ningún tipo al interior de este recinto. Por lo tanto les pediría con todo respeto, al público asistente, retiren sus pancartas, que no es necesario ese tipo de manifestaciones, con su presencia es muy importante para nosotros.

NUM.6

La diputada Angeles Correa nos solicitó la palabra por alusiones al partido. Conforme lo marca el artículo 51...

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente, pido hablar...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame tantito, diputada, estoy terminando; le pediría a la diputada que me permita, y le pediría a la secretaría, a petición de la diputada Irma Islas, que haga lectura del artículo 50, y en su momento le daría a usted la oportunidad de hacer uso de la palabra, conforme lo marca el artículo 51, conforme usted lo pidió. Adelante, señora secretaria.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Nada más le quiero solicitar que me retire por alusiones a partido y que me ponga en la lista de oradores en contra de la moción.

EL C. PRESIDENTE.- Le quiero nuevamente precisar que en un orden de equidad, no procede su petición de la palabra en contra, no procede; lo más equitativo es darle a usted la palabra por alusiones al partido.

Entonces vamos a continuar, señora secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 50.- En el caso de presentarse una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito, oyendo a su autor si la quiere fundar. En este caso el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta 2 oradores en contra y 2 en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno. Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del pleno y en caso de que ésta fuese negativa se tendrá por desechada.

ELC. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra la diputada Angeles Correa, por alusiones a partido.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Ciudadano Presidente, le solicité que retirara mi propuesta de hacer el uso de la palabra por alusiones a partido y sí le solicito que me anote en la lista de oradores en contra, toda vez que únicamente ha subido un diputado a hablar en contra de la moción suspensiva. Gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Permítanme tantito, diputados, para precisar. Cuando se hace la mención de registrar los oradores se pregunta: "Oradores en contra". Si hay oradores en contra, hay oradores a favor. En ese acto se registraron el diputado René Arce, el cual tuvo el uso de la palabra, y el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán. Posteriormente se preguntó si había oradores en pro y también se registraron. Ese es el procedimiento que marca la ley.

Por lo tanto, ellos en función de eso subieron a la tribuna; por lo cual, desde el punto de vista del Presidente no procede su petición. Lo que procede, y la concesión que le estamos haciendo conforme al artículo 51, es que usted participe en la tribuna por 5 minutos en alusiones al partido. Entonces, si usted no quiere hacer el uso de la palabra, no es negativo de seguir, continuar con esta sesión.

ELC. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado René Arce?

ELC. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul). Simplemente para mostrar nuestra inconformidad como fracción mayoritaria ante ya la burla hecha dos veces. En la primera intervención un compañero se anotó y vino a hablar en el sentido contrario a lo que dijo, y ahorita otra vez se repite esto. Si esta va a ser una práctica, señor Presidente, se están burlando de usted y de los diputados quienes así se anotan de esta manera, y me parece que merecemos respeto todos los diputados en ese sentido; de lo contrario, al rato va a suceder que entonces cualquier diputado simplemente se apuntará en un sentido para tomar la palabra. Por eso me parece que usted como Presidente sí debe de llamar la atención a quienes hacen este abuso del uso de la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Quisiera recomendar a los señores diputados respeto no solamente a la investidura del presidente de la mesa directiva, sino respeto a la investidura de esta Asamblea Legislativa.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Señor Presidente.

ELC. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. - Permítame tantito, señor diputado Octavio West. ¿Con qué objeto, señor Alejandro Rojas?

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Soy diputado también, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, perdóneme.

NUM.6

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Le agradezco su atención.

Mire, solamente para que conste en la versión estenográfica y sobre todo para dar respuesta.

Mire, desde la primera ronda, desde la primera moción, hubo este proceso irregular una deficiencia del reglamento; o sea, quienes estuvieron a favor o en contra hablaron indistintamente, pero de todas maneras ese no es el punto, el punto es y quiero dejar recalcado que yo no hablé a favor, ni en contra de la moción, yo me referi exclusivamente... no tampoco, por eso existe la abstención, compañeros, digo, si no entienden eso, elemental, digo, con todo respeto somos colegas y amigos, si no entienden que la abstención es un proceso de reflexión, bueno, entonces, estamos hablando de otra cosa.

Entonces, yo sí quiero solamente aclarar este punto, porque yo creo que es conveniente que lo tomen en cuenta.

EL C. PRESIDENTE.- Solamente reitero la solicitud de esta Presidencia de respeto a la investidura de la Asamblea y continuaríamos con el diputado Armando Salinas para hablar en pro de la moción suspensiva.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.-Muchas gracias y con su venia, diputado Presidente.

"En Acción Nacional no luchamos por integrarnos en las responsabilidades del poder para que en México se realice una simple sustitución de hombres, ni queremos hacer del derecho trinchera para defender intereses de grupo alguno", Adolfo Christiebl Ibarrola. Creo que esta cita viene a recordarnos de que tratándose de las instituciones como es la legislación penal, nos olvidemos del fondo, de lo que realmente los mueve aquí.

Tal parece que no es suficiente que se está hablando de lo que puede ser o no delito y a quién se le puede destinar y estén más preocupados por el día de ayer ante los medios de comunicación o por la resolución de un tribunal.

Cuando un juez falla en contra del interés de un grupo, son jueces banales, de consigna y amigos del Chucky; cuando un tribunal o un juez falla en favor del interés de un grupo, como nunca se vive la justicia, en el Pueblo de México; no nos perdamos en eso. Se vale rectificar, esperemos que no rectifiquen tanto, compañeros de la mayoría y en breve estén

51

ustedes proponiéndonos la política económica neoliberal de Carlos Salinas de Gortari, porque ya la rectificaron y en su momento convenía.

El tema es una moción suspensiva de algo trascendente, y eso dice. Miren, la verdad a medias cuando viene de una autoridad es una falsedad total. A quienes integramos ese grupo plural de diputados para revisar la legislación penal y hacer un esfuerzo trascendente, debo decirles, a sorpresa de todos ustedes, compañeros de la mayoría, que reconozco a quienes estuvieron ahí de todos los partidos políticos porque tuvimos momentos estelares, buscando el consenso y no provocando disenso. Pensamos en todo momento lo que debería de ser el Código Penal.

EL C. PRESIDENTE. - Permítame tantito, señor diputado. Le pediríamos a la Oficialía Mayor, porque hay un fuerte olor a quemado aquí. Decretamos un receso de 3 minutos para observar este problema.

(Receso)

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta el receso. Continúa la sesión. Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Gracias. diputado Presidente.

Decía que la política es para construir consensos y no para construir disenso y en este grupo de trabajo habíamos construido consensos y se había avanzado de manera importante en la construcción de una legislación penal.

No venimos aquí a que se nos reconozca que Acción Nacional es un partido propositivo, no lo necesitamos, ahí está la constancia de los trabajos que hacemos cotidianamente en el espacio y trinchera que nos toca hacer por la ciudadanía.

Ustedes quieren reconocer titularidad de un código y lo que evidencian es que tienen un altísimo interés partidista. La moción suspensiva fue presentada con argumentos técnicos, jurídicos y con preocupaciones a atenderse, y es ahí donde pretendemos argumentar.

Ejemplo: Se viene a decir que todas las propuestas que traen estas reformas son del PRD. Falso. Cuando menos la iniciativa, no sé si la costumbre sea cambiar las que tengo yo, está firmada por un diputado de la bancada del PT.

Segunda, si ustedes resuelven, está retomado estrictamente en lo que se refiere al delito de equiparación, a corrupción de menores, la pornografia infantil, que en esos términos fue aprobado por todos nosotros en el pleno de la Asamblea, en diciembre del año pasado

Ouiero insistir, señores diputados, en lo siguiente: Supuestamente y creo que esto es motivo de reflexión, se establece como delito, ya lo señalaba quien fundó la moción en esta ocasión, el hecho de que los encargados o empleados de centros de reclusión cobren a cambio de sus servicios, dentro de los penales. Es decir, que los celadores no sean corruptos.

NUM.6

Además de esas grandísimas incongruencias como la ubicación del modo, tiempo y lugar, que no se ubica que sea en cualquier lugar, sino dentro de los centros de reclusión, déjenme decirles que están ustedes vulnerando la seguridad jurídica con el siguiente argumento.

El artículo 222 del Código Vigente establece: Cometen el delito de cohecho, uno, el servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier dádiva o acepte una promesa para hacer o deiar de hacer algo justo o injusto, relacionado con sus funciones.

Ahora resulta que no va a haber cohecho, que solamente el celador en el lugar de reclusión, el verdadero combate a la corrupción entre los funcionarios públicos. ¡Cuidado!

De lo que estamos insistiendo en esta moción, como se hizo en la anterior, es regresar a discutir, no sea que se les vaya a ir una imprecisión por la urgencia que tienen y vayan a afectar a lo que en realidad tiene de fondo las reformas.

De acuerdo con el dictamen de ahora, se corrigen lagunas, pero sin embargo consideramos que se han creado nuevas y mayores, se suprimen los delitos denominados operaciones con recursos de procedencia ilícita. Es decir, que si existe gente que se encuentre sometida a un juicio penal ahorita por estos delitos de haber operado con recursos de procedencia ilícita, y este delito, como hay muchos en la cárcel, es en el ámbito del fuero local, el día primero de octubre serán liberados de la cárcel. Vean nada más ustedes, por un error, la consecuencia.

Otro de los supuestos objetivos inalcanzados con la reforma urgente, ha sido eliminar del Código Penal los aspectos estrictamente federales del mismo. No obstante ello, en materia electoral no se realizaron las adecuaciones pertinentes. ¡Cuidado! Si la intención es electoral, de una vez revísenlo.

Consideramos oportuno recordar a nuestros compañeros legisladores que el derecho penal de acuerdo con el artículo 14 constitucional, rige el principio de legalidad una vez que se actualicen las hipótesis normativas, se configuran el delito y su pena correspondiente.

Es por ello que debe quedar claramente delimitada la conducta que se pretende sancionar. Esto es revisable

NUM.6

permanentemente; esto es un derecho que se va a actualizando y se revisa, es por ello que la visión no debe de ser reactiva, sino vanguardista en todo lo que tiene que ver con el derecho penal.

El derecho penal en un estado social y democrático de derecho, probablemente estas palabras las hayan escuchado ustedes, debe utilizarse como último recurso y no para proteger una eventualidad. Es para toda la sociedad. Debe acudirse a todos los medios legítimos y legales antes de recurrir al poder coactivo del estado.

Señores, lo que se está haciendo en los términos redactados del dictamen, es incrementar el poder coactivo del estado que atenta las libertades de todos y cada uno de los que habitamos en el Distrito Federal.

Miren nada más esta incongruencia, para que vean el tamaño. Artículo 164 ter, en su último párrafo dice, y se refiere el 164 a aquellos que acuerden, planifiquen o preparen algún delito. "Quedarán exentos de las penas señaladas quien antes de cometer el delito o delitos, que constituyen el objeto de las conductas previstas, hubieren revelado espontáneamente a la autoridad la existencia de tales conductas".

Es decir, alguien que se reúna a planear un delito reflexiona, no quiere participar o se raja y según el tipo, como lo tienen redactado, dice que antes de que se cometa se le avise a cualquier autoridad, a cualquiera, y es una causa de excluyente responsabilidad. ¿A qué autoridad se refiere? Ustedes podrán creer que única y exclusivamente a la del Distrito Federal; no, puede ser ante un síndico de Nuevo León o puede ser ante la Procuraduría de Tabasco, es una autoridad. De ese tamaño son las imprecisiones.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, le informo que su tiempo ha terminado. Concluya, por favor.

ELC. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE- Gracias y concluyo, señor Presidente.

Cómo se puede avisar que se va a cometer un delito y con qué tiempo, ¿puede ser un minuto antes y por teléfono y con eso soy excluido de la responsabilidad? ¿Se le puede decir a un policía pasando en la calle que en ese momento se había fraguado el robo de un banco o del arsenal de armas de la Secretaría de Seguridad Pública? Según lo tienen ustedes redactado, así es.

Señores, les recordamos e insistimos y hablamos en pro, para que no les quede duda, de la moción suspensiva en virtud de que se pueda regresar al grupo de trabajo, se haga caso a la ciudadanía, se le dé respuesta a las barras y asociaciones de abogados, a la Judicatura y a los especialistas. En ese sentido, señores, reflexionen, la trascendencia de este acto no es un asunto electorero, bien puede esperar el consenso.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta esta Presidencia han llegado las solicitudes por escrito de varios diputados solicitando se realice la votación nominal.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Por alusión de partido.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos el diputado Javier Hidalgo, por alusiones a partido.

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- El debate de las instituciones de asistencia privada, de la ley, da a luz a este debate.

En aquel entonces los doctorados nos quisieron dar una lección en esta tribuna - el diputado Escobedo y el diputado Pérez Noriega - sobre el derecho y sobre la Constitución, y crearon todo un panorama legal en contra de esta ley. Aquí los diputados, hoy la Suprema Corte le da la razón a estos diputados abogados, le da la razón a este humilde arquitecto con el cual debatimos en esta tribuna.

Yo quisiera, a partir de ése debate y el debate de hoy, entrar en razón de cuáles son los argumentos y los objetivos que llevaron a estos diputados a defender algo que ellos o sabían que era una mentira o estaban equivocados, o son unos ignorantes ilustrados, es decir gente que estudió, que hasta les pagamos la universidad todos los mexicanos, y que parece que no aprendieron nada, y no aprendieron nada porque aquí en la tribuna defendieron una posición, ambos, que la propia Suprema Corte les dijo que estaban equivocados, por unanimidad.

O bien por el contrario son unos fariseos capaces de engañarse a ellos mismos, de mentir, de generar un escenario falso para dar otra impresión. Yo creo que ambas son inaceptables:

Una, porque nos gastamos mucho dinero la sociedad para que estudiaran y cometieran tantos errores.

Y la otra, porque no es ético que vengan a mentir, siendo diputados, generando escenarios falsos. Eso es lo que está pasando en este momento; temen discutir los artículos que estamos planteando, de modificar el Código Penal, por un asunto que ni siquiera tiene que ver con los problemas de la gente.

Los argumentos realmente, lo que está atrás es un argumento mezquino electoral, es para querer restar méritos a una propuesta, realmente es grave, es grave que niegue, gente tan importante como el diputado Galván, y lo aludo, como el diputado Galván, que diga que no se va a atacar la corrupción, fijense en esto, solamente con aumentar las penas, y que eso no tiene la mayor importancia, que no vamos a atacar a quien robe, los funcionarios corruptos, aumentándoles dos años y ahora sí convirtiéndolo como delito grave, eso termina con la corrupción, y eso quiere la gente, no quiere a los funcionarios corruptos en la calle, como hoy están, gracias a una ley que el PAN aprobó en 1993, y sí es urgente, no queremos más "Peñas Garavitos" en la calle, después de haber agraviado a la sociedad; no queremos más "Divinos", que se burlan de toda la gente y sobre todo de ustedes, pero tampoco queremos más "Gómez Mont", que son capaces de aprobar esa ley y luego enriquecerse apoyando a todos ellos para defenderlos, "Lankenau", "Divinos" y todos ellos, eso es lo que ya no queremos.

¿Qué queremos? Si queremos reparar el daño de las víctimas, esta ley está contra el crimen organizado y a ver quién me dice que no es urgente; contra la corrupción administrativa; protección a la familia, de veras que esto que vino a decir aquí el diputado Salinas Torre, en el sentido de que no se debe de penalizar a aquél empleador que niegue darle la información a la esposa, ¿verdad? Del dinero que gana el empleado, porque le está negando los recursos a los niños, a sus hijos, y ése es un delito, porque le quita el alimento a los niños de las familias y eso es urgente, y eso sí hay gente que lo reclama, no para el 2 de septiembre, diputada Luna Parra, desde antes, y aquí en la calle y afuera han estado reclamando estas cosas.

Queremos un Código Penal que sea útil a la gente, no nos estamos haciendo "patos", como bien hicieron muchos diputados, dijo aquí el diputado Miguel Hernández, sin aludir a lo de "pato", pero usted nos dijo: "el 15 de mayo está nuestra propuesta", ¿verdad? Y usted asumió que era urgente tomar en nuestras manos el Código Penal, y usted asumió apenas hace poco que no tiene nada, que la propuesta que se hizo es una propuesta...

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, le informo que su tiempo ha concluido.

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE-Yo quisiera terminar con lo siguiente:

Yo sí quiero retar a los diputados, para concluir, a los juristas, a que con elementos, artículo por artículo, sin temor, discutan y planteen las cosas que están diciendo, artículo por artículo, no estaríamos hablando de una aprobación en lo general; estaríamos hablando...

EL C. PRESIDENTE.- Termine, señor diputado, por favor.

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.-Estamos hablando de debatir el reclamo que hace la gente para que esta Asamblea legisle; asumir nuestra responsabilidad, y yo sí les quiero decir, que tanto la compañera Angeles Correa, como la compañera Ana Luisa Cárdenas, como el diputado René Arce, Virginia Jaramillo, Yolanda Tello, la compañera Sara Murúa, el compañero Ricardo Molina, a los compañeros y muchos más los aludo por si necesitan participar con nosotros...

EL C. PRESIDENTE. - Concluya, señor diputado.

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.-Como muchos más, han trabajado esta propuesta de Código Penal, junto con la gente.

Muchas gracias.

ELC. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado Galván?

ELC. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente, le indique, desde que el señor diputado Hidalgo me aludió, que me hiciera favor de anotarme para ese efecto.

EL C. DIPUTADO RAMON MIGUEL HERNANDEZ LABASTIDA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Miguel Hemández Labastida.

Recuerdo que por alusiones se tiene hasta 5 minutos. Entonces apéguense al tiempo, por favor.

¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RAMON MIGUEL HERNANDEZ LABASTIDA (Desde su curul).- El mismo, de alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

ELC. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

¿Con qué objeto, diputado Pérez Noriega?

ELC. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señor Presidente, para alusiones personales.

ELC. DIPUTADO ARMANDO SALINAS (Desde su curul).-Señor Presidente.

ELC. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, diputado Armando Salinas?

NUM.6

EL.C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Por alusiones.

LAC. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

L. J. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, diputada Ana Luisa?

LAC. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ (Desde su curul).- Por alusiones.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, diputada Yolanda Tello?

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (Desde su curul).- Por alusiones personales.

LA C. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA PARRA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, diputada Angélica Luna Parra?

LA C. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA PARRA (Desde su curul).- También por alusiones personales, en honor a la lista de asistencia que pasó el diputado Javier Hidalgo. Gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Muy bien. Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado Jesús Galván.

Les hago un exhorto a que se apeguen al tiempo, por favor.

ELC. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.-Con su venia, señor Presidente.

Creo que es positivo que se planteen los puntos de divergencia.

Hasta este momento, el señor diputado Hidalgo no ha defendido su proyecto, simplemente hace referencia a lo que sucedió con la ley anterior. Ojalá que cuando suba, diputado, conteste y defienda, no solamente venga aquí a decir, haga una lista de diputados para que todos se suban.

Mire, diputado, lo que yo vine a decir aquí, y ojalá que pueda decirlo con sencillez y con claridad, es que este proyecto de ley, es que este proyecto de reforma al Código Penal parte de un diagnóstico equivocado, eso es lo que vine a decir, señor diputado. Por eso fue que aludí precisamente a la falta de respuesta a la realidad. No se trata que le ponga más penas, diputado, mire, le voy a decir cuáles son las estadísticas oficiales.

De cada 100 averiguaciones previas, sólo 95 son tramitadas, hay otras que quedan pendientes por ahí, en el cajón; de esas 95, solamente hay 23 concluidas; de esas concluidas, diputada, solamente 10 son consignadas; de esas 10, son 6 sin detenido y 4 con detenido; de esas 100 averiguaciones, solamente 3.8 son condenados, diputado. A eso me estoy refiriendo.

Mire, diputado, no se trata que a estos 3.8 que son detenidos y que son consignados y que son procesados y que son condenados le aumenten la pena; si el problema no es que le pongan más pena a los miserables que están en los reclusorios, el problema es que hay un altísimo grado de impunidad, y la impunidad, insisto, no se combate, no se enfrenta, no se abate aumentando penas nada más.

Y le voy a decir una cosa más: en la historia, los regímenes autocráticos, los regímenes dictatoriales lo único que pueden hacer para enfrentar la delincuencia es precisamente lo que ustedes están haciendo ahora, aumentar la penalidad, la penalidad promedio del Código Penal de 31 aumentó de 3 años 2 meses, ahora a 9 años y meses.

¿Qué es lo que ha sucedido? En la misma medida en la que penalidad aumenta, en esa misma medida ha aumentado la impunidad, ha aumentado el número de delitos que ya ni siquiera se denuncian, ha aumentado lo que los expertos en estas materias le llaman la cifra negra. La gente ya no va a denunciar. Cada vez con mayor frecuencia, y esta es una tendencia estadística, esto es una tendencia de lo que en la realidad está sucediendo, cada vez menos personas van a denunciar; ese es el problema.

El problema es que tenemos un diagnóstico equivocado y por tanto una reforma también equivocada.

El problema, diputados, no es que aquí con esta reforma inicie el cambio, señores diputados, con esta reforma inicia precisamente el retroceso en materia de instituciones penales. Con esta reforma nos olvidamos del problema real y le ponemos solamente humo, vamos a aumentar la penalidad; eso es lo que se está combatiendo. Y, quiero, ojalá que puedan con argumentos venir a decir que lo que aquí dije es falso, que lo que aquí dije no tiene sustento en la realidad.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Hernández Labastida, hasta por 5 minutos.

ELC. DIPUTADO MIGUEL HERNANDEZ LABASTIDA-Señor Presidente; compañeros diputados. Una mera precisión. Como ustedes saben se creó un órgano, un grupo de trabajo que ofreció efectivamente un anteproyecto para el 15 de mayo, no yo, fue un grupo de trabajo, y efectivamente nos lo entregó a finales de mayo: ¿Qué hizo Comisión de Gobierno? Crea una nueva comisión de diputados para ir analizando artículo por artículo. Y en ese trabajo, antes de la decisión repentina de arrepentirse, de presentar un código penal integral, ya había un avance del 75%, 80% y en donde todavía quedaban algunos artículos encorchetados para analizarlos los grupos parlamentarios y posteriormente pasarlo a organizaciones.

¿Esto qué implicaba? Que podríamos contar con un Código Penal este año, en el periodo ordinario por el mes de octubre, en este año que estamos facultados para legislar al respecto.

Consecuentemente, los apresuramientos del grupo parlamentario de la mayoría, dieron al traste con un trabajo de año y medio, en donde se había trabajado consensuadamente y en donde finalmente no lo quisieron hacer así y esto es lo que motivó que en un momento dado Acción Nacional se saliera de ese grupo trabajo y optara por presentar sus propias iniciativas.

Consecuentemente, señores diputados, pues yo no fui el que ofreció ese Código Penal terminado, si fue un anteproyeçto que nos ofreció el grupo de trabajo y que finalmente recibimos en mayo y por el cual se estuvo trabajando hasta antes de esta toma de decisiones de ustedes, grupo mayoritario.

De ahí que pues no se pretenda inculpar ni a ningún diputado, ni a ningún grupo de oposición cuando la decisión fue de ustedes.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Tiene el uso de la palabra para alusiones, hasta por 5 minutos, el diputado Fernando Pérez Noriega.

Declina el diputado Pérez Noriega. Tendría el uso de la palabra el diputado Armando Salinas, hasta por 5 minutos.

ELC. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.-Con su venia, diputado Presidente.

Que no se pongan en mis labios palabras que no pronuncié. La argumentación que por mi conducto hizo Acción Nacional fue que bajo ninguna circunstancia se hablaba de la misma culpabilidad y, por lo tanto, no era correspondiente la sanción de la privación ilegal de la libertad cuando a una persona que no cumple con la obligación de entregar cantidad alguna por determinado compromiso jurídico, se le diga que a quien no dé la información ante una autoridad, sea la misma pena.

De este tamaño y fue un ejemplo de las aberraciones que se han manejado en este dictamen. Es muy distinto hablar de esposas y hablar de que no se den información entre cónyuges, completamente distinto. Aquí se habla de que eso que pretenden legislar ya está y se llama falsedad o desacato en el cumplimiento de una orden o de un mandato judicial, pero como sé que usted es arquitecto y solamente escucha a la Corte, no tendrá qué argumentar en este sentido.

Miren, señoras y señores diputados: Mis compañeros y yo hemos expuesto puntos de vista, hemos invocado a la legalidad, hemos invocado a las prácticas parlamentarias y, con todo ello, hemos obtenido cerrazón a cambio. Incluso, y es lo más lamentable, hasta descalificaciones personales.

No queremos aparecer en el Diario de los Debates como aquellos que se negaron a la discusión, que aquellos que nada más denostaron a los adversarios, aquellos que nada más se dedicaron a la injuria y a tratar de aparecer como cómicos involuntarios. Por lo mismo, estamos apelando a su capacidad de conciencia y a su corazón para que rectifiquen cosas que van a atender a la población más necesitada de manera negativa; que se puede construir, a propósito del ejercicio honesto de la política, el consenso; de que se pueda construir, a propósito de las personas que vivimos en el Distrito Federal, un ejemplo de que nos podemos poner de acuerdo. No actúen, compañeras y compañeros diputados, como si la verdad no existiera.

Nosotros no seremos parte de algo que pueda ser crítica de los juristas, no nada más de los arquitectos, que alejará a Ciudad de México de un orden jurídico que no era el correcto cuando menos y mejor que venir a confundir con estas imprecisiones el actual. No queremos ser parte de algo que se apruebe al capricho.

Acción Nacional insiste: No caigamos en las injurias, no caigamos en las denostaciones, no caigamos en los ataques personales.

Compañeros de la mayoría: A la maldad se le puede combatir; ante la insensatez, se está indefenso.

EL C. PRESIDENTE. - Continúa la diputada Ana Luisa Cárdenas, por alusiones personales, hasta por 5 minutos.

LAC. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-Aquí se ha señalado que nuestro grupo parlamentario tiene fines electoreros con esta reforma, y yo creo que aquí los 5 partidos que estamos representados, por cierto el próximo año enfrentaremos campañas electorales, y por supuesto que estamos interesados en responderle a la ciudadanía con una serie de reformas que hoy son urgentes.

Claro que tiene fines electoreros porque queremos responder a la ciudadanía con lo que nosotros hemos propuesto y hemos ofrecido, y lo reconocemos, porque somos una mayoría comprometida con aquellas cosas que a

través de organizaciones no gubernamentales y con grupos de ciudadanos han venido manifestando que son urgentes que se reformen algunos artículos del Código Penal.

Ahora yo quisiera preguntarle a los partidos ¿por qué no hicieron una propuesta? Es legal y es legítima esta propuesta, la que hizo la diputada Yolanda Tello. Todos, absolutamente todos tenemos la misma posibilidad. ¿Por qué el PRI no vino a hacer una propuesta? ¿Por qué el PAN? ¿Por qué el diputado Pérez Noriega no vino a hacer una propuesta de reformas al Código Penal? Porque además está en campaña.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada.

¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-Claro que....

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, permítame tantito.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-No le acepto ninguna...

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- ¿Le podría usted, en términos reglamentarios, consultar a la oradora si admite una pregunta por parte de un servidor?

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, ¿aceptaría usted una pregunta del diputado Armando Salinas?

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-No, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. - No la acepta, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE (Desde su curul).- Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Ana Luisa Cárdenas.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-Y claro que parte de diagnósticos, claro que parte de diagnósticos las reformas.

Hay que preguntarle a los padres de los niños que fueron violados, si no quieren reformas al Código Penal; hay que preguntarle a aquellas familias que han sido víctimas de secuestro, en su persona, en su familia, si no quieren

reformas al Código Penal; hay que preguntarle a las mujeres maltratadas, si no quieren reformas al Código Penal.

Claro que hay diagnósticos y hay estadísticas. En la Ciudad de México, el 70% de las familias padece y sufre la violencia intrafamiliar. Claro que hay estadísticas, y el PAN las conoce. Claro que hay estadísticas sobre maltrato a infantes, a mujeres.

Lo que no se vale es venir a descalificar una propuesta, que de todas maneras, compañeros, aún cuando se concluyeran las propuestas de la comisión, iban a ser descalificadas, porque la actitud de los partidos aquí representados ha sido permanente descalificación para cualquier propuesta.

Ahí no importa la calidad de la propuesta, ahí lo que importa es que este escenario de la Asamblea Legislativa se siga utilizando como tribuna de los partidos que no han sido capaces de acercarse a la ciudadanía a ganar el voto ciudadano. Ese es el fondo del asunto.

¿Por qué no reconocer que esta propuesta tiene partes positivas? ¿Por qué venir a mentir aquí a esta tribuna diciendo que las "marías" van a ser condenadas por delito? Eso no es cierto y son asuntos que se han venido a plantear, que no tienen en ninguna de sus partes, ni esa intención, ni esa reforma en el código.

Lo que se pretende con ordenar y condenar a la gente que utiliza precisamente a las personas que venden en vía pública, es a los líderes, y claro que tiene dedicatoria para todos aquellos líderes que de manera ilícita se han enriquecido a costillas de todos los ambulantes y la gente que verdaderamente tiene necesidad. Hay que decir las cosas como son y como vienen plasmadas en el dictamen.

¿Qué dice el artículo 271? Dice que serán condenadas aquellas personas que instiguen a la instalación del ambulantaje por fuera de la autorización de la autoridad competente, porque por cierto existen mecanismos para regular esta actividad; existen los programas de reordenamiento en vía pública; existe el Código Financiero donde señala con toda claridad las áreas donde se puede ejercer el comercio en vía pública.

No se está condenando el ambulantaje. Se está condenando a quienes de manera ilícita se han enriquecido a costillas de gente que se dedica a esta actividad. Y claro, y aquí, compañero, no estamos poniéndole nombres a esto. Quien lo haga tendrá que ser condenado, ¿si?

Pero lo que no se vale es que se venga a mentir y que hoy se desvirtúen propuestas que tienen que ver con avances reales al combate a la delincuencia y a problemas que miles de familias en esta ciudad padecen.

NUM.6

EL C. PRESIDENTE .- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra por alusiones, hasta por 5 minutos, la diputada Angeles Correa.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Compañeras y compañeros, me estaba reservando para que diéramos un debate de fondo, un debate del dictamen, un debate artículo por artículo, y aquellos que dicen que hay incongruencias que nos lo demostraran, no que buscaran evitar a toda costa el debate; por eso subo a la tribuna, para que aquellos que dicen que con estas reformas en esta ciudad se va a generar un caos, pero además para señalar toda la serie de incongruencia que tienen sus argumentos.

Primero, señalan que nos pirateamos sus propuestas, después dicen que las desconocen. ¿Nos pirateamos sus propuestas si son tan aberrantes, de esos magníficos juristas que tenemos aquí, esa es la aberración que se va a cometer cuando nosotros nos pirateamos sus propuestas?

Luego se señala que nos pirateamos lo de la mesa. Después se dice que no se tomó en cuenta una sola propuesta de la mesa del grupo plural. Es una total incongruencia, compañeros. Yo les pido seriedad en el debate.

Pero además se sube a esta tribuna para pedir que no se debata en este momento, que busquemos los consensos, pero qué tan real es buscar los consensos con ustedes, con ustedes que al grupo plural mandaban a sus secretarias, que no eran capaces de llegar y discutir ahí, cuando no asumieron la responsabilidad que tenían, cuando fueron escasamente algunos de ustedes a ese debate en ese Grupo Plural. ¿Así se puede consensar, así se pueden sacar las cosas adelante, discutiendo con sus secretarias? No, señores. Las cosas se sacan adelante cuando se asume una responsabilidad en los espacios que nos corresponde, así es como se pueden sacar adelante las cosas.

No nos vengan ahora a chantajear con eso del consenso porque no es cierto, nunca demostraron realmente que estaban en esa perspectiva, lo único que querían era atrasar y postergar estas reformas; de hecho nosotros presentamos reformas en el mes de abril, que se nos pidió que se retirara por una histeria colectiva, y lo quiero dejar bien claro, fue una histeria colectiva, no había nunca tal acuerdo de no presentarlas, y ahora siguen con lo mismo, hay que retrasar.

Pero además la manera en que argumentan realmente da pena, diciendo que las cárceles están llenas de pobres, que las leyes penales son para pobres, cuando ustedes las impulsaron en la Cámara. Hagamos referencia a Gómez Mont, por qué no está Lankenau en la cárcel, por qué no está Cabal Peniche, por qué no está "El Divino". ¡Ah!, por las propuestas de reformas del PAN y del PRI, por eso no están,

por eso la gente pobre es la que está, porque ustedes calificaron como grave cuando una persona se robe unas papas de una tienda, sin embargo aquellos poderosos pueden andar libremente, pueden hacerse campañas publicitarias; eso es lo que indigna, eso es lo que demuestra impunidad en esta ciudad.

!Vamos! si estamos en contra de toda esa impunidad, de todos esos beneficios que tienen los grupos de poder, y hagamos también memoria, ¿por qué hay gente pobre en este país? Acuérdense de su voto por el FOBAPROA, cuántos millones y millones tenemos que pagar por una responsabilidad que es de ustedes, que hicieron todo un sistema jurídico penal para no lastimar a sus amigos, por eso hay tanta gente pobre en este país, por eso; no nos vengan ahora a decir que están en favor de la gente pobre, no se los creemos.

Realmente yo creo que el diputado Galván falló en su argumentación, fueron ellos. Hay que hacer memoria, hay que hacer memoria de la manera como hemos actuado, no nos vengamos a dar ahora baños de pureza.

Ahora, podemos pasarnos un año, un año y medio, cambiando comas, poniendo comas, que quede una redacción bonita, creo que eso es lo importante para ustedes. Para nosotros lo importante son reformas de fondo, que realmente beneficien a esta sociedad tan lastimada y tan ultrajada por ustedes, pero además quiero señalar quiénes son los magníficos juristas que han dado opinión respecto a las reformas penales.

Miren ustedes...

ELC. PRESIDENTE.- Le informo, diputada, que su tiempo ha concluido.

LA C. DIPUTADA ANGELES CORREA DE LUCIO.-Concluyo.

José Luis Isunza, defensor de la Juez Campuzano y de José Cortés, ex colaborador de Pablo Chapa Bezanilla, que dicen que va a hacer un ridículo a nivel internacional, ridículos a niveles internacionales, sembrar osamentas, utilizar a "La Paca", esos son ridículos internacionales, vergüenza debería de darnos...

ELC. PRESIDENTE.- Concluya, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Concluyo.

Pero también Juan Rivero Legorreta, representante legal de Banca Unión, de todo el gran fraude que hizo Lankenau, y por cierto por ahí también está coludido el Gobernador de Nuevo León. Pero además Julio Esponda, del Despacho de Abogados, Esponda y Gómez Mont, el creador de la reforma de 93, que no considera los delitos de "cuello blanco", como delitos graves, ésa es la gente, obviamente que se van a oponer, claro, pues todos sus clientes van a tener que ir ahora a la cárcel, por eso se están oponiendo.

Y para concluir, yo les propongo que nos vayamos al debate, artículo por artículo.

EL C. PRESIDENTE.- Informo a esta Asamblea que han solicitado el uso de la palabra para alusiones, la diputada Yolanda Tello, la diputada Angélica Luna Parra, el diputado Javier Hidalgo, el diputado Octavio West y el diputado Jesús Galván.

Les exhorto a que se apeguen al tiempo, en virtud de que está plenamente señalado en la ley que tendrán derecho hasta 5 minutos en el uso de la palabra por alusiones de partido o alusiones de personas.

A continuación, la diputada Yolanda Tello.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON. Gracias.

Qué lástima que cada vez que se utiliza la tribuna sea para decir mentiras a medias, o lo peor es, para decir verdades todavía menores.

(Desorden en el recinto).

EL C. PRESIDENTE.- Le voy a pedir al diputado Minjares, que se abstenga de hacer diálogo con la diputada, en su oportunidad tendrá derecho a la tribuna.

Adelante, diputada Yolanda.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.-Se conformó un grupo plural de trabajo que efectivamente estuvo aportando, estuvo dando sus mejores opiniones; algunas veces con poca asistencia.

Quiero reconocer aquí la asistencia que tuvieron los diputados del PAN, en especial en lo que fue a Salinas Torre; en lo que fue el Partido de la Revolución Democrática estuvimos presentes en las diferentes reuniones, la diputada Angeles Correa, una servidora y la gente responsable de estarnos ayudando en la asesoría.

Del PRI, estuvo la promesa de que iba a estar el señor diputado Escobedo. Ahora me sorprende porque viene a darnos toda una cátedra, como es su costumbre, pero cuando se le dio la responsabilidad no estuvo.

El diputado Alfonso Rivera estuvo presente en algunas reuniones, y quiero decirles que sí estuvo presente su

secretaria y sus asesores. Cuando había momentos de tomar decisiones, nos quedábamos callados. En el último momento estuvo presente la diputada Luna Parra, y es la que nos ha acusado de piratería. Bueno, aquí ya han mencionado mucho la congruencia. Si es piratería el haber presentado estas reformas urgentes, quiero decirles que el Código Penal sigue teniendo sus reuniones. Si los señores dejaron, abandonaron el lugar de trabajo, no es problema nuestro, es problema de ustedes.

No hay todavía una asistencia, después de lo que vinieron haciendo los señores diputados, no hay asistencia; nosotros seguimos trabajando, tenemos un compromiso que hicimos aquí: De que tenemos que presentar el Código Penal. Y finalmente hay una inasistencia y nos vemos en la urgencia de presentar reformas penales que tienen que ver con la seguridad pública, y no es a capricho de un diputado, no es a capricho de ningún funcionario, es una necesidad de la sociedad, y es una lástima porque hay muchos diputados que no hacen recorridos por las calles, que no saben lo que es una realidad que está viviendo la gente cotidianamente.

En los medios de comunicación día con día nos están anunciando que hay delitos de pornografía, que hay delitos contra los niños porque hay abuso sexual. Aquí en esta tribuna se ha venido a descalificar acciones que se vienen realizando en bien de las mujeres que han sido violadas y se han tomado decisiones fuertes.

¿Quién va a votar en contra de proteger a las víctimas de las violaciones? ¿Quién va a votar en contra de la pornografia infantil? ¿Quién va a votar en contra de que se repare el daño?, que por primera vez se va a hacer en forma como lo marca la Ley Federal del Trabajo, van a decirles cómo deben de reparar el daño. Lo pudieron hacer en mucho tiempo y no lo hicieron. Dennos la oportunidad de hacerlo ahora y vayámonos al fondo de la reforma y vayamos a hacer el Código Penal que todavía está pendiente y no juguemos ya más con los tiempos.

Señores, no van a tener el tiempo suficiente para seguir haciendo los trabajos, ¿por qué?, porque se viene el periodo ordinario también y también hay necesidad de cumplir con una serie de tareas que tenemos como legisladores. Estamos cumpliendo con lo que nos pidió y nos exige la ciudadanía.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

A continuación tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, la diputada Angélica Luna Parra.

LAC. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO.- Que lejos estamos del camino que nos habíamos trazado como legisladores, de poder ofrecer a la ciudadanía la propuesta de un nuevo Código Penal que estuviera realizado con el consenso y la participación de

todos los partidos; que lejos estamos de habernos prometido a nosotros mismos no partidizar la discusión del Código Penal; que lejos estamos de las charlas que algunas vez tuvimos incluso en esa mesa de trabajo de la Comisión Plural en donde decíamos y expresábamos nuestra satisfacción de lo bien que estábamos trabajando más allá de partidos, en donde acudía el representante de la Procuraduría, Renato Sales, los representantes del Gobierno de la Ciudad, donde acudíamos representantes de los partidos, la verdad nos sentíamos orgullosos del trabajo que estábamos haciendo.

El día 11 de agosto hubo precisamente un reunión, a la que convocó el Grupo de Mujeres y de Organismos no Gubernamentales, algunas de ellas estaban aquí, creo que ya se fueron, y plantearon su indignación porque no sabían cómo íbamos en esa tarea. Yo estaba ahí y podrán ser testigos, incluso personas del PRD que estaban ahí, que les dije que estuvieran tranquilas, que estábamos trabajando de la mejor manera, de buena fe todos los partidos, tan de buena fe que no pedimos que hubiera versión estenográfica y que estábamos terminando la primera revisión y que podríamos platicar con ellas, incluso de dudas que teníamos, que tenía yo y la vuelvo a manifestar, en que la propuesta que ellos nos hacían sobre el hostigamiento sexual estaba perdiendo precisión en el tipo al quitar la gravedad de lo que serían las ligas de autoridad en el tipo del hostigamiento sexual. Y las lleve, y las llevamos de buena fe porque no queríamos sacar de la mesa, por eso no lo hicimos, sí lo hubiéramos podido hacer, sí hubiéramos podido venir nosotros y sacar una estrella de heroína o de héroe y decir: Nosotros somos los defensores de las víctimas y sacar del tapete y traer acá algunas de las propuestas que ahí estábamos trabajando; hubiera sido muy fácil, no quisimos hacerlo. Y no quisimos hacerlo porque ahí estuvimos. Y cuando vimos la presencia y cuando vimos la conferencia de prensa de Martí con una diputada nada más, pensamos que las demás no habían querido participar en decirnos que estábamos solapando el hampa ¿qué es eso?, cuando estábamos trabajando en la mesa, en la mesa juntos.

Quiero aclarar, porque a mí es a la que se me achaca la piratería y lo vuelvo a decir, en la propuesta que nos presentaron le esgrimieron a la sociedad los siguientes argumentos.

- 1.- Es urgente hacerlo, porque los demás partidos están saboteando y se están oponiendo a la propuesta.
- 2.- Son artículos nuevos que el PRD defenderá, lo escuché en el radio, en contra de los demás partidos. Defenderemos la propuesta de la pornografía infantil aún en contra de los demás partidos y aquí se aprobó por unanimidad en este pleno, en estas paredes que oyen y aquí sí hay versión estenográfica y así fue enviado al Congreso, no sólo eso, sino que en la mesa el día precisamente que fueron las organizaciones, fui yo al Senado para traer a la mesa el

documento tal cual había sido aprobado por el Congreso y así se quedó.

Nadie quiere, nosotros no queremos, ningún otro partido quiere que digan que son nuestras propuestas. Lo que no queremos es que se diga que son nuevas, que son innovaciones de un solo partido y que encima de todo lo están haciendo en contra de nosotros.

Yo pediría que regresáramos a la cordura, que fuéramos capaces de proponer, sin carreras, yo no quiero competir, yo no quise, ni ninguno de nosotros quisimos venir aquí a colgarnos medallitas que no nos tocaban, lo hubiéramos podido hacer y traernos un documento de los que estábamos trabajando y simple y sencillamente leerlo como propuesta propia, no lo quisimos hacer por ética parlamentaria, porque había acuerdos parlamentarios...

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, le informo que su tiempo ha terminado.

LAC. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO.- Muchas gracias. Yo pediría que regresáramos a la cordura, que se presentara una propuesta de código penal, con la firma de todos los partidos, todavía estamos en tiempo de sentirnos orgullosos como Asamblea Legislativa y de no partidizar una discusión. Desde el día 12 de agosto estamos discutiendo, diría yo, cosas que no tienen ningún valor.

Desde que se sacó de la mesa la discusión, nos pusimos a discutir los tiempos, el cómo y la forma, en lugar de discutir en beneficio de esa ciudadanía que sí nos preocupa, que sí nos interesa, con la cual hacemos recorridos y cuyas voces también queremos representar. Ojalá pudiéramos volver a la cordura parlamentaria y sentimos todos orgullosos de que cumplimos con nuestra máxima tarea que era dejar a la ciudadanía un Código Penal de consenso, sin partidizar y sin cuestiones de prisas banales que puedan llevar a grandes errores.

Muchas gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra por alusiones el diputado Javier Hidalgo, hasta por 5 minutos.

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE. Está claro, compañeras y compañeros, que el trabajo para

elaborar un Código Penal sigue vigente, el compromiso lo tenemos y la idea es lograrlo antes de que se termine esta legislatura. Está claro también el compromiso con la sociedad para poder atender sus reclamos de atención de seguridad de un Código Penal eficiente, y eso es lo que estamos haciendo hoy.

NUM. 6

Yo le reclamo al PRI y al PAN que se sumen a esta lucha contra la impunidad y que discutan y analicen y aprueben cada una de estas propuestas sin menoscabo de dónde provengan, y así se los pregunto.

Yo le quiero preguntar a los diputados del PAN y del PRI si estarían en contra de que a los delincuentes que afecten la integridad física o emocional del menor de edad no gocen de libertad preparatoria. ¿Estarían de acuerdo?

Si sancionar toda práctica sexual que tienda a corromper a los niños y niñas del Distrito Federal.

Que la educación o formación de un menor no sea justificación de los padres o del tutor para actuar con violencia en contra de éste. ¿Si se estaría de acuerdo o se estaría en contra?

Sancionar a los padres o tutor que vendan a un menor. ¿Se estaría de acuerdo o se estaría en contra?

Agravar la pena para el delito de asociación delictuosa, en los casos en que un adulto utilice a menor de edad para cometer el ilícito. ¿Eso es inaceptable, eso no es urgente? ¿Eso es electorero? Ojalá pudiéramos debatir estas propuestas.

Los delitos sexuales. Agravar la penalidad para el delito de lenocinio cuando éste se cometa con violencia fisica o que quien lo ejecuta se valga de una función pública. Sara, ¿está usted de acuerdo o está en contra? ¿Le parece que esto es algo realmente inaceptable que esta ciudad cuente con este Código Penal?

Castigar como abuso sexual el obligar a una persona a observar un acto sexual. ¿Eso está mal?

Sancionar a quienes estando obligados a informar sobre los ingresos de una persona que por disposición legal deba cumplir con una pensión alimentaria, no lo hagan. ¿Eso está mal o no hay que sancionarlo, no hay que meterlo al Código Penal?

Que en el caso de violencia familiar, se propone establecer un plazo de 24 horas para que el Ministerio Público interponga medidas precautorias en favor de la víctima y que el juez actúe sin dilación.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, esto es el código, éstas son las reformas del código que estamos haciendo. ¿Valen la Pena? No estamos haciendo un código nuevo, estamos incluyendo estas reformas. ¿Vale la pena esta circunstancia, vale la pena que estén en el Código Penal? Si no vale la pena, yo los retaría, en un acto de madurez legislativa a que no vayan a salir con el chiste de que "ya me voy", a que discutan y tengan el valor en cada uno de los

artículos, de cara a la sociedad, si está o no, cada uno de los artículos.

Establecer como delito la intimidación de la víctima y a los testigos por parte de los agresores. ¿De Garay, le parece que esté mal esto en el Código Penal? ¿Es importante el que esté, Netzahualcóyotl de la Vega, no debería de tenerlo ya? Que no se pueda intimidar a la víctima. Cuanta gente nos lo pide. Dice: Yo no voy a denunciar porque me da miedo y nadie castiga, ¿verdad?; nadie sanciona este tipo de delitos.

Asuntos como castigar a custodios que extorsionen a familiares y visitantes de reclusos en los centros penitenciarios, ¿es urgente? ¿Eso no es importante? ¿No es importante agravar las sanciones para los malos funcionarios que cometen delitos como el ejercicio indebido de servicio público? Pero aumenta el tiempo. ¿Estarían o no estarían de acuerdo que se castigue a los funcionarios corruptos? Sí, pero hacerlo grave, no como lo hizo Gómez Mont. Hacerlo grave. Que un funcionario que robe el erario público, esté en la cárcel. Que no pueda salir bajo fianza, que no ande libre. No, no está. Está claro que no está

Diputadas y diputados de la oposición....

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, le informo que su tiempo ha concluido.

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.-Termino.

Diputadas y diputados de la oposición en esta Legislatura:

Los reto a que asuman su responsabilidad legislativa y que artículo por artículo, con todo detalle, podamos discutir lo que se negaron a hacer en las comisiones de trabajo, lo que se negaron a hacer en las Comisiones de Justicia, a la cual renunciaron, y que hoy obliga a que sea aquí en el pleno en donde se discuta.

Los reto, y lo reto, diputado Salinas, a que no se vaya a salir y que diga: no, yo ya me voy, yo no lo discuto, a que asuma de cara a la gente su responsabilidad de diputado, aunque sea del PAN.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Informo a los diputados, que han seguido anotándose diputados para hacer uso de la palabra por alusiones. Los nombraría para que tengan ustedes en cuenta el tiempo que vamos a invertir: Está el diputado West que a continuación le toca la palabra; el diputado Galván; el diputado Arne; el diputado Minjares; el diputado Alfonso Rivera; el diputado David Sánchez Camacho; la diputada Angeles Correa, y el diputado Armando Salinas.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West, hasta por 5 minutos, por alusiones de partido.

ELC. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA-Muchas gracias señor Presidente.

Da verdadera pena, compañeros, escuchar aquí maniobras como la que hace el diputado Hidalgo.

Hace un rato, el inefable diputado Rojas se inscribió para hablar, no sé si en contra o en pro....

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Señor Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Permitame, señor diputado. ¿Con qué objeto, diputado Javier Hidalgo?

ELC. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- ¿Me puede anotar por alusiones?

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- No es necesario, solamente hágame un señalamiento y yo lo anoto.

Adelante. Se le corrige su tiempo al diputado Octavio West, por favor.

ELC. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA-Señor, le quieren hacer una sugerencia.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Octavio West.

ELC. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA-Muchas gracias.

Bien, hablaba yo de la participación del compañero diputado Rojas, y sí resulta verdad que tiene sentido el contenido. Cuando inauguró aquí el PRD eso de inscribirse en contra, estando a favor, o inscribirse a favor, estando en contra, incluso a través de algún otro compañero paraestatal.

Pero bueno, también el diputado René Arce, señala en la lógica de este momento, o sea hay una lógica para cada momento, no se preocupen. Ese es el fundamento real de sus argumentos. Menos mal que no nos trajo aquí otra de sus anécdotas de Gonzalo N. Santos, empleado favorito del General Cárdenas.

Bien, volviendo aquí al tema, resulta que el PRD viene a hacer una de sus conclusiones ya normales. ¿Está usted de acuerdo con tal cosa? Sí, estoy de acuerdo. Creen que siguen haciendo mitin callejero.

Los derechos que el PRD dice falsamente dar a las víctimas ya existen, compañeros. Todo eso que le oyeron al

compañero Hidalgo, que va a pedir de nuevo la palabra por alusiones, se encuentran previstos en los artículos 20 constitucional, 29, 30, 30 bis, 31, 31 bis, 32, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de manera que la reparación del daño ya es una pena pública, la víctima ya tiene derecho a la reparación del daño, ya existen sanción para el Ministerio Público que no exija la reparación del daño, no se trata de derechos novedosos inventados por el PRD, el cual, por otra parte, no ha dictaminado la iniciativa presentada por el PRI al respecto de una ley de protección a las víctimas del delito. Así que no nos dejemos engañar, esos delitos que dicen postular, tipificar por primera vez, ya existen, ya les dijimos dónde están, si quisieran tomarse la molestia de leerlos.

El PRD plantea ahora supuestos nuevos derechos para las víctimas, que como se dice o como dije anteriormente no son tales, pero en 1996, en la Quincuagésima sexta Legislatura del Congreso de la Unión, el PRD votó en contra de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en su artículo 34 obliga a la autoridad a prestar apoyo y protección suficiente a víctimas, testigos y demás personas que lo requieren en un procedimiento penal. También ése mismo año votó en contra de la adición del artículo 366 bis del Código Penal, oponiéndose a castigar penalmente con prisión de l a 8 a ocho años a quien en un secuestro intimidara a la víctima o a sus familiares o a sus representantes durante o después de éste para que no colaboraran con las autoridades competentes. Así pues, no es esto más que una tomadura de pelo muy simpática.

Miren, tomaron las propuestas, son "raiders", piratas, tomaron la parte buena de las cosas que ya existen y las metieron en el mismo paquete, para decir "o aprueban todo o decimos que son los malos". En realidad, compañeros, no es una manera adecuada de jugar.

Tampoco hoy pueden estar aquí exigiendo, con la lógica del momento, lo que han violentado permanentemente, lo que han violentado durante todo el tiempo y nada más porque a ustedes se les da la gana resultan ser secretarias...

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-Señor Presidente, pido la palabra.

ELC. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Octavio West, permítame. ¿Con qué objeto, diputado René Arce?

ELC. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul).-Señor Presidente, ¿le podría usted solicitar al señor diputado que si es tan amable de aceptarme una pregunta?

EL C. PRESIDENTE. Diputado Octavio West: ¿podría contestar una pregunta del diputado René Arce?

ELC.DIPUTADOOCTAVIOGUILLERMOWESTSILVA-Pues si, adelante diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado René Arce.

ELC. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS (Desde su curul). Atendiendo a que nuestro compañero diputado West es una persona que ni se deja encampanar tan fácilmente ni tampoco entiende a trancazos las ideas, le voy a pedir que me diga si estaría él dispuesto en este momento rectificar algunos comentarios, o ratificarlos en todo caso, que le voy a leer.

El diputado West el 10 de diciembre del 98, en ese estilo tan característico que él tiene, decía que había un dictamen, y con absoluta precisión decía, conllevaba a violaciones constitucionales. También decía que aquí había una confusión entre la asistencia privada, pública y social y que era verdaderamente inadmisible, que eso correspondía a un practicante de legislador. Después decía que no se puede aprobar ese dictamen simple y llanamente porque violaba la Constitución y por eso pensaba que los oídos sordos y la incomprensión y el desconocimiento no podían cambiar esas hojas. Y finalmente terminaba diciéndonos que él prefería que invitáramos aquí a los asesores para que a ver si con ellos él podía rebotar la pelota. Todo esto lo dijo precisamente cuando se discutió el dictamen sobre las instituciones de asistencia privada.

Hoy después de conocer, diputado West, y yo sabiendo que es usted una persona que sabe reconocer cuando comete errores, ¿reconocería que estuvo usted en un error y que probablemente también el día de hoy puede estar en un error, como puede estar en lo cierto?

Gracias.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.- Muchas gracias.

En primer lugar, le felicito, diputado René, por leerme, quizá aprenda algo usted.

Le voy a decir algo: La resolución de la Suprema Corte, solamente dice en concreto.

Me están quitando tiempo.

ELC. PRESIDENTE.- Permítame, señor diputado, para que quede claro.

Frenamos el tiempo cuando usted aceptó la pregunta. Una vez que usted contesta continúa corriendo su tiempo. Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA.-Lo único que dice esa resolución, lo único que concede es que sí había facultad, o sea, que la iniciativa sí procedía conforme a las facultades.

Le quiero decir algo muy sencillo, nosotros no sólo impugnamos eso, sino muchas otras cosas, y al respecto de eso no se pronuncia la Suprema Corte.

NUM. 6

Hace un rato usted dijo: "A esos a los que les dijeron, los ignorantes". ¿Qué más se calificó usted? "improvisados". Mire, a confesión de parte, relevo de prueba.

La Suprema Corte lo que resolvió es que sí hay facultad para legislar, pero eso no le quita, ni lo ignorante, ni lo improvisado, nada de eso lo borra la resolución de la Suprema Corte, señor licenciado, solamente eso.

Ustedes vienen aquí a presentarnos la iniciativa, como la que hoy nos ocupa, que no las hicieron ustedes, en todo caso había que conceder que los juristas del Gobierno de la Ciudad, quienes les pasaron eso a ustedes para que vinieran aquí a plantearla y a repetirla como perico, tenían razón. ¿Eso quiere que reconozca? Reconocido está. Sí había facultad, y todo lo demás, sigue tan mal como estaba, y esa resolución no le quita a usted los calificativos que ya se puso, a usted y a su fracción, de ignorantes, de improvisados, etcétera.

EL C. PRESIDENTE.- Le informo, señor diputado, que su tiempo ha concluido.

Tiene el uso de la palabra para alusiones, el diputado Jesús Galván, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Con su venia, señor Presidente.

Quiero, dado que he sido aludido varias veces, en el espacio de tiempo que tengo para esta intervención, tratar solamente dos asuntos:

Primero. Aquí hemos sostenido que esta iniciativa parte de un diagnóstico equivocado y por tanto es una iniciativa equivocada, eso es lo que dijimos, ésa es la afirmación fundamental.

Agrego. Los problemas de la procuración de justicia en el Distrito Federal y también en todo el país, pero dado que estamos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me referiré exclusivamente al Distrito Federal. Oscilan entre lo que podríamos llamar el altísimo nivel de impunidad.

Este catálogo de delitos que vino a decir aquí el diputado Hidalgo, que si estábamos de acuerdo en aumentar la penalidad por el delito de evasión de presos. Que si votaríamos a favor de todos estos delitos que vino aquí a mencionar; el de asociación delictuosa, que si votaríamos en contra de esto que se propone aquí; que si votaríamos en contra de los delitos cometidos por servidores públicos. ¡eso ya está hombre!, eso ya está diputado, cambiaron

algunas cosas, pero los tipos ya existen en el Código Penal y le invito a que los lea en el Código Penal Vigente.

No venga aquí a querernos chantajear de que queremos votar en contra de estos, ya existe, eso es la litis.

Además hay aquí en el Distrito Federal, la vigencia de lo que podríamos decir un antiprincipio anticonstitucional. Aquí se dice: Eres culpable hasta que no demuestres que eres inocente. Y esa es la realidad diaria de los Ministerios Públicos, es la realidad diaria de los juzgados.

Hay un engaño fundamental, hay una falacia fundamental en este asunto. Aquí fundamentalmente se dice: Vamos a combatir la delincuencia aumentando penas, así de sencillo, ignorando que hay unas causales profundas que son las que generan el delito.

¿Qué hay de combate a la pobreza?, porque está íntimamente vinculado. A la diputada María de los Angeles Correa no le gusta que yo hable de estas cifras, sin embargo, quiero decirle que en un cuadernos de estadísticas judiciales publicado por INEGI dice lo siguiente, miren: Se pregunta en qué trabajaban las personas detenidas como presuntos responsables y después las que recibieron una condena, una sentencia condenatoria. Los que fueron presuntos responsables de delitos, tenían un ingreso, en 1996, de 3,860 pesos, æso es lo que dice, los presuntos responsables. Y luego, este es un hecho, este es un dato duro, esto no está sujeto a que si le gusta a uno o no, el dato duro dice: Los que recibieron sentencia condenatoria percibían menores ingresos, es decir, 3,350 pesos en promedio.

Eso es lo que dicen los datos duros, no es lo que a mí me guste o no. Lo que está sucediendo en realidad es que como alguna vez ya se señaló por la Relatora de la ONU, de la Organización de las Naciones Unidas, decía, y lo leo, en unas conclusiones después de que vino a visitar nuestro país, dice: "Hay una impunidad selectiva que depende de la posición y la influencia que tenga el ofensor y prevalecerá a menos que cambie el sistema jurídico y político entero en favor de los inocentes y desposeídos". Eso es lo que vino a decir esta señora, que es precisamente lo que he intentado decirles.

Y finalmente una aclaración a la diputada María de los Angeles Correa.

ELC. PRESIDENTE.- Le informo, señor diputado, que su tiempo ha concluido.

ELC. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Termino, señor diputado Presidente.

El señor Lankenau, hasta donde yo puedo tener conocimiento, está en Topo Chico, no está en la calle, como ella vino a decir aquí.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación tiene el uso de la palabra el diputado Arne Sidney, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN.-Con su permiso, señor Presidente.

Sí, diputada, Lankenau es un pillo, un pillote y está en Topo Chico, es una cárcel en Nuevo León, y esto gracias a un procurador panista de esta entidad.

También Raúl Salinas, un pillote, está en el "bote" y gracias a un procurador que era del PAN.

Y también, señores, hay muchísimos pillos sueltos, muchísimos caminan tranquilos por las calles gracias a la incompetencia de ciertas autoridades, y curiosamente en esta capital podemos decir que es uno de estos penosos casos, la incompetencia de la Procuraduría facilita que muchos pillos caminen por las calles.

Pretenden ustedes endilgarnos por ósmosis una lista de clientes de unos abogados y ya con esto decir que los panistas somos malos y también somos pillos. Mañana seguramente un grupo disidente de ustedes, que los tienen muchos en su partido, nos van a acusar por habernos sentado justamente con ustedes respirando el mismo aire en este recinto, y yo les aseguro que no somos delincuentes por eso. Tal vez nos dé pena contarle a nuestros nietos lo que pasó, pero delincuentes no somos ni seremos.

Ya nos dieron una bonita lista de villanos, pues ahí les va otra lista, y por favor todavía no levanten las manos para alusiones, todavía no digo nombres.

Si el Procurador viniera a este recinto, el Procurador de ustedes, el Procurador del PRD, que viniera, bien podría llevarse tal vez a algunos de ustedes consigo, porque hay pruebas, hay denuncias y seguramente con esta visita que hiciera el Procurador a este recinto podría levantar su índice de efectividad y tener más condenados, no solamente 3.8 de 100 y me voy a referir a un caso concreto, un caso concreto de impunidad que arde, un caso concreto de impunidad que duele y que es tiempo de hacerlo público porque las cosas no caminan para adelante, es la denuncia de hechos 01/005870/9902, una denuncia de hechos por fraude, en donde hay recibos, en donde hay pruebas periciales que demuestran que las firmas de esos recibos corresponden al puño y letra de unos hermanos de apellido Padierna, uno está tras de mí y otra es la Secretaría General de su partido; sí, señores, esto se llama impunidad.

Ya ratificaron la denuncia los afectados y sin embargo el Procurador no sigue con la denuncia en virtud de que los señores son diputados y tienen fuero. Gracias a este tipo de actos impunes este 3.8% no puede crecer, no puede incrementarse y esto es justamente lo que nos arde, y esto es justamente lo que nos duele. No es un problema de elevar las penas a los ya condenados y por si no lo saben no son condenados por maios, son condenados porque tienen condena.

¿Cómo le vamos a hacer para incrementar este penoso índice de condenados? Actuando, diputados, actuando y empezando por barrer la casa. Aquí están las pruebas, aquí está la denuncia presentada formalmente y de la otra parte no escuchamos otra cosa que silencio, silencio que se traduce en complicidad; complicidad que arde a la sociedad.

No nos vengan hoy con cuentos electoreros de que elevando las penas se va a acabar con la impunidad y con la delincuencia, se acaba con la pena, con la delincuencia y con la impunidad, empezando por la propia casa.

No en balde, y yo he oído que su partido no acepta gente que tenga cargos directivos y al mismo tiempo ocupe un cargo de representación personal, lo he escuchado porque no me ha interesado indagar mucho en ello. Pero ¿por qué no ha ocupado de plano Dolores Padierna la Secretaría General del PRD, por qué no ha pedido licencia? Seguramente porque tiene mucho miedo de que la vayan a agarrar y que ella sea el 3.9 que incremente este índice tan penoso de delincuencia.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Minjares, hasta por 5 minutos por alusiones.

ELC.DIPUTADO MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul).- Dado que fui aludido por usted, no tiene caso establecer debate. Entonces, declino..

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. En consecuencia, continúa en el orden el diputado Alfonso Rivera, tiene el uso de la palabra por 5 minutos, por alusiones.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul) Declino.

EL C. PRESIDENTE.- Declina el diputado Alfonso Rivera.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Raquel Sevilla?

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ (Desde su curul).- Para hechos, señor Presidente.

EL.C. PRESIDENTE.- La anotamos en la lista para que en el momento oportuno le corresponda el uso de la palabra.

A continuación el diputado David Sánchez Camacho.

EL.C. DIPUTADO DAVID SANCHEZ CAMACHO (Desde su curul).- Declino.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado David Sánchez Carnacho, declina.

La diputada Angeles Correa tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos, por alusiones.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, ciudadano Presidente.

Es una verdadera lástima que en esta tribuna se hayan escuchado tantas mentiras, tantas aberraciones jurídicas por quienes dicen saber del derecho. Tal es el caso de que el PRD quiere meter a los niños de la calle a prisión, y después sale otro diputado y dice que los niños no son sujetos de derecho penal. Es una serie de contradicciones que realmente da vergüenza que sean abogados quienes las pasen a decir.

Se habla de la asociación delictuosa. ¿Qué dice la jurisprudencia? La jurisprudencia señala que con sólo el hecho de ser integrante se sanciona. Lo que se sanciona es la asociación, pero además algo que sucede en esta ciudad y quienes convivimos con la gente y quienes estamos al tanto de qué es lo que sucede, nos damos cuenta que este tipo de delincuencia utiliza menores para cometer delitos, y no les pasa nada. Por eso estamos proponiendo que aquellos que están dentro de una organización delictuosa y utilicen a menores, sean sancionados más severamente. Sí tienen que aumentar penalidades, sí tienen que aumentar en los casos en los que se está desprotegiendo a los menores.

En este sentido, también quiero leerle al diputado Salinas lo que dice la jurisprudencia respecto a los menores y el derecho penal. "No obsta la minoría de edad de alguno de los miembros de una banda de 3 personas formada con el propósito de delinquir para integrar una asociación delictuosa, pues si bien es cierto que el menor de edad no puede ser castigado conforme al Código Penal, ya que jurídicamente es inimputable, sin embargo, tal circunstancia no implica que no se cometan delitos, sino que el menor de edad está sujeto a diferente régimen legal para su corrección".

Aquí nos lo señala muy bien que sí se puede cometer un delito para un menor, pero lo que también nos señala es que el menor no es sujeto a Código Penal, pero además se oye la aberración de los alimentos, que no se pueda sancionar a aquellas personas que incumplan con esta obligación, pero se dice que es una deuda de carácter civil.

También quiero hacer referencia que está en el código vigente el abandono de personas y está sancionado, pero

65

NUM.6

además no es una deuda de carácter civil, es una obligación que se tiene y es un derecho que tiene aquella persona que los va a recibir, y en este sentido también creo que quien ha estado trabajando en una ley para la protección de las niñas y los niños, argumentando para ello la convención de los derechos de los niños y que no la sepa. Esta convención muy claramente señala que las autoridades de los estados partes deben inclusive sancionar las conductas tendientes a desproteger a los menores. Esto es lo que señala y eso es lo que dice esta convención, pero además el Pacto de San José al respecto nos dice:

En su artículo 7.7: "Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimiento de deberes alimentarios". Creo que les molesta mucho que se trate de proteger a los menores.

Además, en esta propuesta el PRD amplía el tipo penal. Solamente se contemplaba que eran los menores y los cónyuges, pero nos olvidábamos, se olvidaban de otra parte también, de otro sector vulnerable de esta sociedad: Los ancianos. Cuántos ancianos hay abandonados. ¿Tienen las estadísticas? A ese sector no se le protegía, ahora se le va a proteger.

También algo que sucede cotidianamente es de todas aquellas personas que tienen la obligación de decir a la autoridad judicial cuánto percibe un acreedor alimentario y, sin embargo, aquí sí vemos que era el amigo del trabajador y que reducía el salario y que no se estaba beneficiando al amigo, se estaba perjudicando a alguien que necesita esos recursos para sobrevivir. Así lo dice la ley. Aquí están los tratados internacionales referentes a la materia.

Pero además, se dice....

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, le informo que su tiempo ha concluido.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Concluyo.

Pero además se dice que es una aberración que se contemple en este caso específico de aquel que dé información falsa a autoridad judicial, que ya está. Se les olvida que en el Código Penal hay elementos genéricos, que hay reglas generales que se aplican a todos.

Pero se les olvida decir que también hay reglas específicas; que también hay reglas específicas para cada uno de los tipos y que se pueden hacer. Y tenemos respuesta para todos y cada uno de los artículos que ha subido...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya por favor, diputada.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- aqui a decir que son aberraciones, para demostrarles que las aberraciones son de ustedes y que lo que buscan es descalificar un trabajo que no han hecho.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra, por alusiones, el diputado Armando Salinas. Declina. El diputado Javier Hidalgo, por alusiones, tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.-Solamente para, como se nos terminó el tiempo de los 5 minutos, hablar y preguntarnos a nosotros en voz alta, ¿sin son aberraciones estas que pueden ser reformas y mucho reformas propuestas por gente preocupada por el medio

¿Puede ser una aberración aplicar mayor severidad en sanciones por delitos ecológicos con penas que irían de 4 a 7 años de cárcel? Actualmente se imponen de 3 meses a 6 años de prisión.

Además se propone tipificar como delitos la alteración de motores. Esto que estamos viviendo cotidianamente y que genera contaminación en la ciudad. ¿Es una aberración tipificarlo como delito alterar el motor de un automóvil y que esto engañe y esto genere contaminación a la ciudad? Alterar los equipos de cómputo de los verificentros para engañar en esta misma idea.

Compañeros del Partido Verde Ecologista, ¿les parece aberración esto? ¿Que esto no se tipifique con delitos y además que sean con esta cantidad de tiempo?

La invasión de predios de reserva ecológica y la poda de árboles con el objeto de permitir la visibilidad de los anuncios espectaculares. El día de ayer vimos en la calle de Florencia, como un centro, un bar llamado Hawaii, tiró 3 árboles, los podó, los desapareció de la calle, con el motivo solamente de que se vea el anuncio espectacular de la fachada. ¿No hay un delito fuerte que perseguir? ¿Puede salir fácilmente la persona que cometió este delito que agravia a la ciudad?

Yo le pregunto, licenciado Aguilera, ¿le parece una aberración eso? Que se castigue eso, ¿le parece una aberración? ¿Les parece una aberración, compañero diputado de camisa de cuadro que no lo había visto? ¡Ah, perdón, no sabía! ¿Establecer como delito la discriminación por motivo de edad? O sea, que a alguien le discriminen por su edad o por su condición social, por su idioma o por su religión. ¿Es aberración, compañeras y compañeros? Por su condición laboral, por su orientación sexual o por sus características étnicas o raciales. ¿Eso es incorrecto tipificar dentro del fuero común el delito de tortura, para individualizar

NUM.6

la pena se propone que se tome en cuenta las condiciones culturales de los procesados en caso de pertenecer a alguna emia mexicana?

Esas son aberraciones?

Compañeros, esas son propuestas y que yo quiero insistir, los quiero insistir y retar e invitar a que discutamos, a que no se vayan, a que lo platiquemos y que quede claro una constancia de que esta Asamblea está atendiendo a los reclamos de la gente.

Gracias.

ELC. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado René Arce. No se encuentra. Vamos a continuar con la lista. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Padierna.

ELC. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Con su permiso, señor Presidente.

A.mí me parece que de nueva cuenta hablar de temas que no han tenido ningún trasfondo ni político ni jurídico y regresar a ello de nueva cuenta es precisamente regresar a lo que los propios compañeros de Acción Nacional han propuesto, no bajar el nivel del debate, sin embargo parece ser que el niño azul no entiende.

Con una conducta peor a la de un pichón de nazi asume el papel de investigador chino y ante su desesperación toca y toca puertas y no encuentra respuesta alguna; ante ello organiza unas marchas, bien orquestadas, en donde sus amigos de la Ibero tienen que ir. Qué vergüenza que los millonarios hoy tengan que venir a hacer marchas. Además, por si fuera poco, no sólo sus cuates de la Ibero, sino además, además, sus propios asesores, qué vergüenza que se presten para ello. Anda muy preocupado por un asunto si andan deambulando delincuentes en la calle. Fíjense, yo le voy a señalar algunos casos, que no quisiera tocar pero, bueno, a veces uno tiene que llegar a esto.

Bajo el subtítulo "corrupción empanisada" los desplegados intentan poner al descubierto presumibles afirmaciones textuales de Lozano e indican que sus principales operadores en los negocios, con la mafia de la droga, son su secretario particular y privado, Armando Salinas - por cierto que también es diputado aquí con nosotros - y César Mora, así como el Oficial Mayor Antonio Gándara Chacón.

Yo no hubiese querido tocar este asunto, si quiere, diputado, le cito otros. ¿Quiere que hablemos del

Subdelegado de Obras de Benito Juárez, que por cierto es esposo de una diputada que está aquí con nosotros? ¿Quiere que hable también de la diputada Gómez Mont? ¿Quiere que hablemos del ex Contralor de la regencia anterior? ¿Quiere que hablemos de que Lozano Gracia pagó a todos sus familiares con dinero del pueblo? ¿Quiere que hablemos también de que ese dinero lo utilizaba para pagar hasta su ropa de cama, porque seguramente su salario no le alcanzaba? Es vergonzoso. ¿Quiere que hablemos de las fortunas de Diego y Punta Diamante? ¿Quiere que hablemos de Fauzi y del FOBAPROA? ¿Quiere que nos vayamos por ahí? Entonces, hablemos también de que el nivel del debate aquí debe ser otro.

Y mire, para que no se acabe, entre mis notas, que afortunadamente nos ponemos a trabajar y estudiar, dice: -¡aguas, eh! - "Dados los visibles nexos entre Antonio Lozano Gracia y el prófugo Mario Villanueva, Jorge Madrazo ha ordenado abrir una línea de investigación para establecer el encubrimiento de los Amado y los Villanueva, en que se cayó la dependencia bajo la administración del PAN. ¡Aguas!, no sea que algunos de los diputados que están aquí presentes vayan a caer en la cárcel. Usted habla de que la Procuraduría no trabaja, contra Antonio Lozano Gracia no ha prosperado ninguna denuncia en la PRG. ¡Que raro!

Miren, qué lástima que tengamos que hablar así, pero no hay mejor reparación del daño que devolverle a la ciudadanía la confianza en las instituciones y la garantía de que hay leyes que protegen en todas las circunstancias su vida, que es el máximo bien jurídico que nuestra ley tutela.

En otros tiempos, cuando otros fueron mayoría y tuvieron la posibilidad de garantizar un estado de derecho y combatir la delincuencia no lo hicieron, al contrario promovieron reformas que garantizaban la impunidad de los grandes delincuentes, de los saqueadores de la nación y de los responsables de la pobreza y del quebranto bancario.

Otros tuvieron bajo su cargo a la mismísima Procuraduría General de la República, y tampoco hicieron absolutamente nada, simplemente consintieron con su actitud la corrupción y la impunidad.

Los detractores que intentan hoy y además que los invitan a este recinto y critican sin fundamento nuestro trabajo, son precisamente los que se han beneficiado con el Código Penal vigente, pues les permite tener como clientes a los grandes delincuentes, claro, a ellos...

ELC. PRESIDENTE.- Diputado, le informo que su tiempo ha concluido.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.-Concluyo, señor Presidente.

67

NUM.6

Claro, a ellos no les conviene que la corrupción y aquellos delitos de "cuello blanco", sean castigados.

Por eso ahora no vengamos con declaraciones falsas, no intenten decir que existe la piratería legislativa; no digan que se está legislando a vapor, estas reformas han sido producto de una serie de reuniones con diversos actores del derecho; se han recogido opiniones hasta de la misma Comisión de Derechos Humanos y ONG. Hay quienes ven con buenos ojos estas reformas, por eso, compañeras y compañeros, los invitamos a que se reivindiquen con la sociedad y reparemos y reparen ustedes también el daño causado al pueblo mexicano en favor de la reforma que hoy se propone.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Queremos informar a la Asamblea, que tenemos en la lista para hacer uso de la palabra, a la diputada Raquel Sevilla; al diputado Jesús Galván; al diputado Arne; al diputado West. Todas son alusiones.

El orden que mantuvimos desde el principio fue por alusiones y en ese sentido retormamos la lista, le pido a usted que respete la lista.

Quisiera hacer desde esta Presidencia un exhorto: El nivel del debate es acalorado, es con argumentos, y yo los exhortaría únicamente a que no siguiéramos bajando el nivel, es un exhorto que hace esta Presidencia, es un exhorto solamente.

Quisiera entonces, en consecuencia.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG (Desde su curul).- Señor Presidente, con todo respeto nada más recordarle que algunos diputados se anotaron en la lista para rectificar hechos, y yo le pedí me anotara para alusiones personales y le recuerdo que alusiones personales va primero que rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Yo haría la aclaración al señor diputado, que en su mayoría los diputados solicitaron la palabra para alusión, y la única que hizo la precisión en torno a esto fue la diputada Raquel Sevilla.

En consecuencia, a quien le toca el uso de la palabra es a la diputada Raquel Sevilla. Usted está anotado en esta lista después del diputado Jesús Galván.

Entonces le solicitaría a la diputada Raquel Sevilla que hiciera uso de la palabra, por rectificación de hechos.

LA C. DIPUTADA RAQUEL SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Yo creo que todos estamos de acuerdo, en este recinto legislativo, que no queremos más Cabal Peniche, que no queremos más Lankenaus. Pero tampoco queremos más Bejaranos, tampoco queremos más Padiernas, y lo digo aludiéndolo a usted, diputado, con todo respeto, por la siguiente razón:

Casualmente aquí traigo una grabación y aquí hay testigos de honor que me hicieron el favor de acompañarme a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por una denuncia de hechos orquestada por la diputada federal Dolores Padierna, la cual no tiene absolutamente ningún sustento jurídico, más que copias fotostáticas.

Debo de reconocer que la única que ha venido aquí a defender realmente con cierta congruencia, la participación jurídica del grupo parlamentario de la Revolución Democrática ha sido la diputada Angeles Correa, y debo de reconocerio, porque ninguno, ni los que son juristas, ni los que no lo son, han venido a esta tribuna realmente con argumentos.

Usted mencionaba, diputado Antonio Padierna, que el ex Procurador General de la República no tenía ninguna denuncia de hechos. Efectivamente, aquí el diputado Arne dio el número de la última denuncia de hechos que está en su contra, pero si quiere yo le doy 14 antes de esa donde el Procurador General de Justicia no ha hecho absolutamente nada en contra de ustedes.

Y también le lanzo el reto que siempre he querido: Yo en diferentes espacios y en diferentes órdenes he dicho que estoy dispuesta a solicitar licencia si ustedes también la solicitan, porque el que nada debe, nada teme.

Me extraña mucho cuando hablan de impartición y procuración de justicia, porque casualmente mis casos están en asuntos relevantes y los de ustedes ni siquiera están tomados en cuenta. Aquí se vienen a hacer una serie de alusiones personales a diferentes partidos políticos, a diferentes personas cuando dicen, se sienten los defensores de la ecología, los defensores de los espacios. Yo quisiera preguntarle al diputado Javier Hidalgo: ¿Qué acaso no fue un crimen un predio que estaba localizado en Ferrería que él está ocupando con 2,400 familias para un proyecto de vivienda, no es un crimen ecológico que ese espacio no se haya utilizado para un programa ecológico? Yo pregunto, porque es muy fácil venir aquí, es muy fácil venir aquí y no ver los defectos que uno tiene.

A mí me orquestaron y me quisieron sembrar delitos no existentes, tan no han existido que no han procedido, y aquí le han venido a gritar al diputado Javier Hidalgo ladrón, más de 500 familias le han venido a gritar ladrón.

(Desorden en las galerías)

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILA DIAZ.- No, señores, no se sientan aludidos, me estoy dirigiendo al diputado Javier Hidalgo.

La otra parte, yo creo que ustedes hacen una mención muy equitativa a poder tipificar la parte de la ridiculización, porque durante esta legislatura quien más ridículo han hecho han sido ustedes, los de esta mayoría aplastante. Se han puesto a pensar que cuando se acabe esta legislatura muchos pueden ser los primeros que visiten el reclusorio, y muchos, porque también otra alusión personal: Por escrito yo le solicité a la diputada Ana Luisa Cárdenas que me entregara el presupuesto desagregado de la Asamblea, por lo cual la diputada Ana Luisa me dijo que lo iba a someter al pleno del Comité de Administración. ¿A qué le tienen miedo, compañeros; a qué le tienen miedo? Hay una solicitud por escrito donde yo le estoy pidiendo para que lo podamos revisar.

Yo no sé si la diputada Dolores Padierna o el diputado Antonio Padierna sean delincuentes o no, no es mi voz, es la voz de miles de familias que se han quejado de lo mismo, es la voz que están exigiendo justicia. Y aquí está la grabación, compañeros, que sostuve con el licenciado Sergio Valdés Tortella, donde él mismo reconoció que la firma que estaba en los supuestos pedidos donde yo hice fraude, según su dicho, no el mío, no era mi letra; aquí está la grabación y aquí están los testigos, y cuando yo lo cuestioné...

ELC. PRESIDENTE.- Diputada, le informo que su tiempo ha concluido.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Ya voy a terminar.

Cuando yo lo cuestioné y le dije que dónde estaban los documentos originales, nunca me pudo contestar dónde estaban los documentos originales. Para ver la paja del ojo de su hermano, quite primero la paja que atraviesa su ojo para que vea mejor. Y si usted se compromete en este recinto a pedir licencia y a irnos como dos ciudadanos comunes y corrientes a revisar nuestros casos, créame, señor diputado, que el que primero va a la cárcel·es usted y no yo. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Me voy a permitir leer el artículo 46 de nuestra ley: Ningún representante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo, exhortándole a que se atenga al tema de discusión, llamándolo al orden cuando ofenda a la Asamblea, a alguno de sus miembros o al público o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que desee formularle otro representante.

Quiero nuevamente insistir, exhortarlos a que no bajemos el nivel del debate.

NUM. 6

Quiero preguntarles a los diputados que están en la lista para hacer uso de la palabra ¿en qué carácter solicitan la palabra, para que esto quede precisado en este momento? Están en la lista el diputado Arne, el diputado Jesús Galván, el diputado Octavio West, el diputado Antonio Padierna.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, diputada Angeles Correa?

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Ciudadano Presidente, para que me anote en la lista de oradores por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Quisiera reiterar mi pregunta a los diputados

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG (Desde su curul).- Señor Presidente, en relación a su pregunta, le prometo subir de buen carácter.

EL C. PRESIDENTE.-; Diputado Jesús Galván?

ELC. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).- Señor Presidente, para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Octavio West, ¿le preguntamos con qué objeto utilizará la palabra?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO WEST SILVA (Desde su curul).- Por alusiones, señor Presidente, digo si está de acuerdo.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Antonio Padierna?

ELC. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Por alusiones.

ELC. PRESIDENTE.- Por alusiones.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado Arne, por alusiones.

EL C. DIPUTADO ARNE SIDNEY AUS DEN RUTHEN HAAG.- Con el permiso de la Presidencia.

Se me acusa aquí arribita de bajar el nivel del debate, pues a usted lo acusan en la calle de elevar los índices delictivos, diputado, es más grave eso que lo que usted dice y si la verdad le duele y considera que se está bajando el nivel, no haga sus fechorías y así no le va a doler. Fíjense, este diputado siempre viene a la tribuna con notas periodísticas, con referencias de oídas, que por ahí le contaron en algunos de los predios que invadió, le dijeron que habían muy malos en el PAN; igual, su hermana también acusa sin ton, ni son, sin fundamento, luego tiene que ir uno a sus oficinas a aclararle que no va por ahí la cosa. Pone cara de pena, miedo, no sé, se retracta, pues estos Bony and Clyde modernos, yo diría Tony y Lola mexicanos, pues realmente no viene aquí a deslindarse de las acusaciones que les hemos hecho. El no dijo aquí en tribuna si no era de lo que yo le acusaba, él remontaba a que esto ya estaba enterrado y que, bueno, ya había pasado mucho tiempo y ya todo se había aclarado en su momento.

Se ratifica una denuncia a finales del mes de julio, diputado, y aquí el problema es que el Procurador dice que no hay ninguna denuncia en curso que pese sobre estos dos personajes de la política mexicana y eso es justamente lo que venimos a denunciar aquí, la impunidad con la que el Procurador de Justicia, el Procurador del señor Cárdenas, hace uso del aparato de justicia para beneficiar a los que delinquen y pertenecen al mismo tiempo a su grupo político, con los que tiene compromiso, con los que tiene y comparte ideales en el Partido.

Y si no es usted de lo que le acusamos, diputado, pues invitamos al Procurador que lo diga, porque a él es al que le corresponde decir si la averiguación previa que se estaba integrando se desechaba o no, y no se vale darle trámite a las denuncias y archivarlas después de varios años, porque se perdieron los papeles o porque usted no perdió su fuero para que lo procesaran.

Seguramente a todas estas denuncias y a todo este penoso caso de impunidad en la ciudad, le acompañará a usted de premio la diputación federal para seguir otros tres años más en el columpio, como ya pasó con su hermana y sigue usted impunemente caminando por las calles de esta ciudad.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación, el diputado Octavio West tiene el uso de la palabra.

Declina. En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Padierna, hasta por 5 minutos, por alusiones personales.

ELC. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Yoquiero insistir en que aquí hay muchas preocupaciones que probablemente al diputado que me antecedió, hace aproximadamente dos años no lo deja dormir. Seguramente en su casa ha de andar deambulando por todos los pasillos, puesto que se pone a investigar y a soltar palabras sin fundamento y acusaciones y tirar golpes sin pensar que uno de esos se le puede revertir.

Dicen que yo tengo 14 averiguaciones. Hay documentos con los cuales se puede demostrar plenamente que en ninguna de las averiguaciones previas, a petición personal, parar que también la diputada duerma tranquila, se han hecho las investigaciones y las conclusiones respectivas. Si usted gusta, puede pasar a mi oficina por una copia para que pueda también ya dormir tranquilo, ponerla bajo su almohada.

Obvio es que ninguna de las averiguaciones que supuestamente ustedes, derivadas de delitos, están en asuntos relevantes porque nadie ha hecho lo que ustedes hacen, por eso están en otro lado.

Yo creo, compañeros, que sí efectivamente en alguna ocasión y lo propongo aquí en este pleno, para que de una vez por todas se acabe este tipo de debate que solamente vienen a confundir y a desgastar el tiempo que en esta tribuna venimos a ocupar.

Públicamente el Procurador y cada una de las personas que dicen que estamos implicadas en cualquier caso, que presentemos el resultado de cada una de ellas y acabar de una vez por todas con este tema que cada día que amanecemos con espíritu investigador, lo sacamos de nueva cuenta

Hagámoslo. Ya se dijo alguna ocasión y no se llevó a cabo. Hagámoslo para que podamos entonces demostrar que no solamente por denunciar implica que cualquiera pueda ser culpable. Las denuncias pueden ser muchas, muchísimas, pero eso no implica que el señalarse en cualquier averiguación sea y forme parte de la comisión de un delito.

Hagámoslo, compañeros. Yo tengo elementos para demostrar que ninguna de las averiguaciones previas que equivocadamente han conseguido números y datos, ni me involucran y en otras, quiero señalarles, yo soy el que las ha interpuesto en contra de personas que han defraudado efectivamente en los asuntos a que ustedes han hecho referencia.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra por alusiones personales, la diputada Angeles Correa, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Ciudadano Presidente, por lo bajo del debate, declino. Prefiero argumentar los artículos y el tema que nos tiene, que es Código Penal.

ELC. PRESIDENTE.- Muy bien, diputada, gracias.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra por alusiones la diputada Raquel Sevilla.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA RAQUEL MARIA DEL CARMEN SEVILLA DIAZ.- Me parece que yo fui bastante clara en la propuesta que vine a hacer al pleno de esta Asamblea. Yo fui clara en el sentido estricto de que dije que no me constaba si el diputado Padierna y su hermana eran delincuentes o no. En todo caso el que se siente delincuente es usted, porque usted lo mencionó con sus propias palabras.

Yo fui muy clara en la propuesta, a lo mejor usted no me la entendió diputado y se la ratifico ahora. Yo le dije que como ciudadano común y corriente revisáramos nuestros casos, el de ustedes que son 14, que no entiendo por qué no están en asuntos relevantes. Por supuesto, señor diputado, que no hacemos lo mismo que ustedes.

Nosotros nunca hemos encontrado o yo en lo particular, mi modus vivendi en la defraudación con predios; a mi nunca me entregaron un predio en posesión precaria y después yo se los vendí a la gente; yo nunca he estado involucrada en constructoras para después también cobrarle a la gente por equis o ye situaciones. No sé por qué de repente hay silencios así que los ponen en blanco.

Y qué pena que su dirigente y coordinador de su fracción parlamentaria le esté haciendo señas de que no conteste. Han de ser por dos razones, puede que le pase lo mismo que le pasó ayer al ingeniero Cárdenas, en un lugar muy conocido de Polanco. Déjeme que le diga que cuando llegó el ingeniero Cárdenas estaba una servidora ahí y el ingeniero se tuvo que ir, y le empezaron a gritar que me tenía miedo. Yo supongo que el silencio es por temor y supongo por incapacidad también.

Coincido con la diputada Angeles Correa, que el debate tiene que elevarse, pero no sé por qué cuando uno les pone el dedo en la llaga, les duele tanto. ¿Por qué no le quieren entrar a este tipo de situaciones?

Y le ratifico por tercera ocasión, ante los medios de comunicación, ante el pleno de esta Asamblea, revisemos para que vea que los asuntos que los involucran a ustedes son de mucho mayor relevancia porque implican a la gente de muchísima marginalidad en esta ciudad.

Si un sembrado de un delito que yo no cometí me lo ponen en asuntos relevantes, cuando hay 14, fijense, uno que ustedes quieren hacerme a mí, contra 14 que la gente les ha hecho a ustedes. Y yo creo que usted no le ha solicitado al señor Procurador de Justicia una carta como las que yo le he mandado, diciéndole que quiero saber de qué se trata y de qué se me acusa, porque ni siquiera eso sé; hicieron tan mal su trabajo que ni siquiera pudieron tipificar en el Código Penal de que se me acusaba, metieron un artículo relacionado con funcionarios públicos cuando yo en ese momento no

era funcionaria pública, por lo tanto ni siquiera tuvieron la ubicación de tiempo y espacio, mucho menos del trabajo que yo realizaba.

Y también, señor diputado, claro que no nos cubrimos con la misma sábana. Yo estoy acostumbrada a lo mejor a cubrirme con sábanas de manta, pero bastante más limpias, muchísimo más limpias que la que le cubre a usted.

ELC. PRESIDENTE. - Gracias diputada.

Para cerrar la lista de participantes en este debate, por alusiones, y al haber pedido la palabra para rectificación de hechos, tiene el uso de la misma el diputado Jesús Galván, hasta por 5 minutos.

ELC. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.-Con su venia, señor Presidente.

Yo quiero en esta ocasión señalar que al igual que en todas las ocasiones en que subo a la tribuna, con todo respeto me voy a referir a ustedes, y concretamente a lo que en su última intervención el señor diputado Javier Hidalgo vino a señalar aquí.

El diputado Hidalgo hizo referencia al artículo 52, que es aquel que se refiere a la fijación de las penas y de las medidas de seguridad que estime justas y procedentes siempre dentro de los límites señalados por cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de la gente que lo cometió.

Y la fracción V, señala el Código Penal vigente lo siguiente, se tiene en cuenta lo siguiente, fracción V: "La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir, cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico o indígenas, se tomaran en cuentas además sus usos y costumbres". Eso dice el Código Penal vigente.

Yo les voy a leer ahora, y lo reto a que quien no haya estudiado el código me diga en qué difiere la propuesta. La propuesta señala lo siguiente: Artículo 52, fracción V. "La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir, cuando el procesado perteneciera a un grupo étnico o pueblo indígena, se tomarán en cuenta además sus usos y costumbres". Eso es lo que dice la propuesta.

En el artículo 164, en donde el señor diputado ya algo dice que votamos en contra de esta propuesta, miren, no es que estemos en contra, simplemente quiero contrastar lo que establece el código vigente y lo que viene en la propuesta. Artículo 164 del código vigente: "Al que forme parte de una asociación o banda de 3 o más personas con propósito de delinquir se le impondrá prisión de 1 a 8 años y de 30 a 100 días de multa".

¿Qué es lo que dice la propuesta? "Al que forme parte de una asociación o banda de 3 o más personas con el propósito de delinquir se le impondrá, por el sólo hecho de ser miembro de la asociación, prisión de 5 a 10 años y de 100 a 300 días de multa".

Estoy casi cierto que de esta lectura muy pocos, es decir sólo aquellos que tienen a la vista el documento pueden decir con certeza en qué se diferencia. Y la verdad, no es que estemos en contra de esto, nadie ha dicho eso, nadie aquí vino a decir que estemos en contra de eso; estamos en contra del procedimiento que se ha utilizado, estamos en contra del rompimiento del acuerdo parlamentario que pretendía que el Código Penal saliera por consenso, por eso estamos en contra y desde luego hay algunas de las propuestas en donde quizá haya errores, haya dislates legislativos, haya algunos problemas de redacción, haya quizá una apertura de los tipos penales con demasiada liberalidad, pero eso se puede discutir.

El problema no es que discutamos artículo por artículo. Aquí está claro que no tiene mucho sentido ir artículo por artículo. El problema está en haber roto la intención de sacar por consenso, con el argumento de que urge cambiar el código, sin que hayan dicho una sola, uno sólo de los tipos que urja cambiar.

EL C. PRESIDENTE. - Consulte la secretaría en votación nominal a la Asamblea, si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Eduardo Escobedo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta presentada por el diputado Eduardo Escobedo.

Se ruega a los señores diputados decir en voz alta su nombre, así como el sentido de su voto.

Se solicita a la Oficialía Mayor haga el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento Interior.

La de la voz recogerá los votos por la afirmativa, la negativa y la abstención.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en pro.

Islas León, en pro.

Pérez Noriega, en pro.

Salinas Torre, en pro.

Jesús Galván, en pro.

Hernández Labastida Miguel, en pro.

Pablo Jaime Jiménez, en pro.

Ame Aus Den Ruthen, en pro.

Manuel Aguilera, en pro.

Levin Coppel, en pro.

De la Vega, en pro.

De Garay, a favor.

Luna Parra, a favor.

Escobedo, a favor.

Rivera Domínguez, a favor.

Ortiz Haro, en pro.

Jesús Toledano, en pro.

Martínez Parra, en contra.

Ricardo Martínez, en contra.

Javier Hidalgo, en contra de la delincuencia, en contra de la mentira, y en contra de la moción suspensiva.

Ricardo Molina, en contra de la moción.

Ernesto Chávez, en contra.

Miguel Angel Peláez, en contra.

José Luis Benitez, en pro.

Castellanos Cortés, a favor.

Octavio West, a favor.

Margarita Saldaña, a favor.

Batres, en contra.

Francisco Chiguil, en contra.

René Arce, en contra.

Rafael López de la Cerda, en contra.

Tello Mondragón, en contra.

Ortiz Ayala, en contra de la moción.

Roberto Rico, en contra.

David Sánchez, en contra.

Bortolini, en contra.

Hipólito Bravo, en contra, a secas.

Jaramillo Flores, en contra.

Ignacio Ruiz, en contra.

Eliab Mendoza, en contra.

Juan González, en contra.

Daniel Martínez, en contra.

Pichardo Mendoza, en contra.

Sara Murúa, en contra.

Angeles Correa, en contra.

Vicente Cuéllar, en contra.

Guillermo Hernández, en contra.

Rigoberto Nieto, en contra.

Albarrán Rodríguez, en contra.

Cárdenas Pérez, en contra.

Verónica Moreno, en contra.

Martínez Rojo, en contra.

Soto Camacho, en contra.

Sevilla Díaz, a favor.

Javier Serna, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falto alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

A favor, Esveida Bravo.

García Rocha, en contra.

Pablo de Anda, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Márquez Franco, en contra.

Antonio Padierna, en contra.

Alfredo Hernández, en contra.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 37 votos en contra, 0 abstenciones. Se desecha, la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Queda desechada la moción correspondiente.

Esta Presidencia informa que recibió, por parte del Partido Verde Ecologista de México, la solicitud por escrito de una moción suspensiva al dictamen correspondiente. En consecuencia, se pregunta al grupo parlamentario del Verde Ecologista si desea fundamentar la propuesta de moción suspensiva.

MOCION SUSPENSIVA AL DICTAMEN DE REFORMAS Y AL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

Con su venia Señor Presidente

Compañeras y compañeros Diputados:

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones III y V, 35 y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 49, 50, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ponemos a consideración del Pleno una Moción Suspensiva al dictamen que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, mismo que fue turnado para su dictaminación a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en sesión efectuada el 23 de agosto de 1999 y que ha sido ya dictaminada con fecha 30 de agosto del presente año.

Atentamente Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

ELC. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracciones III y V, 35 y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 49, 50, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ponemos a consideración del pleno una moción suspensiva al dictamen que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, mismo que fue turnado para su dictaminación a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en sesión efectuada el 23 de agosto de 1999 y que ha sido ya dictaminada con fecha 30 de agosto del presente año, bajo los siguientes considerandos:

Mucho se ha dicho sobre la demagogia y el interés electoral que existe sobre la reforma penal, sin embargo, todo lo dicho no ha tenido eco en la bancada perredista.

Ciertamente existe un gran reclamo por parte de la ciudadanía para terminar con la delincuencia provocadora de la inseguridad que se vive en esta ciudad, pero las medidas represoras, parciales y deficientes tomadas por el PRD para modificar el ordenamiento penal no serán las que terminen con el problema. Esta afirmación no parte de un deseo malsano ni de la intención de no colaborar a favor del combate a la inseguridad, es por lo contrario, el vaticinio certero de lo que ocurrirá con una reforma no consensada, que además atenta contra las formas más elementales de democracia y tolerancia.

Nosotros sí hemos actuado conforme a los principios básicos de la democracia, aceptando a veces contra nuestros principios la decisión de la mayoría, que no siempre ha sido la mejor, pues la constante de esta legislatura es la de un trabajo no reflexionado y no analizado; la reforma penal no es la excepción.

Aquí los conceptos se han retorcido en función del provecho que puedan otorgar al Gobierno de la Ciudad. La Asamblea se ha convertido en un mundo sin verdad, de fantasía, donde la democracia y la libertad han perdido su consistencia y el ciudadano queda expuesto a la violencia de las pasiones y acondicionamientos patentes o encubiertos.

Una vez más el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la complicidad de los diputados del grupo mayoritario en esta Asamblea, por la presión del Procurador del Distrito Federal, cometen un nuevo agravio en contra de esta soberanía.

De nada ha servido un esfuerzo serio de nuestra parte; de nada el haber llamado a expertos en la materia a que nos ilustraran y dieran su opinión; de nada el tiempo invertido por muchos de nosotros, de nada las reuniones diarias, el intercambio de opiniones, el análisis riguroso, los desvelos para encontrar soluciones consensadas; los recursos erogados por esta legislatura durante año y medio, si ya se tenía una propuesta de Código Penal por el Gobierno del Distrito Federal.

No nos puede decir ahora el Gobierno del Distrito Federal que no sabía de nuestros esfuerzos y afanes por contar con un Código Penal acorde a las demandas de nuestros conciudadanos, pues siempre estuvo participando y enterado de ellos. Lo único que nos queda, es pensar que en su prepotencia e intolerancia muy poco o nada les interesa nuestra opinión, desconociendo nuestra representación popular, lo que significa la división y colaboración de poderes al confundirla con la subordinación del Legislativo al Ejecutivo.

Qué lejos están sus discursos y buenos propósitos, qué pronto se olvidan los intereses del pueblo, por meros intereses electoreros; no es así como se ganan votos, compañeros del Partido de la Revolución Democrática.

Es lastimoso, indigno y una falta a la confianza ciudadana depositada en nosotros al aceptar la propuesta que nos ocupa, ciega y prontamente, sin análisis y sin preocuparse por el interés superior del pueblo, así como apurarse por cuestiones ajenas y demostrando una sujeción y total dependencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a aprobar leyes que no se nos proponen, sino que se nos imponen.

Se ha dicho que la reforma penal es represora y que atenta contra la libertad de expresión, desconociendo el régimen de garantías de un estado social, democrático de derecho, que no es una reforma, sino un ordenamiento al que le han sido retiradas las partes referentes o de competencia federal, pero ha faltado decir que no prevén una buena reforma sobre los tan sonados delitos ambientales, cosa que tampoco es de extrañarse, pues si desconocen los principios mínimos de derecho y la Constitución, cómo no imaginar que sus supuestas reformas sean de ocurrencia.

Por la trascendencia que tienen hoy en día los problemas ambientales, el desarrollo de delitos ambientales ha tenido que empezar a ocupar uno de los puntos más importantes dentro del derecho penal; esto como resultado de los cuestionamientos que la ciudadanía se hace, tales como: ¿Por qué no se penaliza al que contamina? Este tipo de comentarios nos ha llevado a poder visualizar que no son suficientes las multas y que tampoco lo son las sanciones administrativas, las que van a permitir frenar el deterioro ambiental, por lo que hoy en día se ha hecho imprescindible aplicar penas corporales, así como fuertes sanciones

NUM. 6

penales, con la finalidad de lograr frenar el terrible deterioro ambiental.

Bajo esta óptica el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó una propuesta de delitos ambientales, con la finalidad de utilizar el derecho penal como instrumento para controlar la política ambiental, la cual nos permita detener conductas delictivas ambientales y sofisticadas como la delincuencia organizada en el caso de las redes de tráfico, de fauna o flora o bien la multitud de descargas clandestinas de residuos peligrosos, sólo por nombrar algunos.

Pero además la propuesta presentada por el Partido Verde, considera que los delitos ambientales no sólo deben recibir una sanción penal, sino que esta práctica debe de ir más allá del hecho u acción delictuosa; es decir, se debe procurar revertir el daño a través de la reparación, por lo que se considera de gran importancia apoyar esta propuesta como una medida que garantice revertir los daños ocasionados al ambiente

Como soporte de la presente moción suspensiva, se efectuó el siguiente repaso de algunos ordenamientos que se contemplan en el dictamen. En el artículo 414 se menciona: "Comete delitos ambientales quien sin la autorización correspondiente modifique la calidad de suelos, vertiendo contaminantes o depositando materiales en barrancas, humedales, áreas naturales protegidas o suelos de conservación". Sin embargo, se olvida que en áreas naturales protegidas o suelos de conservación, no procede la denominada autorización correspondiente, pues justamente una de las características de estas áreas es que no hay posibilidad de modificar la calidad de los suelos vertiendo contaminantes o depositando materiales. El otorgar autorización sería ya un delito diferente de la acción de verter contaminantes o materiales.

Segundo. La fracción siguiente dice: "Sin la autorización correspondiente, realice obras o actividades que modifiquen la conformación topográfica o que provoquen la erosión, deterioro o degradación de los suelos de conservación, de las áreas naturales protegidas, de las barrancas, humedales o vasos de presas". Nuevamente en el dictamen olvidan que en áreas naturales protegidas o suelos de conservación no procede la denominada autorización correspondiente, pues justamente una de las características de estas áreas es que no hay posibilidad de modificar la conformación topográfica o que provoquen la erosión, deterioro o degradación. El otorgar autorización sería ya un delito diferente de la acción descrita anteriormente.

Por aquí seguirían los comentarios sobre tan desfavorable reforma. Se dejan de lado cuestiones tan importantes como:

1. La reparación del daño ambiental. Consideramos que los delitos ambientales no sólo deben recibir una acción penal,

sino que esta práctica debe de ir más allá del hecho o acción delictuosa, es decir, se debe procurar revertir el daño a través de la reparación, por lo que se considera de gran importancia apoyar esta propuesta como una medida que garantice revertir los daños ocasionados al ambiente.

2. La posibilidad de definir los delitos ambientales. No olvidemos que de esto depende el encuadernamiento de los elementos del tipo.

Por lo anteriormente expuesto, nuevamente el Partido Verde Ecologista de México hace un llamado a la conciencia ciudadana de los diputados de la fracción parlamentaria del PRD y les pide que antepongan a su condición de meros tramitadores de las órdenes del Jefe de Gobierno la alta investidura que los ciudadanos de nuestra capital les ha conferido al darles la responsabilidad de legislar para una convivencia social, en un entorno armónico, que permita avanzar hacia estadíos de desarrollo mejores a los actuales.

No falten a su juramento y a su compromiso social; no se olviden de las banderas sociales que les dieron el voto y la confianza ciudadana; no los traicionen a cada momento; cumplan con sus ofrecimientos, pero sobre todo cumplan a México.

No podemos sumarnos a un trámite que nos agravia, que desconoce los esfuerzos comprometidos de los legisladores del Distrito Federal y hace a un lado la dignidad de atribuciones de esta Asamblea Legislativa. No podemos aceptar ni convertimos en meros subordinados del Jefe de Gobierno y de sus intereses electorales. Nos debemos a la población de la Ciudad de México. Cumplirle a ella significa invertir tiempo, esfuerzo, estudio y visualizar soluciones a sus demandas y no apresuradamente tramitar y aprobar propuestas como las que nos ocupan.

Por lo anterior solicitamos regrese el dictamen a la Comisión Especial, discutamos y aprobemos la legislación penal que requiere el Distrito Federal.

Y una aclaración para el diputado Javier Hidalgo, si realmente está preocupado el PRD por la mejoría del medio ambiente, ¿por qué no se aprobó en el pasado periodo, la propuesta de tener una Procuraduría Ambiental, que seguramente lo que nos dijo vendría a ayudar para estos problemas ambientales?

Gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Está a discusión la propuesta de moción suspensiva que propone el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? El diputado René Arce, en contra; Angeles.

Armando Salinas, ¿a favor? Octavio West.

Tenemos ya dos y dos.

Si me permiten, lo invertimos. Sería la diputada Angeles Correa, en contra, y el diputado René Arce, en contra, en ese orden, y posteriormente el diputado Armando Salinas, a favor, y el diputado Octavio West, a favor.

Si me permiten, en los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación a la Asamblea, si se autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se autoriza a continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa.

Se autoriza a continuar la sesión, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, para hablar en contra la moción suspensiva, tiene el uso de la palabra la diputada Angeles Correa, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, ciudadano Presidente.

Algunas de las cosas que se han argumentado para pedir esta moción suspensiva es los horrores que pasarían en la ciudad si se aprobara. En este sentido yo quiero hacer varias aclaraciones a toda la serie de mentiras, no encuentro otro calificativo, que se han dado a la opinión pública.

Se dice que el secuestro expréss no va a ser penalizado, cuando los que han leído y conocen de materia penal, sabrán que el delito de secuestro, así sea de una hora, si se comete el fin que es obtener lucro o algún beneficio, entra y está contemplado en el Código Penal, y que tiene una sanción de 10 a 40 años.

También falsamente se ha dicho que la propuesta que presentamos en el caso de secuestro y que la víctima fallezca, sin que sean los autores del secuestro, los autores materiales, es decir que por su propia mano maten al secuestrado, que en este caso la pena puede ser de 3 días hasta 50 años. Grave mentira. Grave error.

Si nosotros leemos todo lo que se refiere a secuestro sabemos cuál es la pena mínima y sabemos que en este caso

lo que estamos proponiendo es que se aumente la pena hasta 50 años, es decir la pena máxima se aumentará hasta 50 años. Y hemos tenido casos de gente que ha sido secuestrada y que ha muerto y que no ha pasado nada. No se puede castigar a la gente que ha cometido este delito porque no se encuentra penalizado.

Además se ha dicho que aumentamos penas sin razón, que aumentamos las penas que están establecidas para los servidores públicos nada más 2 años, pero no han dicho que la propuesta de Código de Procedimientos señala cuál es la clasificación de delitos graves y que nuestra propuesta sí es echar atrás la reforma Gómez Mont, y para ello nuestra propuesta es regresar a la media aritmética. Luego, entonces, con este aumento de 2 años los delitos cometidos por servidores públicos serán delitos graves.

Pero déjenme decirles qué es lo que ha firmado nuestro país, y tiene una obligación al firmar tratados internacionales. El Código de Conducta de Funcionarios, que ha firmado nuestro país y que tiene la obligación de contenerlo en su legislación interna, y se ha comprometído a hacerlo y no se hizo, dice lo siguiente, es el artículo 7, inciso a) "Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden o no quieren aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos". Eso es lo que estamos haciendo, estamos cumpliendo у по puede ser que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en este país no tengan un castigo severo, es la primera responsabilidad de todo estado responsable.

Además, quiero decirles que el PRD está al frente del gobierno de esta ciudad y estando al frente estamos impulsando estas reformas. Cualquier servidor puede ser castigado y debe de ser castigado y no puede ser considerado un delito leve.

También quiero leerles cuál fue el argumento que dio Gómez Mont cuando decidió que los delitos cometidos por servidores públicos no fueran delitos graves. Lo que decía Gómez Mont para argumentar esta situación es lo siguiente: "Creemos que en estos casos no debemos de estigmatizar a los servidores públicos, hay que darles la oportunidad de defenderse, tienen derecho a la libertad bajo caución, así es como ha entendido siempre el PAN el combate a la impunidad".

Compañeros, qué mayor impunidad puede haber cuando los servidores públicos son unos corruptos. Qué mayor impunidad puede haber cuando los órganos encargado de administrar y procurar la justicia se venden por unos pesos,

qué mayor impunidad puede haber. Eso es lo que estamos atacando, eso es lo que queremos atacar. Los hemos visto y estamos todos lacerados por esta serie de conductas que se cometen en perjuicio de toda la sociedad en su conjunto, en descrédito de las instituciones.

Nos hemos puesto a preguntar ¿por qué la gente no cree en las instituciones? No cree en las instituciones por la corrupción que hay en ellas. Por eso es necesario que aquel que tenga la obligación de hacer cumplir la ley y no la cumpla sea castigado y sea castigado como ha firmado México, con todo el rigor de la ley.

Ahora, también se ha señalado que a los perredistas nos preocupa la crítica. Realmente es de risa. El gobierno más criticado es este, la Asamblea más criticada es esta. ¿Sabemos cuántas reuniones ha tenido el Congreso de Tabasco, el de Sinaloa, el de Guanajuato? Nadie lo sabe. Este ha sido el gobierno y esta ha sido la Asamblea Legislativa más observada por todos. ¿Se han hecho críticas duras? Sí. ¿Se han hecho críticas sin fundamento? También, pero nunca el PRD va a estar en contra de la crítica, es algo que está en nuestros principios.

A este respecto quiero señalarles lo que dice el texto vigente y que se aplica a nivel federal, ojalá que los compañeros del PRI y del PAN en el Congreso, aprobaran que este artículo se derogara, y dice lo siguiente:

"Artículo 361: La injuria, la difamación y la calumnia contra el Congreso, contra una de las Cámaras, contra un Tribunal o contra cualquier otro cuerpo colegiado o institución oficial, se castigará con sujeción a las reglas de este título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90".

En la propuesta de dictamen que nosotros presentamos y que se aprobó por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se deroga, desaparece. No tenemos miedo a la crítica, no tenemos miedo a que los ciudadanos hagan uso de su derecho de expresión.

Y también se ha señalado que el PRD pretende crear en esta ciudad una ley "mordaza", no es así, y les quiero decir y también les quiero leer que este artículo que señala lo que nos han incriminado a nosotros está en vigencia, y está en vigencia a nivel federal, y el texto dice lo siguiente:

"Artículo 363. Siempre que sea condenado el responsable de una injuria, de una difamación o de una calumnia, si lo solicita la persona ofendida se publicará la sentencia en 3 periódicos a costa de aquél. Cuando el delito se cometa por medio de un periódico, los dueños, gerentes o directores de éste tengan o no responsabilidad penal, estarán obligados a publicar el fallo, imponiéndoseles multa de 100 pesos por cada día que pase sin hacerlo, después de que aquél en que se les notifique la sentencia, el importe de la multa no podrá

exceder de 10,000 pesos". Eso es lo que dice y eso es lo que está vigente en materia federal.

Nuestra propuesta para la redacción de este artículo, que es desfederalizarlo, dice lo siguiente, para que quede con toda claridad de que el PRD no está impulsando ninguna ley "mordaza" y creemos fervientemente en la libertad de expresión.

"Artículo 366 del dictamen. Siempre que sea condenado el responsable de una difamación o una calumnia, si lo solicita la persona ofendida, se publicará la sentencia en 3 periódicos a costa de aquél". Eso es lo que propone el PRD. Pero además quiero decirles que no podemos desaparecer el delito de difamación, es atentar contra los derechos humanos, y también en tratados se señala que toda la gente tiene derecho a que se respete su persona, y también los tratados internacionales señalan que toda persona tiene derecho, que en el lugar y en las mismas condiciones que ha sido difamada se le pueda abrir el espacio para que pueda defenderse.

Otra situación también que se plantea...

EL C. PRESIDENTE.- Compañera diputada, su tiempo ha concluido. Concluya, por favor.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Sí, ciudadano Presidente.

Otra cosa que también se ha señalado y que no quiero dejar pasar, es lo del indulto. El indulto es una facultad que tiene el Presidente de la República, esta Asamblea no está facultada para expedir, ni para hacer ninguna ley que pueda reglamentar las funciones y las atribuciones que tiene el Presidente de la República.

Como mi tiempo se ha terminado, me anotaré después para explicarles en qué consiste lo de indulto.

ELC. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West Silva, para hablar en pro de la moción, hasta por 10 minutos.

ELC.DIPUTADOOCTAVIOGUILLERMOWESTSILVA.-Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Vino aquí un compañero nuestro, del Partido Verde Ecologista de México, a presentar una moción suspensiva al dictamen de reformas al Código Penal y dio como argumentos una serie de reflexiones y de juicios y por lo tanto solicita que regrese a comisiones el dictamen y que se dé otro tiempo para ello. Pero prueba de que no se quiere escuchar aquí, es que vienen y contrargumentan contra nada,

o sea, lo que ha dicho nuestro compañero del Partido Verde es que antepongan, compañeros del PRD, su condición de meros tramitadores de las órdenes, y yo agregaría, y hasta ocurrencias del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y les pide que reflexionen en la alta investidura que los ciudadanos de nuestra capital les ha conferido al darles la responsabilidad de legislar para una convivencia social en un entorno armónico.

Y reflexiona nuestro compañero del Partido Verde: No podemos sumarnos a un trámite que nos agravia, que desconoce los esfuerzos comprometidos de los legisladores del Distrito Federal y hace un lado la dignidad y atribuciones de esta Asamblea Legislativa. No podemos aceptar -dijo- ni convertirnos en meros subordinados del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de sus intereses electorales. Nos debemos a la población de la Ciudad de México, cumplirle a ella significa invertir tiempo, esfuerzo, estudio y visualizar soluciones a sus demandas y no apresuradamente tramitar y aprobar propuestas como las que nos ocupa.

Por lo anterior, se solicita que regrese el dictamen a las comisiones, se discuta y se apruebe la legislación penal que requiere y merece la Ciudad de México. Pero no nos escuchan, vuelven aquí con sus ardides publicitarios a decir que somos malos, que estamos a favor de la delincuencia, que nos oponemos a esto, a lo otro, a lo de más allá. Ya les hemos demostrado aquí que no nos oponemos a que se sancione el delito, que no nos oponemos a que se castigue a los culpables, que de ninguna manera nos oponemos a dejar en la impunidad a nadie. Todo lo que se está pidiendo es que se haga un trámite serio, un trámite sereno y que no por los afanes electorales o electoreros del Jefe de Gobierno que quiere llevarse en la solapa la guirnalda de la modificación del Código Penal, se sacrifique la reflexión y se sacrifique la sabiduría en aras de sus prisas.

Nosotros, compañeros, les pedimos realmente que reflexionen, que tomen en cuenta lo que ha dicho aquí el diputado René Arce cuando a ustedes mismos los ha definido como ignorantes, incompetentes. Entonces dense chance, vamos a estudiar bien las cosas, vamos a sacar unas buenas reformas al Código Penal.

No nos estamos oponiendo, compañeros, a que las cosas mejoren, a que la ley sea más precisa; no nos estamos oponiendo y prueba de ello es que una gran parte de la propuesta y prácticamente todo lo que está bien hecho se lo piratearon. A lo que nos oponemos es a sus criaturas esas que no sabemos cómo van a controlar, a sus infundios, a decirnos a nosotros, a venir a decirnos, verdad, que nos estamos oponiendo a la seguridad de la ciudad. No es justo, compañeros, realmente, no es legítimo esto que están haciendo y eso es lo que hemos venido a plantearles una y otra vez.

Les pedimos, compañeros, que haya cordura, que se entienda que esto puede ser mejorado, que cuál es la prisa si el periodo ordinario empieza en unos días más, que por hacerle un regalito al Jefe de Gobierno, le van a dar en la torre a una buena parte de la estructura y de seguridad jurídica. Y dicen, bueno, discutámoslo, pero ustedes no quisieron discutirlo, nos dicen, mandaron a sus secretarias, y dicen que la licenciada Arrieta, la licenciada Gómez y la licenciada Albert son secretarias, cuando son verdaderas profesionistas que saben más que muchos de ustedes, compañeros. Esto verdaderamente es venir a hacer infundios aquí, esto está verdaderamente mal. Como me relataba hace rato el compañero René Arce, muchas veces sí hemos querido platicar con sus asesores, hay algunos de ellos que más o menos le entienden a las cosas y entonces incluso habíamos pensando en que se pudiera dar un debate con ellos y no con ustedes.

Pero, bueno, ustedes han creado un conjunto de figuras muy extrañas, tiene por ahí una que ya había sido abandonada desde los tiempos griegos, quieren crear de nuevo a los acusadores profesionales, a los sicofantes, a lo mejor ahora mismo los está usando ya la Procuraduría.

¿Cuál es la prisa, pues? ¿Por qué si estamos pidiendo unos días más y estamos pidiendo que esto se vea seriamente en el periodo ordinario, quieren sacarlo ahora a rajatabla? ¿Por qué, compañeros, pretenden engañar a la ciudadanía diciéndoles que nosotros nos oponemos a que se legisle contra el delito?, todo por sus improntas, compañeros, por sus prisas; en verdad los están sacrificando. Esa flor que le están dando al señor para que la lleve en el ojal, es una flor que está marchita, va a oler mal. Si sale el proyecto como lo tienen planteado, con los defectos que les hemos venido señalando, si sale con esos defectos va a ser una muy mala reforma, en realidad sería una contrarreforma.

Han venido aquí a desligitimar a personas honorables que porqué han sido abogados de tal o cual, como si ser abogado no fuera una profesión, como si un abogado solamente lo fuera ¿verdad?, o fuera honorable si estuviera de parte de los que ustedes creen que va a necesitar la pena. ¿Qué piensan entonces de este señor Carrancá que estuvo defendiendo a los violadores del Sur?

Compañeros, yo creo que la manipulación debe de tener límite. Yo creo, compañeros, que deben respetarse los tiempos y que deben exigir respeto y no que el Gobierno de la Ciudad les imponga ahora, en este momento, como un capricho de bebé el que se saquen estas reformas para que el señor pueda decir que en su tiempo se hicieron las reformas al Código Penal e inventar que nos oponíamos a que se castigaran delitos.

Muchas gracias.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Tiene el uso de la palabra el diputado René Arce Islas para hablar en contra de la moción suspensiva, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.-Quiero manifestar mi oposición a esta moción suspensiva, porque quiero hacer la invitación a todos nuestros compañeros diputados a que ya después de haber dado una gran cantidad de argumentos, pudiéramos ya pasar a la discusión en lo particular de cada uno de los artículos planteados.

Creo que en la discusión misma habrá posibilidades de conocer los planteamientos sobre posibles modificaciones, las que también la mayoría pudiera plantear aquí mismo, y en ese sentido ir construyendo entre todos la posibilidad de que lo que no se pudo lograr quizás en las comisiones de trabajo, podamos irlo construyendo. Yo creo que la aportación que pueden hacer todos y cada uno de los compañeros diputados es muy importante para este ordenamiento.

Entonces, yo diría que vayamos a la discusión ya y dejemos un poco de lado lo que ya en las dos primeras mociones ya se dio, que fue una discusión me parece importante, y en algunos momentos creo que nos salimos también del contexto en el que se está discutiendo, pero me parece que finalmente ya los argumentos se dieron.

Yo finalmente quisiera hacer un llamado a todos los diputados a que pasemos ya a discutir el articulado y que podamos entre todos resolver esto que es tan importante para la sociedad.

Entonces, por eso he subido a la tribuna, para hacerles un llamado a que votemos para empezar la discusión tan importante de cada artículo ahí planteado.

Muchas gracias.

ELC.PRESIDENTE DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Tiene el uso de la palabra para hablar en pro de la moción, el diputado Armando Salinas.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.-No se requiere de una larga experiencia como diputado para desempeñarse como legislador, tampoco se requiere algún grado académico en especial, pero sí debe exigirse responsabilidad a quienes representan a la ciudadanía.

Durante los debates del Congreso Constituyente de 1916 y 1917 prevalecieron los argumentos, destacaron quienes no tenían experiencia previa como legisladores, vaya, ni siquiera se habían desempeñado como políticos; sin embargo, expusieron claramente las necesidades y trascendieron por sus aportaciones.

Ello es un ejemplo que hoy le estamos pidiendo a la mayoría, su mesura, razonamiento para que dejen atrás ese afán autoritario que hoy da ejemplo una vez más que los está dominando.

De aquellos excelentes legisladores que redactaron nuestra Carta Magna y en el cual plasmaron normas fundamentales que dan lugar a la facultad y a las facultades, por ejemplo, que hoy tenemos y que hoy tengo para poder decirles esto enfrente.

Podemos ejercer. Miren, el diputado Benítez Gil subió aquí a presentar la lectura de un documento de una serie de argumentaciones precisas donde nada más a manera de ejemplo citó algo referente a la materia ambiental. Dio respuesta a alguna argumentación que dio algún diputado anteriormente, de que para la mayoría era vital la cuestión de los delitos ambientales.

El capítulo referente en el dictamen a los delitos ambientales, no es completo. Ahora que ustedes de todas maneras amenazan y es inminente que van a aprobar en los términos en que está el dictamen, revisenlo, no contemplan la reparación del daño ambiental, en los términos que cuando menos se nos distribuyó por cierto de madrugada el dictamen.

Vean ustedes que de nada sirve la inclusión de los delitos si no se garantiza eficiencia y eficacia en la norma para quien va destinada.

Si alguien termina con los pocos bosques que nos quedan en esta ciudad, va a ir a la cárcel y ahí se va a quedar, pero nos vamos a quedar sin bosques, no hay nada que repare el daño como tal en un delito que afecta a todos.

La actividad política exige de todos nosotros nuestro mejor esfuerzo para proponer aquello en lo cual se cree, para combatir lo que resulta pernicioso para nuestros principios, para que se aliente el intercambio de ideas y se debe estar dispuesto, ante todo, a escuchar los puntos de vista de los demás. Imponer nuestros criterios es tan antidemocrático que nuestra sociedad ya está harta de ello. Incluso por ese motivo ustedes son mayoría en esta legislatura.

Esa sociedad que actúa, exige, propone, se manifiesta, también ha dicho que este trabajo en materia del sistema penal en el Distrito Federal sea prudente; han pedido organizaciones, no organizaciones, que se revise con cuidado, que no sea, como se reconoció aquí, un argumento electorero, que no sean los tiempos. Debemos evitar, compañeros de la mayoría, esta indebida práctica de legislar por capricho del Ejecutivo, que también por ello llegaron ustedes aquí.

Las reformas al Código Penal y al de Procedimientos, deben hacerse para ordenar adecuadamente dicho cuerpo normativo, pero no hacerse para ordenar al gusto y en el tiempo que se le antoje al Jefe de Gobierno.

NUM.6

Tampoco debemos legislar al respecto para satisfacer ineficiencias de un procurador o de una serie de subprocuradores, que desea hacer patente su influencia en un partido, enviando iniciativas que de antemano están condenadas a ser cuestionadas. No contribuyan a reafirmar esa opinión popular, desafortunadamente muy difundida, y así lo dijeron aquí, de que los legisladores carecen de la adecuada preparación para realizar su trabajo legislativo.

Nadie pone en duda las cualidades de orden político ni el liderazgo de cualquiera de ustedes o de nosotros. En cambio, muchos no les acreditaron suficiente capacidad en el desempeño legislativo.

Hasta el cansancio hemos dicho tanto a la fracción mayoritaria como a algunos de sus integrantes en lo particular, que su iniciativa por la forma en que presentaron, desde el inicio de ella, tenía una redacción deficiente, como puede ser ambigüedad, sintática y semántica, antinomias, redundancias, referencias a artículos derogados y no aplicables, incoherencias entre los fines declarados y las disposiciones normativas, confusión o ignorancia de vocablos que tienen un preciso significado técnico jurídico, por solo citar algunas cosas comunes.

Miren, los ejemplos que se dan y en eso saludo y atiendo el llamado que nos hacía el diputado René Arce, es si persisten en esta actitud, revisenlo bien, están heredando lo que siempre habíamos dicho malo. Cuando éramos juntos oposición decíamos que el solo hecho de que se vejara a un ser humano, a un ciudadano mexicano, el que pudiera dar su opinión sobre todo si es cierta, de una institución, atentaba contra el libre ejercicio de las ideas, del debate y a la libertad de expresión.

Hoy vienen a decir que como ya estaba en la federal, pues entonces no entiendo por qué nos critican si ya estaba. El problema es que la urgencia, la premura, también los está haciendo llevar de los errores que habíamos compartido e incriminado.

Acción Nacional, en ese delito en particular, en ese de la calumnia, en ese de la difamación, había dicho que no se podía contra una institución porque el derecho penal rige a la víctima del delito, a las personas, y esas fueron las materias de trabajo y esos fueron los debates y las propuestas que fueron durante muchas horas.

Hoy, por esta urgencia, están ustedes y estoy seguro que sin necesariamente conocimiento de causa a fondo, haciendo algo que en el mejor de los casos puede llevar buena intención, lleva y deben de conceder, lleva errores que requieren pulir, porque al que nos va a afectar es a todos los mexicanos.

Si el costo, como reconocieron aquí, es simple y sencillamente electorero, señores, insistimos en la frase que comentamos en la pasada intervención: Ante la maldad, se puede combatir; ante la insensatez, se está indefenso.

EL C. PRESIDENTE. - Consulte la secretaría en votación económica a la Asamblea si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada.

Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestándolo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestándolo poniéndose de pie.

Se desecha la moción suspensiva, señor Presidente.

ELC. PRESIDENTE - Gracias, secretaria.

En consecuencia, continuamos con el procedimiento y para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la comisión, a la diputada Yolanda Tello Mondragón.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.-Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores; señoras y señores diputados:

Asistimos el día de hoy a este recinto a discutir la iniciativa de reformas al Código Penal vigente, asistimos en un contexto de pluralidad y de encuentro de diversos puntos de vista sobre nuestra realidad cambiante.

Asistimos con el compromiso que empeñamos a la ciudadanía en 1997 y venimos con la actitud de llevar a cabo los cambios necesarios para disminuir la impunidad y llevar a cabo la transformación que requiere la ciudad en administración y procuración de justicia.

Un estado de derecho democrático es aquel en donde se plantean en igualdad de oportunidades las aspiraciones de un pueblo. En consecuencia, lo que crea y sostiene al estado es un régimen democrático, es la voluntad del pueblo, para lo que éste puede ejercer en todo tiempo, aún para alterar o modificar la forma de su gobierno.

Nuestra capital se ha caracterizado por un centralismo que influye en nuestro sistema educativo, económico, político, cultural y jurídico, que trae consigo lastres sociales que se vislumbran en la actualidad, tales como la inseguridad, la impunidad, el desequilibrio, la desigualdad, la desigualdad económica y la desigualdad de oportunidades, las cuales conllevan a la ineficiencia e ineficacia de nuestra ley.

Una de las tareas básicas del estado de derecho es el legítimo derecho de su poder político criminal, la de advertir las fuentes reales de derecho sobre delincuencia y delitos, analizar sus consecuencias sociales y registrar sus consecuencias lesivas a los bienes jurídicos tutelados, para con ello establecer las normatividades referidas a fin de satisfacer a dichas fuentes mediante actos legislativos, y eso es lo que venimos a hacer acá.

Unas reformas jurídicas democráticas a un código punible no pueden llamarse reformas democráticas si no se encuentran ajustadas a la realidad social, a los consensos, al diálogo, a la tolerancia, a la inclusión y sobre todo a las garantías que permiten garantizar las normas elementales de derechos humanos.

Todas estas se recogen en tratados internacionales de los que México forma parte y de las garantías de seguridad y de igualdad en el estado que las otorga. Así, penalizar debidamente el fenómeno de la criminalidad organizada, característico de la incidencia delictiva que directamente lacera la seguridad de la población de la ciudad, el derecho positivo vigente ha sido excluyente al no contemplar en una ley sustantiva, la composición plural mexicana consagrada por el artículo 4º Constitucional.

Uno de los reclamos urgentes de la sociedad es el combate a la seguridad pública, a la inseguridad pública, a la delincuencia y a la impunidad que priva hoy en el Distrito Federal, cuando la transgresión de las normas permanece y la sanción es mínima y desproporcionada con la conducta que se deriva, y aquí ya se ha dicho mucho.

Hay delincuentes que están en la calle y que no han sido sancionados y hay quienes han robado un Gansito y están en la cárcel. Hay jóvenes que están purgando condenas por haberse robado un par de tenis, a veces por un juego, pero hay quienes están en la calle gozando de lo que le robaron al pueblo.

A la delincuencia suele entendérsele como un conjunto de delitos observables de un grupo social determinado en un momento histórico dado, entendida esta función que la existencia priva en la Ley Penal, su violación y la reacción social que general.

Los estudios sobre la delincuencia son abundantes, existe la hipótesis de que a mayor seguridad social, menor es el riesgo de victimización, y de que a mayor bienestar social menor es la posibilidad de transgredir el orden social; con esto quiero decir que no estamos a gusto, ni estamos contentos con la desigualdad económica, sabemos que mucho de la pobreza son gentes que participan en la

delincuencia, porque lo único que se les ha ofrecido es la venta de droga, y eso sabemos todos que no es de la población que tiene menos recursos, porque los que están en el negocio de la droga a veces son funcionarios muy fuertes, y casos tenemos muy a la vista, mencionados por la misma televisión.

La prevención de la criminalidad y por lo mismo la del delincuente, presenta 3 etapas; la prevención primaria relativa al control social de aquellos factores detectados y que se presumen en términos generales, ser condicionante de procesos delincuenciales, son los indicadores de la prevención primaria de la delincuencia demasiado generales y tienen que ver con marcos políticos de seguridad y bienestar social del estado.

La prevención secundaria se relaciona con el control de los factores directos de los procesos delincuenciales en un lugar y momentos dados. Finalmente la prevención terciaria tiene que ver con la acción directa del estado cuando se ha transgredido la ley penal. Es necesario reconocer que la realidad socioeconómica, política y cultural ha sido objeto de profundos cambios en las últimas décadas, no sólo en el Distrito Federal, sino en todo el país, el ordenamiento jurídico en general y el penal en particular también se ven necesitados de transformaciones para que así puedan constituir un instrumento adecuado para el cambio social.

La legislación penal, no obstante, debe haber sido objeto de constantes cambios, sigue encontrándose a la zaga de los cambios sociales, por lo que requiere de permanente actualización, entendiendo que ésta no debe circunscribirse únicamente a la legislación penal sustantiva, sino que debe ser integral, abarcando también a la legislación procesal penal como parte esencial de la justicia penal.

Así, ante estos problemas, la sociedad reclama que el estado cumpla con eficacia las funciones de seguridad pública que le son particulares, empero el combate a la delincuencia no se encuentra reñido con el irrestricto respeto a los derechos fundamentales, el sistema jurídico tiende a tutelar y a proteger una serie de derechos individuales, sociales y colectivos. La imposición de la pena tiene su fundamento en la protección de un orden de convivencia social, el cual ha buscado a través del Derecho Penal, la protección de los derechos de quienes cometen delitos y quienes presuntamente los realizan. Pero el derecho penal, además de tener una dimensión punitiva, tiene otra restitutiva, no solamente debe ocuparse del sujeto activo del delito, pues es sabido que en la comisión de un delito hay enfrente de él, una o varias personas que se ven perjudicadas o dañadas en su persona, bienes o derechos, personas que hasta la actualidad han ocupado un segundo plano en el sistema penal, nos referimos a las víctimas y ofendidos de los delitos, estos que se quedan con su dolor y con su pena y con la pérdida y que a nosotros nos interesa en esta reforma, esta reforma que se pone a consideración de ustedes, que se pueda empezar a proteger.

Esta preocupación por las víctimas de los delitos ha venido ganando espacio, pues se reconocen las necesidades que a ese respecto tienen las personas que se ven involucradas en un delito, estas necesidades son múltiples y variadas, las cuales involucran aspectos económicos, sicológicos, jurídicos, pudiendo presentarse más de uno de estos aspectos con la comisión de un delito.

Por ello, una de las preocupaciones de la sociedad debe dirigirse a cubrir de la mejor manera, las necesidades que surgen con motivo de la conducta antisocial. Por eso, es necesario proteger los derechos de las víctimas; las tendencias jurídicas y criminológicas modernas, buscan proteger los derechos de los sujetos que se ven involucrados en un procedimiento penal, sin menoscabo de los derechos de algunos de ellos.

A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que le asumen facultades para legislar en materia penal a partir del 1° de enero del presente año, sin embargo dichas facultades deben entenderse en el ámbito exclusivo local del Distrito Federal y por ende en cuanto a la aplicación del Código Penal por los delitos de la competencia de los tribunales del Distrito Federal; corresponde ahora a este órgano legislativo instrumentar la reforma necesaria a fin de adecuar el ámbito de competencia a que se refiere la presente iniciativa.

Resulta imprescindible cambiar la denominación de dicho cuerpo legal por cuanto hace al ámbito de aplicación local, de lo que se desprende que dicho Código debe denominarse Código Penal para el Distrito Federal.

La importancia de la legislación penal deriva de manera directa, en el caso del Distrito Federal, en el sentido problema de la seguridad pública que aqueja a sus habitantes debido al desgaste social, dentro de los que se encuentran:

- A) La exclusión de espacios de desarrollo para una cada vez más amplia mayoría de habitantes del país cuyo aceleramiento responde a la implementación de 17 años a la fecha de políticas económicas restrictivas, bajo el auspicio de organismos económicos internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial.
- B) La corrupción en instancias gubernamentales mandatarias de la salvaguarda de seguridad pública cuya cadena inicia desde el policía auxiliar hasta los Ministerios Públicos y culmina con los jueces como órganos impartidores de justicia que producen impunidad.

En este caso una de las sanciones muy fuertes y severas es para los funcionarios públicos, y quiero decirles que incluso se nos hicieron llegar algunas observaciones en donde dicen que si nosotros como perredistas no logramos nuevamente una mayoría, va a aplicarse este Código Penal. Y queremos decirles que no le tenemos miedo, la ley se aplica parejo para todos, y si hay alguien que tiene que pagar las consecuencias que las pague porque así los han cometido.

Por lo que respecta a la sanción pecuniaria, ésta se amplía parar abarcar a la multa, la reparación del daño y la sanción económica con el objeto de proteger a la víctima; en estos términos se incluye la reparación del daño, lo relativo a los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para recuperar la salud de la víctima. Cuántas mujeres están sufriendo las violaciones y ni siquiera habían sido atendidas en este sentido; o todo el daño que se ocasiona cuando hay secuestro expréss, que aunque sea un minuto el que lo traigan a uno dando vueltas, finalmente el daño no se le quita, el daño está hecho y eso ningunos millones de pesos podrían lograr que esa reparación o ese daño se pueda evitar. Pero sí hay que dejar muy claro que nos interesan las víctimas, nos interesa que haya esta reparación y que se les pueda ayudar en todo lo que sea necesario.

Resulta trascendente la innovación que se hace tratándose de delitos que afectan la vida y la integridad corporal, en los cuales el monto de la reparación del daño no podrá ser menor al que resulte de aplicar las disposiciones relativas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo. Ya no hay aquí qué decir; y en cuánto se puede tipificar el daño que le hayan hecho a la víctima; si se le privó de algún miembro de su cuerpo, esto está tipificado en la Ley Federal del Trabajo.

Para los casos de la individualización de la pena se incorpora el concepto de pueblo indígena. Esto es para la cuestión de la discriminación, en la discriminación que hoy vivimos muchos seres humanos y, sobre todo, en esta ciudad en donde todavía hay quienes tratan a los indios con desprecio. Que se retoman en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, que tanto han sido exigidos por las comunidades indígenas, de acuerdo con su cosmovisión a la sociedad civil en su conjunto.

Estos aspectos deben demostrar que siguen siendo actuales y operantes, pero ni duda cabe, debemos darle nuevos contenidos y pulir muy a fondo sus antiguos significados. Eso es hoy nuestra tarea, la soberanía, la democracia, el poder, el sistema de partido, las libertades y los derechos políticos, la integración multiética y pluricultural, el federalismo y las autonomías locales y tantos otros conceptos de la ciencia política aplicada, deberían tener nuevos contextos en los cuales pudieran cobrar nuevos y más ricos significados.

En el área del conocimiento de la sociedad no cabe duda que este es uno de los mayores retos a los que debemos enfrentarnos en los siguientes años. ¿Qué podemos hacer? Dependerá de nosotros y de que explotemos las nuevas condiciones que nos marca el proceso de globalización y el proceso de la nueva tecnología que la impulsa y que las hace posibles.

La reforma jurídica ambiental. En el Distrito Federal es el resultado de un equilibrio en donde los beneficios netos para México son claramente superiores a los del status anterior, en donde se pretende que muchos grupos e intereses legítimos se vean reflejados y satisfechos.

En este arribo al nuevo milenio sí nos interesa el medio ambiente y tan es así que se han estado revisando y se han estado incluyendo todos los delitos ambientales que corresponden a esta localidad.

Quiero decirles a los diputados que revisen bien la iniciativa, que revisen bien el dictamen, porque están incluidas todas las observaciones que están ustedes realizando y que muchas de estas observaciones las estamos retomando. Lo que ustedes han dicho aquí en tribuna lo hemos retomado, porque sí hay sensibilidad, hay una apertura porque estamos aprendiendo de todos ustedes, de todos los que sí saben del derecho penal y que conocen tanto y que pueden hacer buenas aportaciones a estas reformas y es importante que en un espíritu constructivo nosotros estemos retomando todas estas observaciones que han realizado, no somos perfectos, ni ha sido nuestra pretensión.

Por lo que toca a la protección de los menores, se establece en el delito de corrupción de menores un aumento a la penalidad, al que obligue a un menor a la práctica de la mendicidad; así también ha resultado relevante la incorporación del tipo penal sobre pornografía infantil, no exclusivo del Congreso; lo incluimos aquí porque es necesario: Para quien elabore, produzca, venda, arriende, exponga, publicite o difunda material pornográfico.

Hoy en la mañana tuve la fea costumbre de prender la televisión y escuchar y ver que nuevamente se está denunciando la pornografía de los niños y esto no es en el Distrito Federal, pero repercute en el Distrito Federal también; el turismo también llega aquí y por ende, los vicios que se puedan traer de los países muy desarrollados.

Se propone sancionar con severidad los delitos cometidos por los servidores públicos. Que tiemblen los que ahora son funcionarios públicos si no hicieron bien su trabajo; que tiemblen los que van a ser funcionarios públicos cuando no atiendan y realicen bien su trabajo, porque un compromiso que hicimos con la sociedad es acabar con la impunidad, y mucho sabemos que los funcionarios públicos han sido los causantes de mucha impunidad.

Aquí se vinieron a decir una serie de denuncias que es muy importante. Los que tengan todos los elementos para tipificar el delito, que los aporten, y que se sancione a los que se tengan que sancionar. Aquí nadie va a quedar sin cubrir sus deudas, porque esta ciudad está mucho muy lastimada, esta ciudad no queremos que siga sufriendo lo que ha sufrido hasta ahora. Necesitamos, por el bien de los que vienen detrás de nosotros y por nosotros mismos, dejar una ciudad más justa, una ciudad con un buen equilibrio.

Nuestra tarea como parte del grupo plural no ha terminado. Los conmino a que podamos seguir trabajando en este Código Penal. Estas son reformas urgentes porque la criminalidad, la delincuencia no espera; la delincuencia nos está ganando y nosotros queremos ponerle un alto.

Una nación no puede llamarse realmente en desarrollo cuando la mitad de su población es marginalizada y víctima de discriminación; tampoco se puede suponer que el crecimiento económico traiga mejoras en las condiciones de vida cuando un gran número de personas están privadas del derecho de la tierra y otros recursos productivos. Los modelos de desarrollo que excluyen a los hombres y a las mujeres pobres no sólo son socialmente injustos y políticamente insostenidos, sino también realmente ineficientes.

En este ámbito, la justicia social y el desprecio por la calidad de vida de los sectores más desprotegidos crecen con la economía.

En materia familiar y dadas las condiciones particulares de desarrollo social, en virtud de ser la familia la célula de toda sociedad así considerada por los tratados internacionales de todos conocido que México ha signado, nuestra Constitución fundamentalmente trata a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que debe ser protegida por esta misma.

Es por eso que se tienen que dar todas las condiciones para que la familia se pueda reproducir, se pueda vivir con dignidad y que se le pueda dar los alimentos que son necesarios para su supervivencia.

Aquí cuántas mujeres madres solteras, cuántas mujeres que han sido abandonadas andan mendigando que la pensión alimenticia se les otorgue.

Esto ha sido algo muy sentido por los grupos de mujeres que no solamente debe ser de las mujeres, la familia es una responsabilidad de todos, y resulta que en una separación la señora tiene que andar pidiendo la limosna de que se les otorgue la pensión alimenticia, algo a lo que tienen derecho; algo a lo que la Constitución nos marca y nuestro Código Penal lo tendrá que retomar, y en esta reforma está retomado

fundamentalmente para que se dé rápido la pensión alimenticia.

Insisto que las reformas no son todo el Código Penal, pero ya es un marco con el que se puede actuar de manera inmediata.

Como reforma urgente tendrá vigor y así es la propuesta, que sea el primero de octubre de 1999; como reforma es importante y hemos decidido por parte de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y por todas las observaciones que se han hecho llegar y las que hemos escuchado por parte de todos ustedes, que es conveniente en esa sensibilidad, reservarnos los siguientes artículos.

Son todos los válidos argumentos que ustedes nos han dado, en buena medida. No todos.

Nos reservamos el artículo 15, la fracción IV, que es la legítima defensa.

El artículo 139, ataques a la paz pública, antes terrorismo.

El artículo 164 Ter; el 171 Bis; el 224, el 225, el 281 Bis; el 281 Ter; el 414, fracción X y XIII, que es los delitos ambientales; el 209, el 107, fracción I; el 208, y el artículo 15, la reserva que hacemos es como sigue:

En el artículo 15 que establece las disposiciones relacionadas con la legítima defensa, proponemos modificar....

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, permítame, está usted fundamentando el dictamen. Le pediría que en la parte que continúa a este procedimiento, estarían las reservas donde podría hacer mención de todos y cada uno de ellos.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.-Muy bien.

ELC. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Diputada, ¿me puede repetir los artículos que está reservando?

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.-Los artículos que nos estamos reservando, con mucho gusto, diputado Aguilera.

Es el artículo 15, fracción IV, que es relacionado a la legítima defensa; el 139, que antes era 191, ataques a la paz pública, antes terrorismo; 164 Ter, conspiración; 171 Bis, que es sobre la vía pública; 224, es el enriquecimiento ilícito; el 225, es sobre servidores públicos; 281 Bis, discriminación; 281 Ter, tortura; 414, fracción X y XIII, ambientales, son los delitos ambientales; el 209, el 207, fracción I; el 208.

Quiero decirle a la ciudadanía que la fracción parlamentaria del PRD en la Asamblea Legislativa está cumpliendo con el encargo que nos encomendaron, y que es combatir a la delincuencia, proteger a las víctimas, combatir la corrupción, proteger el medio ambiente, proteger la dignidad de las personas, recuperar la ciudad para todos, en fin hacer una ciudad para todos.

El día de hoy reiteramos la forma diferente de hacer política, la que demanda la ciudadanía para la adecuada convivencia y no la que centralizan los grupos en defensa de sus intereses políticos y económicos.

Compañeros legisladores, los exhorto a seguir discutiendo con mayor responsabilidad las propuestas de reformas que hemos presentado y darle una respuesta decorosa a la ciudad.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. - Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? El diputado Escobedo. ¿Algún otro diputado en contra? ¿Algún otro diputado en contra? ¿Diputado a favor? Angeles, Ana Luisa, Virginia Jaramillo. ¿Alguien más?

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente.

Si no estoy equivocado y da usted instrucciones a la secretaría, de leer el artículo 44, ahí sí hay un señalamiento expreso de que si no hay oradores en contra inscritos no puede hablar otro orador a favor.

ELC. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura al artículo 44 del Reglamento, fracción III.

LA C. SECRETARIA.- El Presidente elaborará el registro de oradores que intervendrán en los debates cuando se presenten a discusión los dictámenes de las Comisiones, el orden se conformará de la siguiente manera:

Fracción III.- Discusión en lo general en la que se concederá el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un representante miembro de cada uno de los grupos parlamentarios que deseen intervenir; siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra, de no haberse registrado ninguno no harán uso de

la palabra los oradores en pro; de no haber inscritos oradores en contra o en pro o si alguno de los grupos parlamentarios no desea intervenir en uno o en otro sentido, podrá hacer uso de la palabra para razonar su voto por conducto de uno de sus integrantes".

ELC. PRESIDENTE. - Gracias, diputada.

Ha solicitado el diputado Octavio West hablar en contra del dictamen. En consecuencia, quedaría de la manera siguiente el orden: el diputado Escobedo en contra, la diputada Angeles Correa en pro, el diputado Octavio West en contra y la diputada Ana Luisa Cárdenas en pro.

Tiene el uso de la palabra, en consecuencia, el diputado Eduardo Escobedo, hasta por 20 minutos, para hablar en contra del dictamen en lo general.

ELC. DIPUTADO EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES-Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Me he inscrito para hablar en contra, con el objeto de dejar aquí claramente precisado los artículos en los cuales prácticamente clasificados en 3 rubros, ameritan fijar un posicionamiento todavía más específico al que de hecho hicimos cuando planteamos la moción suspensiva hace ya varias horas; 3 rubros que se dividen:

- 1. Todos los artículos contemplados en el decreto que están establecidos como derogados.
- 2. Los artículos a los que ya me referí, y en muchos de ellos ya no voy a hacer ninguna reiteración en cuanto a sus eficiencias, en cuanto al carácter de imprecisión de falta de acotamientos, de graves anomalías en cuanto a la redacción de los tipos que ya mencioné.
- Desde luego el señalamiento de aquellos artículos con los que estamos totalmente de acuerdo y a los que también habré de hacer referencia.

Primer rubro. Lo que tiene que ver con todo el espectro de artículos derogados.

Compañeras y compañeros diputados, no los voy a citar, son múltiples, están en el proyecto, y el punto de nuestro posicionamiento tiene que ver con una premisa fundamental; no estamos de acuerdo y lo sostuvimos desde hace meses, en que de un ordenamiento ambivalente, como es el código sustantivo, se pretenda hacer una disgregación para de repente inventar que hay dos códigos. El artículo 1º lleva eso.

La posición de nosotros siempre fue en el sentido de la expedición de un código integral por parte de esta Asamblea

Legislativa, con el objeto de que habiendo un código de carácter integral se hicieran las adecuaciones y reformas correspondientes, y repito que no derivar de un código ambivalente dos ordenamientos en donde ahora existe un artículo 15 o va a existir un artículo 15 redactado en ciertos términos a nivel federal, y del mismo ordenamiento ambivalente, otro artículo 15 redactado en otros supuestos, de acuerdo con la reserva que me imagino va a hacer un diputado del partido de la mayoría. Este primer rubro tiene que ver con que estas frases y señalamientos que se hacen en seguida de cada artículo que dice "se deroga", es algo que en nuestra opinión es improcedente. Esta Asamblea no puede poner "se deroga", respecto de disposiciones que en el mismo dictamen se reconoce que son de la jurisdicción federal. Pónganle ustedes "sin texto", corran la numeración, pero si la palabra y el término jurídico de derogar es que se suprime algo por quien tiene la facultad para hacerlo, es obvio que la Asamblea no puede respecto de disposiciones que ustedes mismos reconocen como mayoría en el dictamen, que son de la competencia federal.

Así que por esa simple y sencilla razón, compañeras y compañeros diputados, esas disposiciones obviamente no pueden, desde nuestro punto de vista, merecer un acuerdo o un punto favorable de parte de nosotros.

Las disposiciones en las que desde luego estamos de acuerdo, fundamentalmente las cito.

Es el asunto relativo al artículo 26, en donde ustedes suprimen de la redacción, no derogan, suprimen de la redacción el señalamiento de reos políticos.

Estamos también de acuerdo con lo que tiene que ver con el artículo 30, fundamentalmente con esta cuestión de la Ley Federal del Trabajo.

Estamos de acuerdo con el artículo 40, que ya está regulado en el Código Penal, en cuanto al asunto del aseguramiento y del decomiso y en donde ustedes hacen un agregado en ese párrafo novedoso para incluir al pago de la reparación de daños, subsistiendo lo que ya legisló el PRI hace muchos años, de que en el decomiso la autoridad competente determinará el destino de los instrumentos y cosas decomisadas y perjuicios causados por el delito al de la multa o en su defecto según su utilidad para el mejoramiento de la administración o procuración de justicia. Estamos de acuerdo, ya lo legislamos.

Estamos de acuerdo con el agregado del 52, en donde ustedes hablan no solamente de un grupo étnico, sino de pueblos indígenas, y estamos de acuerdo también en estas modificaciones importantes en donde la fracción III dice: "Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado", y la redacción actual dice: "Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión", desde

luego estamos de acuerdo en sustituir la palabra U por la palabra Y, es una aportación importante.

Estamos de acuerdo, igualmente, con el artículo 75, ya legislado también por el PRI desde hace varios años, en el sentido de que cuando el reo acredite plenamente que no puede cumplir algunas de las modalidades de la sanción que le fue impuesta por ser incompatible con su edad, sexo, salud o constitución física, y la redacción actual decía: "La Dirección General de Servicios Coordinados y Readaptación Social podrá modificar aquellas siempre que la modificación no sea esencial". Ustedes hacen una modificación y suprimen Dirección General de Servicios Coordinados y le meten la autoridad ejecutora, a una redacción de algo legislado por el PRI hace años. También desde luego estamos de acuerdo.

Estamos de acuerdo también en el artículo 87 donde también hacen ustedes ese cambio, suprimen el nombre de la Dirección y le nombran autoridad ejecutora y queda tal cual lo legisló el PRI en su momento.

Estamos de acuerdo igualmente con el asunto del 115 en donde ustedes hablan de la prescripción y hacen un cambio, no cabe duda que también importante, en donde señala, en lugar de decir: "Entrega que el Ministerio Público haga al de otra entidad federativa", es lo que ya viene en el dictamen, la redacción anterior decía: "De una entidad federativa haga al de otra". Estamos también totalmente de acuerdo en esta redacción.

Estamos igualmente de acuerdo, compañeras y compañeros diputados, que en el artículo 179, algo legislado por el PRI desde hace varios años: "El que sin excusa legal se negare a comparecer ante la autoridad a dar su declaración cuando legalmente se le exija, no será considerada como reo del delito, previsto en el artículo anterior, sino cuando insista en su desobediencia después de haber sido", y se decía en el texto actual "apremiados", se conserva, ustedes le agregan "apremiado o apercibido por la autoridad judicial o administrativa", estamos de acuerdo, estimados compañeros.

Artículo 181, estamos de acuerdo igualmente con esta redacción legislada por el PRI hace años: "Se equiparará a la resistencia y se sancionará con la misma pena que ésta la coacción hecha a la administración pública por medio de la violencia física o la moral para obligarla a que ejecute un acto oficial sin los requisitos legales u otro que no esté en sus atribuciones". Ustedes le agregan: "o para obligarla a tomar alguna determinación", nos parece importante que quede este agregado que se hace para complementar la conducta delictiva.

Estamos de acuerdo igualmente con el artículo 201 y con el 201 Bis, que recordemos que fue en sus partes fundamentales, si bien tiene algunas variaciones, una iniciativa del PRI que

presentó en esta Asamblea, que mereció la unanimidad de todos los partidos políticos, que se fue al Congreso de la Unión y que el Congreso de la Unión le hizo los ajustes correspondientes y que fue determinada ya como ley por parte del Congreso de la Unión y que prácticamente es el artículo en donde tanto en esa iniciativa del PRI, avalada por el consenso de todos ustedes, se penalizaba con mayor gravedad la corrupción de menores y se establecía la figura de la pornografía infantil, de tal manera de ir duro contra este ilícito.

Estamos de acuerdo con el artículo 213, que queda la misma redacción que existe actualmente, legislada por el PRI hace años, en cuanto a los elementos de la individualización de las sanciones y en donde ustedes suprimen el término de funcionario para cambiarlo por servidor público, en lo relativo al servidor público de confianza. Estamos de acuerdo, va en tono, en congruencia con la Ley Federal de Responsabilidades.

Estamos de acuerdo con el 213-Bis, cuando ustedes se refieren a suprimir de este artículo, que se refiere a cuestiones en donde se agrava el pertenecer a corporaciones policiacas. Ustedes suprimen de esta redacción también existente a miembros de la Corporación Aduanera y Migratoria; estamos igualmente de acuerdo.

Estamos de acuerdo con el 214, con el 216, con el 217, con el 221, con el 223, con el 224 que se refieren a delitos cometidos contra los servidores, por parte de los servidores públicos. Los tipos, fundamentalmente son los tipos penales legislados por el PRI ¿verdad?, y que están planteados prácticamente en los mismos términos, con el agregado que yo hacía cuando presenté mi moción de que ustedes le aumentan de una penalidad de prisión de 1 a 2 años, y estamos de acuerdo, bueno, fundamentalmente porque en su momento votamos a favor de estos tipos que ustedes no están reformulando en ningún momento. Estamos de acuerdo con esto, y estamos de acuerdo con que sean graves, no por el asunto del término medio aritmético, que en su momento ya lo tendremos que ver el martes cuando discutamos el código procedimental. Estamos de acuerdo con que sean graves y estamos de acuerdo con que se siga aplicando la Constitución en donde no hay un señalamiento del término medio aritmético, el punto de fondo es que sean graves y evidentemente ese es un punto en el que estamos totalmente de acuerdo.

Estamos igualmente de acuerdo con el artículo 227 que se sigue refiriendo a servidores públicos, en donde igualmente ustedes en lugar de hablar de funcionarios públicos, hablan de servidores públicos; nos parece atinado el ajuste que se hace.

Estamos de acuerdo con el 247 en la fracción V, en donde le dan ustedes una nueva redacción, dice: "Además de la pena

de prisión se impondrá multa de 100 a 300 días multa al que rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmar en una falsedad de obligar y la verdad en todo en parte, el texto legislado en su momento vigente se refería a que en juicio de amparo rinda informes. Ustedes lo abren y nosotros no tenemos ningún inconveniente.

Estamos de acuerdo con el 250, en la parte que se refiere a la sustitución de servidor público por funcionario, no en la parte de la fracción III que se refiere a la derogación por las razones a las que ya me he referido.

Estamos de acuerdo con el artículo 260 que se refiere a abuso sexual, pues está contemplado dentro de este capítulo relativo, para el efecto de que ustedes le agreguen al tipo legislado por el PRI, hace también varios años, está dentro del capítulo 10. hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación y a este 260 ustedes le agregan: "La obligue a observarlo, al que sin consentimiento de una persona, sin el propósito de llegar a la copula ejecute en ello un acto sexual, o la haga ejecutar dicho acto, se le impondrá de 1 a 4 años de prisión". El tipo es el que ya está legislado y ustedes lo que están haciendo es prácticamente sustituyendo o agregando el término: "La obligue a observarlo". Muy bien, que también sea sujeto de esa conducta delictiva.

Estamos de acuerdo igualmente con el artículo 261 cuando se dice que: "Al que sin el propósito de llegar la copula ejecute un acto sexual en una persona menor de 12 años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o ejecutar dicho acto, se le impondrán de 2 a 5 años de prisión"; bueno, ahí lo que ustedes están agregando es fundamentalmente o la obligue a observar, a un tipo, que fundamentalmente es el tipo penal legislado por el PRI hace años; compañeros, también estamos totalmente de acuerdo con esto.

Estamos de acuerdo con el 281 Ter, con el 281 Quater, con el 281 Quintus, que se refieren a la tortura. Traen ustedes de la Ley Federal de la Tortura que legisló el PRI en 1994 y vacían los artículos ahora en este documento. El artículo 281 Ter corresponde prácticamente al artículo 3 de la ley legislada en su momento por el PRI, para el Distrito Federal.

El 281 Quater corresponde fundamentalmente al artículo 11 de esa Ley, y el artículo 281 Quintus, corresponde fundamentalmente al artículo 6. Desde luego que estamos de acuerdo. Con lo que no estábamos de acuerdo y lo dijimos en la moción, es que mañosamente se dijera que por primera vez se establecía el delito de la tortura para el Distrito Federal. Entre eso y la verdad jurídica de la aplicación de la ley de 1994, hay un gran mundo de diferencia.

Estamos de acuerdo con el artículo 300. Todo lo que favorezca a la víctima, lo que sea benéfico para privilegiar perfectamente

los derechos de la víctima, incluso sobre estas garantías constitucionales que tiene el delincuente, y el artículo 300 igualmente corresponde a una relación legislada también entre otros partidos por el PRI, en donde dice: "Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 Bis y 343 Ter, se aumentará la pena que corresponde hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifica el delito de violencia familiar". Ustedes en este caso hacen una supresión del tipo actual en cuanto a que dice hoy: "Siempre y cuando habiten en el mismo domicilio". Estamos de acuerdo con la redacción que ustedes proponen, que básicamente corresponde al tipo legislado por nosotros en el órgano que tenía la competencia para hacerlo.

Estamos de acuerdo igualmente con el artículo 343 Ter. Se equipara la violencia familiar y se sancionará con prisión de 6 meses a 4 años al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, el tipo actual dice "la custodia", guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, el tipo actual dice "de dicha persona", ustedes quitan "dicha persona", no afecta, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa, agregan ustedes "o hayan convivido en la misma casa", estamos de acuerdo.

Estamos de acuerdo con el tipo presentado por el PRI legislado y que es norma vigente en estos momentos del 343 Bis, relativo a la violencia familiar. Desde luego que estamos de acuerdo: Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, y todavía trae este artículo varios párrafos, varias redacciones con las que estamos incluso de acuerdo con los agregados que están ustedes haciendo, pero que el tipo fundamentalmente corresponde al legislado por el PRI.

Habría ahí la sugerencia de que ojalá ustedes pudieran quitar esto del maltrato. Me parece que lo más propio es decir: "Esto no lo exime de la comisión del delito a que se refiere este artículo", y no hablar del maltrato, y suprimen ustedes que "esta violencia sea reiterada", es un punto fundamental, porque a final de cuentas puede dar también lugar a riesgos importantes en cuanto a que una sola conducta de esas ya se contemple como una violencia de carácter familiar, pero en lo fundamental estamos de acuerdo y es el tipo que existe actualmente en el código.

Estamos de acuerdo con el 343 Quater: "En todos los casos previstos en los dos artículos anteriores, es decir, violencia familiar, el Ministerio Público apercibirá...", la ley actual dice

"exhortará", "al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de las mismas.

Estamos de acuerdo con el 352, con el 353, con el 354, con el 360, ustedes suprimen la cuestión de la injuria, dejan los tipos exactamente igual como los legislados por el PRI.

Estamos de acuerdo con el 363, con el 363, con el 364. Ustedes suprimen una fracción del 364 que hoy se llama "delito de violación de otras garantías".

Estamos desde luego de acuerdo con el 366 Ter, cómo no, si lo legislamos nosotros: "Entrega ilegítima a un tercero de un menor de edad". Lo legisló el PRI, ustedes hacen un agregado para contemplar también aquí a los ascendientes, también estamos de acuerdo, el tipo fundamentalmente es el legislado por el PRI.

Compañeros, estamos de acuerdo con todo esto. No estamos de acuerdo fundamentalmente con lo restante; lo restante es, termino señor Presidente, la conspiración; lo restante es este delito en donde subyacen seguramente intenciones políticas, aunque aquí se dice que no, que son muy amantes de la libertad; el 281 Bis, el 171 Bis, y que la reserva que aquí ya anunciaba la diputada Tello, compañeras y compañeros, da cuenta de algo importante.

Ustedes se van a reservar estos artículos que ya dijo la compañera, y eso en una materia tan delicada como en ésta, me parece que por si mismo ameritaría a que este asunto evidentemente de ninguna manera se votara el día de hov.

¿Cómo entrarle aquí a redacciones hechas hace un par de horas, cuando aquí ustedes observaron, por si mismo o por algún comentario que se hizo aquí en la tribuna, que había anomalías o que había una deficiente redacción? Y aquí ustedes van a hacer ese tipo de redacciones, sobre la marcha; qué mejor prueba de la legislación al vapor que esa reserva en un asunto tan importante, en donde por ningún motivo se puede permitir que quede a la.....

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- a la discusión, a la arbitrariedad, un tipo penal que vaya a repercutir en la seguridad y en la libertad personal.

Concluyo, señor Presidente, estamos de acuerdo con todo lo que señalé por las razones que lo señalé y para que quede en la constancia y en el antecedente histórico de los que vayan a consultar el Diario de Debates de esta sesión.

EL C. PRESIDENTE .- Gracias, señor diputado.

NUM.6

Para argumentar en favor del dictamen, tiene el uso de la palabra hasta por 20 minutos, la diputada Angeles Correa. Le recomendamos ceñirse al tiempo que establece la Ley Orgánica.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO. - Gracias ciudadano Presidente.

Pues realmente nos da mucho gusto que el compañero que me antecedió en la palabra, integrante del grupo parlamentario del PRI, esté de acuerdo en la mayoría de artículos de esta reforma.

Pero además, les quiero dar a conocer otras modificaciones y creo que podemos sacar de manera conjunta esta reforma penal y darnos cuenta que en realidad toda la diferencia no era de fondo, y que tomamos en cuenta algunas comas que hacían falta al dictamen.

Las propuestas que les vamos a hacer son las siguientes: Artículo 15, fracción IV....

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada. El micrófono para el diputado Aguilera, por favor. ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul) .- Simplemente, señor Presidente, para situar el debate en sus justos términos. Estamos en el debate en lo general y no para explicar las razones de la reservas de los artículos que ya fueron mencionados.

EL C. PRESIDENTE.- Le vamos a solicitar a la diputada Angeles Correa que se ciña al tiempo, al fondo del tema que estamos debatiendo.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Si, y compañero Presidente, yo quiero señalarle que la persona que me antecedió leyó un listado de artículos en los que están de acuerdo.

No creo y no sé por qué la razón de la propuesta del diputado Aguilera.

EL C. PRESIDENTE.- Unicamente en ese tenor va la observación, señorita diputada.

LA C, DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Muy bien, muchas gracias.

Ciudadano Presidente, continúo con varias propuestas que yo creo que podemos estar de acuerdo.

Yo les voy a pedir que, bueno, escuchamos una serie de artículos, con lo que ustedes han manifestado, que vamos a ir juntos, que van a votar a favor. Permítanme decirles otras.

Artículo 15, en el artículo 15 se establecen las disposiciones relacionadas con la legítima defensa. Proponemos modificar el primer párrafo de la fracción IV, para precisar el precepto utilizando el término "racionalidad", en lugar de "proporcionalidad". Estos términos en algunas ocasiones son utilizados como sinónimos en la jurisprudencia.

No obstante, consideramos más adecuado hacer referencia a la racionalidad en la defensa, respecto a la amenaza, por ser un término que proporciona al juzgador mayores elementos que le permiten determinar si existió o no legítima defensa.

Quedaría, la propuesta de redacción es la siguiente, artículo 5°, fracción IV.- "Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa, racionalidad en la defensa respecto a la amenaza y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor".

Artículo 139. Actualmente el delito de terrorismo se encuentra tipificado en el artículo 139 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. El dictamen que nos ocupa aprueba la derogación de éster artículo, no obstante consideramos que el tipo penal de terrorismo debe conservarse ajustándose al fuero común y especificando las conductas que lo integran, toda vez que el Título Primero del Libro Segundo, denominado "De los delitos contra la seguridad de la nación", es derogado en su totalidad en el dictamen y dado que el actual Capítulo Quinto, "Ultrajes a las insignias nacionales", del Título Sexto, "Delito contra la autoridad", sólo contiene los artículos 191 y 192, los actuales son derogados en el dictamen por contener conductas de competencia federal.

Se propone que dicho Capítulo Quinto sea derogado y se adicione un nuevo Capítulo Quinto denominado "Ataques a la paz pública", dentro del cual se adicionara un nuevo artículo 191 en el que se reubique este tipo penal con las modificaciones propuestas. En el nuevo artículo 191 se modificarían las sanciones, pues actualmente se le otorga al juzgador un margen de discrecionalidad muy amplio para individualizar la pena de prisión al señalar que ésta será de 2 a 40 años, por lo que se sugiere que dicho margen se reduzca al señalar una pena de prisión de 10 a 30 años, pena que corresponde a la gravedad de la conducta de que se trata; del mismo modo, la sanción consistente en multa se actualizará al establecer no en pesos sino en días multa.

Se propone excluir referencia a las cosas, toda vez que los actos que se realizan contra las cosas ya se encuentran tipificados en el delito de daño en propiedad ajenas, se elimina el elemento de que todos los actos realizados deban producir alarma, temor o temor en la población, por tratarse de conceptos muy subjetivos dentro de los que podría encuadrar cualquier tipo de conducta.

Por último, el tipo penal se ajusta al fuero común al hacer referencia a los órganos locales de gobierno del Distrito Federal. Por lo anterior, se propone que se derogue el actual Capítulo Quinto del Título Sexto, del Libro Segundo, y se adicione un nuevo Capítulo Quinto denominado "ataques a la paz pública", y que se derogue el actual artículo 191 y se adicione un nuevo artículo 191 en los siguientes términos:

Capítulo Quinto, "Ataques a la Paz Pública". Artículo 191."Se impondrán pena de prisión de 10 a 30 años y multa de
mil a 3 mil días multa, sin perjuicios de las penas que
correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando
explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio
o inundación realice actos en contra de las personas o los
servicios públicos para perturbar la paz pública o
menoscabar la autoridad de los órganos locales de gobierno
del Distrito Federal o presionar a la autoridad para que tome
una determinación".

En lo que se refiere al artículo 164 Ter, la iniciativa presentada por la diputada Yolanda Tello propone adicionar al Código Penal para el Distrito Federal el artículo 164 Ter, que tipifica como delito el hecho de que una persona dolosamente planifique, acuerde, prepare o convenga con otra u otras personas la comisión de uno o varios delitos. Tal y como lo sefiala el propio dictamen, esta propuesta representa un avance importante a favor del combate a la delincuencia organizada.

Coincidimos en que forzosamente dicho acuerdo o planeación tendrá que actualizarse de una manera dolosa para que pueda ser considerado como una conducta delictiva.

Del mismo modo nos parece correcto que en caso de que el delito acordado o planeado sea realizado, se castigue sólo con la pena que corresponda al delito perpetrado, según el grado de participación que haya tenido el sujeto activo.

No obstante lo anterior, creemos que debe estudiarse más a fondo la relación que existe entre el tipo penal que se propone y la tentativa, pues actualmente castigar la tentativa supone una extensión de la punibilidad, ya que la tentativa sólo será punible si ocurren los requisitos que señala el artículo 12 del Código Penal, por consiguiente, las disposiciones relativas a la tentativa son dependientes de su relación con el tipo penal concreto.

En este artículo que se propone adicionar, al no existir principio de ejecución, aún y cuando exista un vínculo dependiente del tipo penal concreto que se planea realizar, no existe un resultado material. La propuesta no sólo debe analizarse más a fondo en relación con la línea divisoria que separa de la tentativa, sino que también debe estudiarse detalladamente los elementos que distinguirían al tipo penal propuesto por el artículo 164 Ter y las diversas teorías que existen en relación con los medios preparadores, pues los medios preparatorios son todas aquellas acciones tendientes a preparar la realización de una conducta típica que se distingue de la tentativa por el hecho de que esta última no sólo hay la preparación, sino además hay principios de ejecución.

Además, debe considerarse que aún en el caso de la tentativa en donde no sólo existe el acuerdo de terminación de realizar el ilícito, sino que además existe el principio de ejecución. Hay algunos casos en que la tentativa es punible y otros en los que no lo es, como sucede en los casos de la tentativa in idónea, en donde los medios utilizados para realizar el delito no son los adecuados, este problema para distinguir cuando la conducta es punible y cuando no, se hace más dificil de resolver en el caso del tipo penal que propone el artículo 164 Ter, pues no toda preparación, acuerdo o planificación dolosa de un ilícito puede ser punible, pues en este caso también podría actualizarse el supuesto de que los medios elegidos a pesar de que no sean utilizados, por tratarse de una mera planeación en donde no hay principio de ejecución, no sean idóneos, por lo que esta conducta tampoco podría ser punible.

A pesar de que el artículo 164 Ter del dictamen que nos ocupa presenta un avance que proporcionaría elementos para el combate frontal a la delincuencia organizada, debemos tener presente que dicha propuesta debe ser analizada con mayor detenimiento, en relación con las teorías sobre la tentativa, los medios preparatorios y las teorías sobre la autoría y participación en las conductas delictivas.

Por lo anterior, es conveniente suprimir el artículo 164 Ter, que adiciona el dictamen que nos ocupa, toda vez que la propuesta requiere de un análisis más profundo que podrá ser realizado en el marco de una reforma posterior.

Artículo 171-Bis. En el artículo 171-Bis, que propone adicionar el dictamen, consideramos que la fracción II es muy amplia, y podría aplicarse casi a cualquier conducta realizada en la vía pública, lo que podría resultar en perjuicio de las garantías individuales de los ciudadanos, por lo que proponemos que dicha fracción sea eliminada y en consecuencia la fracción III pase a ser fracción II.

Se propone que se especifiquen las conductas descritas en la fracción I, para que sólo queden comprendidas sustancias lícitas que no estén destinadas para su inhalación o consumo, como son el thinner, cemento, resistol y solventes que producen efectos sicotrópicos. Con ese tipo penal no se pretende penalizar la pobreza, ni saturar las cárceles, sino por el contrario, combatir la venta y distribución de estas sustancias, razón por la cual en el penúltimo párrafo sólo se impone como sanción para el consumo de estas substancias nocivas para la salud el tratamiento que corresponda, con lo que se da respuesta a un grave problema social y se hacen más seguras nuestras calles.

Asimismo, en la fracción III, que pasa a ser fracción II, se propone que se especifique que para la actualización del delito las conductas señaladas deben realizarse de manera reiterada y siempre y cuando el autor obtenga con la realización de las mismas algún lucro o beneficio para sí o para un tercero.

Tenemos en cuenta que el comercio en la vía pública es en gran parte consecuencia de la situación económica del país, por lo que no se pretende castigar a las personas que tienen que recurrir a él para subsistir, sino sólo aquellos líderes que hacen de esta situación un modus vivendi que les reditúa grandes beneficios generalmente apoyados en la extorsión y en el abuso.

La redacción del artículo 171 Bis quedaría así: Artículo 171 Bis.- Comete el delito de utilización ilícita de la vía pública: Fracción I, el que utilice la vía pública para consumir, distribuir o vender substancias ilícitas o para inhalar substancias lícitas no destinadas a ese fin y que produzcan efectos psicotrópicos, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos jurídicos. Y fracción II, el que reiteradamente determine a otro a ejercer el comercio en la vía pública sin permiso de la autoridad competente, obteniendo algún beneficio o lucro para sí o para un tercero.

Al que incurre en la comisión de alguna de las conductas señaladas en la fracción I, se le impondrán de 6 meses a un año de prisión y multa de 30 a 60 días multa; cuando la conducta realizada consista en el consumo o la inhalación, la pena será de hasta 6 meses de tratamiento que corresponda en el centro de atención destinado para tal efecto. Al que incurra en la comisión de alguna de las conductas señaladas en la fracción II de este artículo, se le impondrán de 1 a 3 años de prisión y multa de 100 a 300 días multa.

El artículo 224: En tanto la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos establece la inhabilitación en razón de lucro obtenido en rangos del salario mínimo mensual vigente, el Código Penal vigente en el título décimo especifica la inhabilitación en razón del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito; el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal asciende a la cantidad de 34 pesos con 50 centavos.

Para que la sanción de inhabilitación de 1 a 10 años sea aplicable según la Ley de Responsabilidades, el monto no debe exceder de 207,000 pesos, que es la cantidad que se obtiene de multiplicar el salario mínimo mensual por 200 veces. La inhabilitación que será aplicable será de 10 a 20 años si excede de ese monto.

En el artículo 224 del Código Penal vigente se establece que cuando el monto a que asciende el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente a 5 mil veces el salario mínimo vigente general del Distrito Federal, se impondrán además de las penas que el artículo señala, la inhabilitación de 3 a 2 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por lo que para que esta pena sea aplicable no deberá exceder de 172,500 pesos, que es la cantidad que se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario general vigente por 5 mil.

Exclusivamente en el caso de la conducta descrita en el artículo 224 se establece como base para la cuantificación de la sanción inhabilitoria 5 mil veces el salario mínimo, en tanto en todas las demás conductas previstas por el título décimo correspondientes a los delitos cometidos por servidores públicos, el criterio base establecido es el equivalente a 500 veces el salario mínimo diario, de donde se desprende que salvo en el caso de enriquecimiento ilícito las penas de inhabilitación establecidas en el Código Penal son proporcionalmente mayores que las que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De ahí que se proponga ajustar la sanción inhabilitoria exclusivamente en lo que respecta a la conducta tipificada en el artículo 224 del Código Penal, para que la pena de inhabilitación no sea menor a la aplicable como sanción administrativa.

Por lo que quedaría de la siguiente manera el artículo 224.-Cuando el monto a que asciende el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de 5 mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de 1 a 4 años de prisión, multa de 30 a 300 días multa y destitución e inhabilitación de 1 a 10 años para desempeñar otro empleo, cargo, o comisión públicos.

Cuando al monto a que asciende el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de 5 mil veces el salario diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de 4 a 14 años de prisión, multa de 300 a 500 días multa y destitución e inhabilitación de 10 a 20 años para desempeñar otro empleo, o cargo, o comisión públicos.

El artículo 25 en su penúltimo párrafo. En el penúltimo párrafo del artículo 225 se establecen las sanciones que corresponden a las conductas señaladas en la fracción I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, la XXV y la XXVI, el dictamen omitió señalar que la pena de prisión es de 3 a 8 años, por lo que se propone que se especifique que la pena está determinada en años para quedar como sigue:

Fracción XXI.- A los encargados o empleados de lugares de reclusión o internamiento que cobren en los lugares de reclusión o internamiento cualquier cantidad a los internos, a sus familiares, o sus visitantes a cambio de proporcionarles bienes o servicios que gratuitamente brinde el Distrito Federal para otorgar las condiciones de privilegio, de alojamiento, alimentación o régimen.

Artículo 281-Bis.- En el artículo 281-Bis que el dictamen aprobó adicionar y que tipifica el delito de discriminación, se propone que en la fracción III se suprima la palabra "ridiculice", en atención a la opinión enviada por el doctor Luis de la Barreda, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Asimismo, en el párrafo segundo de la fracción IV, además de agravar la pena para los servidores públicos, se impongan las sanciones de destitución e inhabilitación para quedar como sigue:

Artículo 281-Bis.- Se impondrá pena de 1 a 3 afios de prisión, de 50 a 200 días multa y de 25 a 100 días de trabajo en favor de comunidad al que por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen, o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud:

Fracción I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

Fracción II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales...

ELC. PRESIDENTE.- Diputada, le informo que su tiempo se ha agotado.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Le pido que me permita terminar este artículo. Fracción II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales nieguen a una persona, un servicio, o una prestación a la que tenga derecho.

Para los efectos de esta fracción se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general. Fracción III. Denoste, denigre, excluya, o deje alguna o algún grupo de personas o,

Fracción IV. Niegue o restrinja derechos laborales,

Al que siendo servidor público incurra en algunas de las conductas previstas en este artículo, o niegue o retarde a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el párrafo primero y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo, o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. Este delito solamente se perseguirá por querella de parte ofendida o de su legítimo representante.

Ciudadano Presidente, le quiero hacer una solicitud que creo que es importante, me falta señalar algunos artículos en los que yo creo que los compañeros del PRI van a estar de acuerdo y me parece importante que lo puedan escuchar y sobre todo después de la argumentación que dieron en contra, que más bien fue a favor del dictamen, pues nos puede ayudar para que esta discusión y este dictamen se apruebe por el mayor número de compañeros diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Compañera diputada, de acuerdo al procedimiento a usted le tocó hacer uso de la palabra para hablar en pro del dictamen, hay otra etapa en el procedimiento parlamentario que permite reservarse diferentes artículos.

Por lo tanto, en virtud de una cuestión de equilibrios al diputado Escobedo yo le otorgué 1 minuto 20 segundos en su participación, en este acto le concedí a usted el mismo tiempo y que solicitaría que diéramos oportunidad a continuar el debate con los siguientes diputados.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, ciudadano Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- A continuación, para hacer uso de la palabra en contra del dictamen, tiene el uso de la palabra hasta por 20 minutos, el diputado Octavio West.

ELC DIPUTADOOCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA-Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Aquí la compañera diputada que me precede en el uso de la palabra, me precedió, afirma que qué bueno que estemos de acuerdo en la mayoría de los artículos.

Infortunadamente no es así. Estamos a favor de los 44 que señaló el diputado de mi fracción, Eduardo Escobedo Miramontes.

En los restantes, que son más de 120, no podemos estar de acuerdo en las derogaciones que se hacen, en la mayoría de ellas, ni tampoco podemos estar de acuerdo en las modificaciones que se hacen a muchos de esos artículos.

En los 44 que mencionó el diputado Escobedo, estamos de acuerdo. Cómo no vamos a estar de acuerdo, si fueron legislados por mi partido. Sí estamos de acuerdo con ellos, pero hasta ahí.

En los restantes, ocurre que hay una serie de esperpentos generados por las modificaciones que ustedes proponen y algunas derogaciones que a todas luces son muy problemáticas. Por otra parte, vemos que hay un conjunto ya de reformas hechas sobre su propia propuesta, pero que queremos alertarles de que es muy peligroso en esta materia penal hacer propuestas, modificaciones sobre las rodillas en materia tan delicada.

No estamos de acuerdo en el artículo 281 Bis como se ha presentado y se nos reitera. Nosotros pensamos que siquiera tomarían en cuenta la opinión del doctor Luis de la Barreda. Vemos que ni siquiera siendo la opinión del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos se tuvo en consideración; ni siquiera así les pareció atendible.

No podemos estar de acuerdo, reitero, con los términos en los que se pretende derogar de un plumazo sin incluir un conjunto de delitos que hoy se castigan penalmente por atentar contra las instituciones y el orden público. Nosotros no podemos estar de acuerdo con esa derogación.

Tampoco, compañeros, podemos estar de acuerdo en la adición que se propone al artículo 209, en donde se crean su propio James Bond, en perjuicio de la ciudadanía y de nada baste el argumento de decir que así opera federalmente. Eso, señores, no es cierto.

Tampoco estamos de acuerdo en que se ha modificado el contenido del artículo 281 Ter, para quitar la coacción como una causa de penalizar a los servidores públicos en la comisión de tortura.

Hemos mencionado públicamente por qué y en qué medida estamos de acuerdo con el concierto que se hizo a nivel federal al respecto de corrupción de menores y en qué parte no estamos de acuerdo.

Estamos también en contra de este delito de conspiración y hemos manifestado, nos da realmente mucho gusto que haya sido modificado.

Nosotros creemos, compañeros, que debe nuevamente ser motivo de reflexión este dictamen que se presenta.

Alertamos sobre esas modificaciones hechas sobre las rodillas; alertamos sobre esa, en nuestro parecer, ilegal

derogación que se hace a artículos y de las modificaciones de muchos artículos que estando bien con las adiciones o modificaciones que proponen, se están convirtiendo en un problema jurídico que se presentará a la hora que se tenga que operar la ley, a la hora que salgan de la cárcel por ser inexistentes los delitos, muchas personas que han sido encauzadas por ellos y que tengan el beneficio de una ley más benigna o menos severa.

Estamos pues en contra de eso que hemos mencionado; estamos a favor de los 44 artículos que hemos mencionado, y les hacemos un llamado, compañeros, a la reflexión, para que esas modificaciones sean aceptadas, aunque yo sé que es difícil que en este aire triunfalista con el que están abordando las cosas, acepten hacerlo.

De todos modos yo querría recordarles que en lo que natura no da, la Suprema Corte de Justicia no lo presta.

Entonces, compañeros, más valdría que se reflexionara serenamente sobre lo que piensan hacer, que será en una buena medida un esperpento inmanejable para la procuración de justicia de esta ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE .- Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen, la diputada Ana Luisa Cárdenas, hasta por 20 minutos.

LAC. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.-

Vengo a hablar a favor del dictamen que hoy estamos por votar, que nosotros como diputadas y diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa, electos por votación de la ciudadanía, misma que ha depositado su confianza para que en su nombre y representación llevemos adelante sus demandas e intereses, preservándose el orden social y el estado de derecho, y que no podemos por ninguna razón dejar de lado u omitir las propuestas, opiniones y comentarios que para efecto de la elaboración de estas reformas al Código Penal para el Distrito Federal, se nos han hecho, con el único objeto de contar con mejores y más justas leyes apegadas a la realidad social en que vivimos.

Es importante considerar que el estado, por medio de sus instituciones, tiene la obligación de vigilar y hacer respetar las normas que regulan la conducta de los individuos en torno a sus congéneres; normas que tienen la finalidad de especificar las conductas permitidas y las no permitidas en una esfera de derecho.

Por ello, la propuesta legislativa que hoy se presenta y que hoy dictaminaremos, referidas a las reformas del Código Penal para el Distrito Federal, ha sido formulada con un espíritu que integra por un lado la responsabilidad que legisladoras y legisladores tenemos en el establecimiento de normas que buscan la justicia y que reflejen los derechos de las personas y, por otro lado, que sean incluyentes, al ser expresión de los contenidos que han sido demandados reiteradamente por la ciudadanía.

Es un primer paso que sin embargo hace necesario un mejor diálogo e interacción entre representados y representantes y un esfuerzo para que estos instrumentos jurídicos, así como sus ámbitos de aplicación, sean extendidos a la justicia social y democracia. Todavía no se concilian condiciones de equidad plena, por lo que es cada vez más urgente concretar acciones encaminadas a lograr avances relativos a derechos ciudadanos; derechos humanos, sociales y políticos en un contexto en donde hoy se demanda que en el marco legislativo se superen los distintos anacronismos, adecuando la norma a la realidad actual, dando un trato equitativo en la impartición de justicia, tanto para varones como para mujeres.

Nuestra vida institucional y democrática hoy muestra la presencia más visible de mujeres y grupos ciudadanos que han expresado, que se han expresado como sujetos de reivindicación política y demandando se haga efectiva la igualdad jurídica, en donde no se pierda de vista que existen diferencias de género, que han estructurado enormes desigualdades entre varones y mujeres, sin dar cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º Constitucional, por lo que hoy piden que en el Código Penal se contemple la revisión e inclusión sobre diversas problemáticas relacionadas con violencia en general; violencia familiar y violencia sexual; derechos de las víctimas y derechos de la infancia y la juventud, así como el derecho a la no discriminación, entre otros, que se han exteriorizado a través de diferentes organizaciones no gubernamentales.

La violencia contra la mujer lesiona sus derechos y libertades fundamentales e impide el ejercicio pleno de su ciudadanía. Hoy se reconoce que la violencia existe al interior de las familias y que la mayor parte de los agresores, casi un 70%, son familiares o conocidos de las víctimas y que el 70% de los delitos sexuales ocurren en el domicilio familiar. Por ello la importancia de recoger las demandas ciudadanas y dentro de un marco jurídico contemplar la viabilidad para su incorporación a este código, al código que hoy discutimos.

Por otro lado, es importante haber considerado en el artículo 15 de las reformas a este Código Penal el supuesto de exclusión para ser sujeto en un proceso penal, cuando se ve en la necesidad de defenderse ante cualquier individuo que quiera causarle un daño a su persona, así como a sus familiares, convivientes o bienes; con ello se intenta dar seguridad jurídica por causas fuera de la voluntad de la persona, pueda dañar a su agresor que intenta desplegar alguna conducta ocasionándole un daño y no tenga que sufrir la penalidad de verse sujeta a un procedimiento y la privación de su libertad.

Dentro de las reformas al Código Penal se ha puesto énfasis en analizar el contenido de los artículos que tienen referencia a los excluyentes de responsabilidad penal para aquellos individuos que por causa fortuita se han visto ligados a cometer conductas ilícitas, pero en defensa de su persona, de su familia o de sus bienes y por ello no se sujete a causa penal por el derecho de la legítima defensa.

Asimismo, en las reformas se contempla el derecho que tienen las víctimas o sus familiares en su caso, de ser resarcidas del mal que han recibido en su persona. Por ello se consideró la necesidad de incluir que en forma oficiosa el Ministerio Público realice la solicitud para la autoridad competente para que el delincuente tenga la obligación de reparar el daño ocasionado por su conducta ilícita, como se contempla en los artículos 30 Bis, 31, 34 y 40.

La sociedad se ha visto indignada por la impunidad que ciertos individuos tienen al ser liberados toda vez que no existe una precisión en las normas contenidas en el actual Código Penal sobre la protección de menores víctimas de estos delincuentes. Por ello en el artículo 85 de la propuesta no se concede libertad preparatoria para los inculpados por el delito de violación, de delitos graves que dolosamente afecten la integridad física o emocional de los menores y por los delitos de robo con violencia y a los habituales que hayan incurrido en segunda reincidencia. Con ello se trata de que este tipo de personas no tengan la oportunidad de evadir la acción de la justicia, al concedérsele la oportunidad de poder salir de los centros de reclusión y que plenamente las autoridades judiciales impongan el justo castigo a este tipo de personas.

Actualmente existe dentro de la regulación del Código Penal el delito de acoso sexual, pero no se precisa con certeza sus especificaciones, generando con ello un alto índice de impunidad en perjuicio de las mujeres que día con día son asediadas para que otorguen a costa de sus empleos y dignidad favores de índole sexual.

El acoso sexual es un problema que padecen las mujeres que se incorporan al mercado de trabajo, sufriendo una violencia basada en una cultura en donde a los hombres se les educa para mirar a las mujeres como objetos sexuales y de su propiedad, de las cuales se pueden abusar y usar a su antojo, es problema invisible y poco denunciado.

Según datos de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Distrito Federal, se recibieron en tan sólo 5 meses,

34 casos de hostigamiento sexual en mujeres cuyas edades fluctúan entre 25 y 30 años, siendo los hostigadores dueños de empresas, supervisores o subdirectores y en el ramo de la panadería, cosméticos, fábricas y tiendas de ropa, gasolinerías, restaurantes, tiendas de autoservicio y fábricas de jabón.

Para la Oficina Internacional de la OIT, el hostigamiento sexual en el trabajo se ubica como un criterio de discriminación y plantea su erradicación como parte de las condiciones y medio ambiente del trabajo. Por ello, en el artículo 259-Bis se recoge la necesidad de regular la protección a las víctimas de acoso sexual, con una normatividad específica.

Por otro lado es importante considerar el derecho y respeto que tiene todo individuo a tener una sexualidad libre y decidir el ejercicio de la misma, sin ser sujeto a la decisión de otra persona para realizar conductas contrarias a su moral, integridad y deseo.

Es por eso que recogiendo las diferentes propuestas de expedir una norma que garantice la tutela del bien jurídico, que en este caso es el de la libertad y el normal desarrollo sicosexual, como se contempla en el artículo 260 y 261. La sociedad se basa principalmente en la organización familiar. Por ello la importancia que tienen los padres para darles educación, alimentación, vestido y conductas morales de respeto a la sociedad, en donde el abandono, lacera el óptimo desarrollo y bienestar de los integrantes de la familia, trayendo como repercusión la desintegración familiar, por lo que dicha conducta en la propuesta de reforma se eleva a delito, teniendo por consumado el abandono de los hijos, de personas, al no proporcionar los recursos necesarios para la subsistencia de hijos e hijas o a su cónyuge, aún cuando se cuente con el apoyo de familiares o terceros.

Asimismo se considera que cuando dolosamente el sujeto elude el cumplimiento de obligaciones alimentarias al ponerse en estado de insolvencia, esto se recoge en los artículos 336 y 336-Bis.

Dentro de la sociedad se ha generado en los hogares que existen personas que comenten delitos y actos de violencia en perjuicio de la misma familia, y que al no existir ninguna regulación precisa quedaban impunes de recibir el castigo o sanción, según los datos proporcionados por el Centro de Atención de Violencia Familiar, hace 9 años eran 108,392 casos. Para 1999 la cifra se ha triplicado, personas de las cuales 85% fueron mujeres adultas y el resto correspondía a menores y ante este crecimiento que se ha generado por conductas violentas dentro de los hogares, se han creado centros especiales para la atención a la violencia familiar, en donde se brinda apoyo jurídico, sicológico a las víctimas, ejemplo de ello es el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría de Justicia del Distrito

Federal; el Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, de la misma Procuraduría, en concordancia con lo señalado por la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Se han creado en las delegaciones políticas, unidades de atención de violencia familiar, por tal situación se elevó a categoría de delito las conductas de personas de la misma familia que sean generadoras de violencia, en perjuicio de personas con que se encuentren unidas por lazos de consanguinidad y afinidad. Lo anterior se recoge en los artículos 343-Bis, 343-Ter y 343-Cuater, 350 de la propuesta de reformas de Código Penal.

En relación a actos discriminatorios, el artículo 281-Bis eleva a categoría de delito todo acto que denigre a las personas, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, económica, trabajo o profesión, carácter físico, discapacidad o estado de salud, considerando la necesidad de elevarlo a delito, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla la igualdad y el respeto a todo individuo sin hacer distinción alguna.

Por ello, el gran reto de hoy es crear un ordenamiento de trascendencia legislativa que no excluya condiciones de equidad e igualdad entre sexos y que evite todo tipo de discriminación para cualquiera de los géneros, en cumplimiento a los trabajos que como legisladoras y legisladores estamos comprometidos a superar profesiones, ideologías o puntos de vista, concediendo en la construcción de consensos para legislar con las propuestas que la ciudadanía nos han hecho llegar por diferentes canales.

Este es el reto que tenemos, creo que hoy estamos en posibilidades de avanzar en este reto que nos hemos propuesto como órgano legislativo. Convoco a todos mis compañeros de los diferentes grupos parlamentarios para que avancemos y para que hoy mismo los grupos parlamentarios nos emplacemos para que antes de que concluya este año podamos emitir un ordenamiento que además incluya, y adelanto una propuesta que haré llegar a esta soberanía, sobre complementar reformas para servidores públicos, que tiene que ver con la homologación y que en referencia a lo que señalaba el diputado Escobedo, tiene que ver con, efectivamente, señalar qué son los delitos graves o qué son faltas graves y hacerlo homólogo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, diputado Escobedo?

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES (Desde su curul).- Señor Presidente, para rectificar hechos.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Señor Presidente.

ELC. PRESIDENTE.-¿Con qué objeto, diputada Angeles Correa?

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).- Le pido el uso de la palabra para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 5 minutos, el diputado Eduardo Escobedo.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Vengo aquí a la tribuna de manera ya breve con el objeto de reiterar una cosa y hacer una reflexión y un posicionamiento sobre otra,

En lo relativo a la reiteración, ya mi compañero West señaló que en el contexto de todo el paquete, más de 170 disposiciones que se están abordando en el dictamen de este decreto sobre Código Penal, hay 44 disposiciones, de ninguna manera la mayoría, como por ahí alguien señaló, 44 disposiciones con las que estamos de acuerdo porque los tipos penales, incluso las sanciones penales, los agravantes corresponden a tipos delictivos legislados por el PRI y en algunos casos otros partidos políticos en el Congreso de la Unión en su momento, cuando el Congreso tenía competencia para legislar en el Distrito Federal; a esos 44 agregaríamos uno más, para que hagan 45, en lo que estoy viendo que es una propuesta presentada hace unos momentos para el efecto de eliminar el artículo 164 Ter de la propuesta del dictamen que habla del llamado delito de conspiración.

Qué bueno que los puntos de vista que aquí el PRI expuso, que las opiniones yo creo también recogidas por parte de especialistas en esta materia, y no solamente por especialistas sino por personas que el sentido común les arrojaba la enorme discrecionalidad y arbitrariedad que suponía este artículo, han llevado a una propuesta de la mayoría de retirarlo.

Qué delicado -y esta es la reflexión- de que en estos momentos se pretenda que este tipo de situaciones sean

analizados por una mayoría legislativa, sean analizadas por la mayoría del pleno para el efecto de tomar una decisión sobre una votación, cuando hemos visto que aspectos tan medulares como el cambio simple de una palabra son cuestiones que pueden tener repercusiones gravísimas en la libertad de las personas, en su seguridad jurídica, en la certeza de las normas.

No me refiero solamente al asunto del 15 que aquí se toca, también por el señalamiento que hizo el PRI y otros actores de cómo era posible que en lugar de proteger a la víctima, a quien se defiende legítimamente, se incurriera en el grave error de hablar de una proporcionalidad de medios, en lugar de hablar de racionalidad en la defensa, sino que aquí tampoco se toca el asunto relativo a ese término de cambio de la gente por el inculpado, cuando el artículo 3 de la Ley Orgánica de la procuraduría capitalina señala que el procurador no ejercerá la acción penal ante la existencia de una causa de exclusión de delitos que precisamente lo es la defensa legítima. ¿Por qué entonces reprochar jurídicamente a una persona que se defendió legítimamente llamándole ya el inculpado, o qué razón hay para eso?

Lo que quiero decir, compañeros, es que estas modificaciones que se están haciendo, con una responsabilidad me parece importante, debería de dar pauta para que este asunto precisamente no se votara el día de hoy, como aquí se pretende hacer.

Se modifica el artículo 209 y ustedes consideran que quitando al particular queda un punto importante de objeción, que el PRI señaló aquí como autorizar a los particulares a cometer delitos y conservan ustedes la figura de la simulación de delito.

Como está aquí redactado el 171, en donde ustedes también para el efecto de la matización correspondiente hablan ya de que la persona, que antes decía "Instigue o compele a alguien a ejercer el comercio en la vía pública", ahora se señala que "tengan una actitud que sea reiterada y que obtengan algún beneficio o lucro para sí o para un tercero".

Ustedes dicen que es una cuestión que va dirigida a los líderes, y la cuestión es y, reitero, como está redactado desde luego que hace reiteración todos los días. Termino, señor, Presidente, del ejercicio en comercio en vía pública desde luego que compele y desde luego que obtiene un beneficio para él y para un tercero estas pobres gentes que están todos los días en las calles vendiendo chicles y precisamente poniendo a sus familias a que vendan para subsistir, ¿no obtienen un beneficio, no lo compelen diariamente?

Compañeros, a eso me refiero cuando, concluyo, que con estos señalamientos que acreditan legislación al vapor, es decir esta misma propuesta es acreditamiento fehaciente de eso, no llega aparejada la congruencia para que este asunto no se discutiera el día de hoy.

Estos son los comentarios, esta es la posición y los señalamientos que ya se han hecho con anterioridad.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra la diputada Angeles Correa, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias, ciudadano Presidente.

Yo nada más quiero recordarles que este código data de 1931, y que en ese entonces no existía el PRI, existía el PNR, no el PRI. Les quiero dar a conocer otras propuestas, para que no voten nada más por los artículos que mencionaron, sino para que tengan posibilidad de votar por más artículos a favor, compañeros del PRI.

Artículo 281-Ter.- Atendiendo a una sugerencia del doctor Luis de la Barreda, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el artículo 281-Ter, que tipifica el delito de tortura, se propone agregar en el primer párrafo la frase: "o con cualquier otro fin", para que el tipo penal sea más amplio y ofrezca una protección mayor, pues no se hace un listado excluyente de las causas que pueden tipificar el delito de tortura y se deja abierta la posibilidad de que se actualice este delito cuando el servidor público torture con cualquier fin.

Al respecto, que sería el primer párrafo del artículo 281-Ter, la propuesta que les queremos hacer es la siguiente:

Artículo 281 Ter. Comete el delito de tortura el servidor público que con motivo de sus atribuciones, infrinja a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión o castigarla por acto que haya cometido o se sospeche ha cometido o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada o con cualquier otro fin. A quien cometa este delito se le sancionará con prisión de 3 a 12 años, multa de 200 a 500 días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos del lapso de privación de la libertad impuesta.

También el artículo 14, les hacemos la propuesta de que en la fracción X y XIII del artículo 14, que tipifica los delitos ambientales, el tipo penal sea más amplio al incluir no sólo las substancias químicas o bioquímicas con características de explosividad, sino que además se agreguen aquellas substancias con características de corrosividad o toxicidad que también pueden dañar el sistema de drenaje, alcantarillado y poner en peligro a la población.

Señor Presidente, le solicito a usted que le pida al diputado West que ponga atención.

EL C. PRESIDENTE.- Señores diputados, se les ruega a todos los presentes poner atención a la oradora.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias.

Asimismo, se propone que en la fracción XII se elimine el termino "propicie", para que sólo quede tipificado como delito la realización de la conducta, es decir, sólo se sancionará al que materialmente realice la conducta de cambiar provisionalmente aditamentos o equipos de vehículos automotores con el objeto de obtener los certificados de verificación aprobatoria de emisiones.

La propuesta es que estas fracciones queden de la siguiente manera:

X: Violando las normas ambientales, descargue, deposite o infiltre en el sistema de drenaje y alcantarillado, aceites, gasolina u otros líquidos, desechos o substancias químicas o bioquímicas, con características de explosividad, corrosividad, toxicidad o inflamabilidad.

XIII: Realice el cambio provisional de aditamentos o equipos de vehículos automotores, especialmente convertidores catalíticos, motores o medallones, con el sólo objeto de obtener los certificados de verificación aprobatoria de emisiones.

Además, en el artículo 209, para darle mayor precisión al párrafo segundo de este artículo, se propone incorporar elementos que delimiten la actividad de los servidores públicos que en ejercicio de sus atribuciones simulen conductas delictivas, lo que proporcionará mayor certeza jurídica al establecer claramente que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal deberá fundar y motivar debidamente la autorización que para el efecto otorgue.

Asimismo, para evitar que se encubran conductas que pueden ser ilícitas, se elimina la posibilidad de que los particulares puedan ser autorizados para simular delitos, con el fin de aportar elementos de prueba a una averiguación previa, pues la investigación y persecución de los delitos es función de las autoridades y no de los particulares.

Por último, se propone modificar la parte final del citado párrafo, para especificar que solamente se podrán realizar estas conductas con autorización fundada y motivada del Procurador, cuando con antelación se haya iniciado una averiguación previa, y entonces el segundo párrafo quedaría de la siguiente manera: "No se considerará a quien cometa el delito a que se refiere este artículo, el servidor público que en ejercicio de funciones y con autorización fundada y

motivada del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, simule conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba en una averiguación previa".

Ciudadano Presidente, por el momento sería eso y ya en la discusión en lo particular veremos lo de la legítima defensa.

ELC. PRESIDENTE. Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio West, para rectificación de hechos hasta por 5 minutos.

ELC. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA-Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

ELC. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA-Compañeras y compañeros:

Para mencionar un sofisma que se ha estado usando sistemáticamente. Se dice que nos hemos opuesto a la modificación de un código que data de 1931, como si ese código no hubiera sido modificado.

La obsolescencia de un instrumento jurídico o de una ley, no depende del año en el que fue iniciado, ¿qué podríamos decir entonces de la Constitución que es del 17? ¿habría que tirarla? ¿Justificaría eso nueva constitución? ¿Se nos diría que nos estamos negando a una estructura?

En realidad, el código ha sido modificado muchas veces de acuerdo a lo que señala el artículo 72, en su fracción F) básicamente, y quizás valiera la pena que esto fuera reflexionado.

Estamos hablando de un instrumento jurídico que es perfectible, como todos los demás instrumentos jurídicos, que se pueda adaptar al tiempo, a la forma, a las circunstancias, incluso a la aparición de nuevos delitos que no existían antes, como son los conectados con el asunto de la informática, pero que de ninguna manera estamos hablando de un código que se encuentre obsoleto.

Yo creo, pues, que esto debe ser reflexionado. Tenemos un código que a través de los años ha sido modificado, que a través de los años se ha actualizado y que por supuesto que requiere modificaciones, que hay una parte en la que hemos mostrado nuestro convencimiento de que deben hacerse y nuestro convencimiento en la forma en la que está pretendiendo; en los otros aspectos no.

Pero debe quedar atrás este argumento, de que se trata de un código obsoleto, no lo es y tampoco eso justificaría la prisa para sacarlo ahora y no dentro de un mes, en el periodo ordinario, un instrumento completo, armónico, conforme a la interpretación directa del atributo que fue conferido a la Asamblea, de legislar en materia penal a partir de 1999.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.-¿Se pregunta a los señores diputados si algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto? Diputada Lucero Márquez.

¿Algún otro diputado? David Sánchez. ¿Algún otro compañero o compañera diputada desea razonar su voto?

En consecuencia, tiene el uso de la palabra la diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco.

LA C. DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En lo particular, reconozco que la aprobación de las reformas al Código Penal vigente del Distrito Federal, que contempla la iniciativa que hoy nos ocupa, aunque pudiera parecer parcial, incorpora cambios muy significativos que de manera urgente nos está demandando la sociedad.

De esta forma, aprobar estas primeras modificaciones nos permitirá empezar a avanzar en la construcción de un sistema de procuración y administración de justicia, tendiente principalmente a proporcionar una mayor protección y respeto a los derechos de las víctimas de los delitos, pues las reformas propuestas determinan y amplían la definición de la reparación del daño como pena pública, lo que implica que se contemple la reparación de daños físicos, materiales, el pago de los tratamientos sicoterapéuticos que requiere la víctima en cuestión.

Lo anterior adquiere una importancia sumamente relevante si consideramos que muchos de los delitos que se cometen en la Ciudad de México están relacionados con la violencia familiar, violaciones, hostigamiento sexual, abuso sexual, que en su mayoría son cometidos en contra de miles de mujeres, niños y ancianos de esta gran ciudad, quienes por diversas causas no pueden defenderse y en los más de los casos son agredidos física, corporal y emocionalmente.

Si a esto aumentamos que debido a diferencias en la legislación vigente, que en muchas ocasiones no concuerdan con la realidad que a diario vivimos, y que por un lado estos delitos y quienes lo cometen no son sancionados de una forma proporcional con los daños que generan a sus víctimas, y por otra parte el texto legal permite a los delincuentes continuar realizando actividades ilícitas que no son consideradas graves, es de esperar que otro de los problemas a los que nos podemos enfrentar al realizar estos cambios, es lograr la disminución del altísimo porcentaje de impunidad que hoy padecemos.

Por otro lado, nuestra actividad legislativa debe procurar atender las condiciones en que se encuentran las personas que sean víctimas de un delito, pues ven disminuida su integridad física y psicológica, afectado su patrimonio y sus sentimientos colocándolos en una franca desventaja social, ya que un delito puede deteriorar, disminuir e incluso destruir bienes que tutela el derecho, como la vida, la libertad, la salud y la propiedad, entre otros.

Asimismo, no es difícil concebir que en muchos casos no solamente se afecta el ámbito puramente personal de la víctima sino que también se pueden llegar a generar graves consecuencias en otros aspectos de su vida diaria, como el laboral, el familiar y en el afectivo.

En virtud de esta situación, se hace necesaria una constante revisión y adecuación de los derechos de las víctimas para garantizar que tengan un mejor y efectivo acceso al sistema de procuración e impartición de justicia, lo que en la forma directa generará mayor seguridad jurídica entre los habitantes de la ciudad, quienes a medida que comprueben que estas modificaciones se apegan con mayor fidelidad a la realidad fáctica, podrán tener mayor certeza y confianza en sus representantes, quienes intentamos legislar haciendo eco de sus demandas y también en las instituciones públicas encargadas de concretarlas al impartir y procurar justicia, tareas éstas que requieren de mejores instrumentos para un combate frontal a la delincuencia, observando un respeto irrestricto de los derechos humanos de las víctimas, que podemos generar si consideramos la importancia fundamental que reviste la adecuación de las normas penales, sobre todo cuando en ello se impulsan cambios urgentes que requiere la sociedad y que está consciente en muchas ocasiones la realidad cotidiana rebasada y por mucho a la normatividad vigente.

También me permito afirmar que en la elaboración de esta reforma el trabajo legislativo que realizamos ha procurado observar en el mayor grado posible el aplicar castigos y sanciones a quienes cometan todo tipo de actos de exclusión o discriminación hacia cualquier individuo o grupo social, por razones de clase, etnia, preferencia sexual o género.

No obstante lo anterior, estoy plenamente consciente de que aún falta mucho trabajo por realizar, pues estas reformas tan sólo representan un buen inicio para dotar al Distrito Federal de una normatividad que si bien no garantiza por sí sola la disminución de los actos delictivos sí establece las bases para sancionar al delincuente más rigurosamente y además trata de proteger los derechos de los que menos tienen.

En este contexto, se presenta la imperiosa necesidad de la elaboración de un nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que de manera integral deberá contemplar todas y cada una de las propuestas que se encaminan hacia la

consecución de una mayor y mejor atención a quienes padecen la realización de cualquier hecho delictivo y no para quienes lo cometen, como sucede actualmente en muchos casos.

Naturalmente que aspirar a conseguir estas condiciones necesariamente deberá contar con el consenso de legisladores de las distintas fracciones políticas que estamos aquí reunidas, de los diversos grupos sociales, de expertos juristas, académicos y demás grupos que tengan una estrecha relación con los asuntos legislativos y de procuración y aplicación de justicia.

Por todo lo anterior, hago un llamado a mis compañeros legisladores a que sigamos trabajando para elaborar el Código Penal para esta ciudad, para que tengamos acceso a la justicia eficaz y expedita y no solamente nos conformemos con hacer algunas reformas, sino que realmente hagamos este marco legal que es urgente para el Distrito Federal.

Muchas gracias. Mi voto es a favor.

EL C. PRESIDENTE. - En los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se considera suficientemente discutido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular. Diputada Verónica Moreno.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Sí, señor Presidente, quisiera reservarme el artículo 171-Bis, fracción I, fracción II; artículo 207; articulo 208; artículo 281-Bis, fracción III y fracción IV.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más? Diputada Yolanda Tello.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON (desde su curul).- Sí, señor Presidente.

Quisiera mencionar los artículos que quiero reservar.

Artículo 15, fracción IV; artículo 139 y 191; artículo 164-Ter; artículo 171-Bis; artículo 208; artículo 109; artículo 224; artículo 225; artículo 281-Bis, artículo 281-Ter; artículo 414 y articulo 414-Bis.

EL C. PRESIDENTE.- Algún otro compañero o compañera diputada habrá de reservarse algún artículo.

Diputado López de la Cerda.

NUM.6

ELC. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA (Desde su curul).- El artículo 414, las fracciones III, VIII, X, XIII y XIV.

EL C. PRESIDENTE.- Algún otro compañero o compañera diputada desea reservarse algún artículo.

Diputado Ignacio Ruiz.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ (Desde su curul).- El artículo 414-Bis, primer párrafo.

ELC. PRESIDENTE.-¿Algún otro compañero o compañera diputada desea reservarse algún artículo?

En consecuencia, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, y de los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor, hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco, recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Aguilera, en contra.

Levin Coppel, en contra.

De la Vega, en contra.

De Garay, en contra.

Escobedo, en contra...

Alejandro Vázquez, en contra.

West, en contra.

Rivera Domínguez, en el mismo sentido que el diputado West.

Jesús Toledano, en contra.

Martínez Parra, en pro.

Cárdenas Pérez, a favor.

Martinez Atala, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Ricardo Molina, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Miguel Angel Peláez, a favor.

José Luis Benitez, en contra.

Javier Hidalgo Ponce, a favor de la verdad, a favor de la justicia y a favor del dictamen.

René Arce, a favor.

Batres, a favor.

Ortiz Ayala, a favor.

Roberto Rico, a favor.

David Sánchez, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

Miguel Bortolini, en pro.

Eliab Mendoza, a favor.

Juan González, a favor.

Hipólito Bravo, en pro en lo general.

Ignacio Ruiz, a favor.

Daniel Martínez, a favor en lo general.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, en pro en lo general y en contra de todos los que quedaron reservados.

Alejandro Rojas, en el mismo sentido, a favor en lo general y en contra de todos los artículos reservados.

Angeles Correa, a favor.

NUM.6

Guillermo Hernández, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Verónica Moreno, a favor, salvo los artículos reservados.

Soto Camacho, a favor.

Sevilla Díaz, en contra.

Rafael López de la Cerda, a favor.

LA C. SECRETARIA.-¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

García Rocha, a favor en lo general.

Tello Mondragón Yolanda, a favor en lo general.

LAC. SECRETARIA.-¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Márquez Franco, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 11 en contra, 0 abstenciones. Aprobado el dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para su discusión en lo particular han sido reservados los siguientes artículos:

Por la diputada Verónica Moreno, el artículo 171 Bis, fracción I y III, el artículo 207, 208, 281 Bis, fracción III y IV.

La diputada Yolanda Tello se reservó el artículo 15, el 139, el 191, el 164 Ter, el 171 Bis, 224, 225, 281, 440, fracción X y XII, artículo 209, 207, 208, 414 y 414 Bis.

El diputado Rafael López de la Cerda se reservó el artículo 414, fracción III, VIII, X, XIII y XIV.

El diputado Ignacio Ruiz se reservó el artículo 414 Bis, primer párrafo.

En consecuencia tiene el uso de la palabra, para referirse a los artículos que se reservó, la diputada Verónica Moreno.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros diputados: Subo a esta tribuna para reservarme los artículos 171 Bis, fracción I, fracción III; artículo 207, artículo 208 y artículo 281 Bis, fracción II y fracción IV.

Propongo que quede en el artículo 171 Bis como a continuación leeré: Comete el delito de utilización indebida de la vía pública:

Fracción I.- El que utilice la vía pública para consumir, distribuir o vender substancias ilícitas. Se consideran substancias ilícitas las que determina la Ley General de Salud. Así como las personas que inhalen substancias lícitas no destinadas a ese fin y que produzcan efectos psicotrópicos.

Fracción III.- El que lucre, inste, instigue o compele a ejercer el comercio en la vía pública, al que incurra en la comisión de algunas de las conductas señaladas en la fracción I, se le impondrán de 6 meses a 1 año de prisión y una multa de 30 a 60 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Cuando la conducta realizada consista en el consumo de la inhalación, la pena será de hasta 6 meses de tratamiento, de desintoxicación o deshabituación que corresponda en el centro de atención destinado para tal efecto. En los casos de reincidencia se duplicará las penas sefialadas.

Entregó el artículo 117 en su redacción a la Presidencia.

ELC. PRESIDENTE.- ¿171, diputada?

LA C. DIPUTADA VERONICA MORENO RAMIREZ.-Perdón. 171-Bis.

El artículo 207, propongo que quede de la siguiente forma: Toda persona que habitual o ocasionalmente explote el cuerpo de otra, con o sin su consentimiento por medio del comercio sexual, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera. Esa es la propuesta de modificación.

Para el artículo 208 propongo que quede de la siguiente manera: Cuando la persona, cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual, sea menor de edad, se le aplicará al que lo explote, regentee, concierte, permita, utilice u obtenga algún lucro de dicho comercio, pena privativa de la libertad y de 1,500 a 2,000 días multa.

Entrego a la Presidencia.

NUM.6

Propongo que en el artículo 281-Bis quedara en el siguiente sentido la redacción en la fracción III.- Deje o excluya a alguna persona o grupo de persona o,

Fracción IV.- Niegue o restrinja derechos o garantías individuales.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Están a discusión las propuestas de modificaciones a los artículos reservados por la diputada Verónica Moreno. Se abre el registro de oradores.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Padierna?

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA (Desde su curul).- Solamente quisiera hacer una precisión, que en la propuesta de modificación que hizo la diputada Verónica Moreno para que pueda ser congruente con el resto de las sanciones pecuniarias que se establecen en el resto del articulado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado, para hacer la precisión.

ELC. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Presidente, de método una moción. Lo que pasa es que hay algunos artículos que coincidentemente son reservados por más de una diputada o diputado, yo no sé si fuera factible que en el caso donde haya coincidencia en la reserva se pudieran exponer ambas reservas a fin de poder ubicar la diferencia y en ese sentido poder normarse un criterio en la decisión que se pueda tomar.

Gracias.

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE .- ¿Con qué objeto, diputado Martí Batres?

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA.-Señor Presidente, para proponerle que escuchemos las diversas reservas que presentarán los diputados, que han pedido reservar diversos artículos en lo particular y que al

final de esto hagamos la votación de este conjunto de reservas, fundamentándome en el artículo 41 de nuestro Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

EL C. PRESIDENTE. - Consulte la secretaría en votación económica si es de aprobarse la moción que hace el diputado Martí Batres Guadarrama.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta del diputado Martí Batres Guadarrama.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén en contra, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta del diputado Martí Batres.

EL C. PRESIDENTE. - Entonces, en consecuencia solicitaríamos a la diputada Yolanda Tello para que exponga las reservas correspondientes a los articulados.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.-Con su permiso, señor Presidente.

El artículo 14 fracción IV que establece las disposiciones relacionadas con la legítima defensa, proponemos modificar el primer párrafo de esta fracción para precisar el precepto, utilizando el término "racionalidad" en lugar de "proporcionalidad". Estos términos en algunas ocasiones son utilizados como sinónimos por la jurisprudencia. No obstante, consideramos más adecuado hacer referencia a la racionalidad en la defensa respecto a la amenaza por ser un término que proporciona al juzgador mayores elementos que le permitan determinar si existió o no legítima defensa.

Para quedar como sigue: "Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se llegue a los siguientes requisitos: b) que el titular a quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien y que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento. Se presume que hay consentimiento tácito cuando el hecho se realice en circunstancias tales que permiten suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir estos, hubiesen otorgado el consentimiento".

La fracción IV quedaría de la siguiente manera: "Se repele a una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa, racionalidad en la defensa respecto a la amenaza y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor".

El artículo 139 y 191. Actualmente, el delito de terrorismo se encuentra tipificado en el artículo 139 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. El dictamen que nos ocupa, aprueba la derogación de este artículo. No obstante, consideramos que el tipo penal de terrorismo debe conservarse, ajustándolo al fuero común y especificando las conductas que lo integran, toda vez que el título primero del libro segundo denominado "Delitos contra la seguridad de la nación", es derogado en su totalidad en el dictamen y dado que en el actual capítulo quinto "Ultrajes a las insignias nacionales", el título sexto, "delitos contra la autoridad", sólo contienen los artículos 191, y 192, los cuales son derogados en el dictamen por contener conductas de competencia federal.

Se propone que dicho capítulo quinto sea derogado y se adicione un capítulo quinto denominado "Ataques a la paz pública", dentro del cual se adicionará un nuevo artículo, 191, en el que se reubica ese tipo penal con las modificaciones propuestas, para quedar el artículo 191: "Se impondrá pena de prisión de 10 a 30 años y multa de mil a 3 mil días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, a que utilizando explosivos, substancias tóxicas, armas de fuego o por incendio o inundación, realicen actos en contra de las personas o los servicios públicos para perturbar la paz pública o menoscabar la autoridad de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal o presionar a la autoridad para que tome una determinación". Esta es la modificación que se propone. Lo pasaría por escrito.

Ya que en el artículo 191 se modificarían las sanciones, pues actualmente se le otorgan al juzgador un margen de discrecionalidad muy amplio para individualizar la pena de prisión al señalar que esta será de 2 a 40 años, por lo que se sugiere que dicho margen se reduzca al señalar una pena de prisión de 10 a 30 años, pena que corresponde a la gravedad de la conducta de que se trata.

Del mismo modo, la sanción consistente en la multa se actualizará al establecerla no en pesos, sino en días multa. Se propone excluir la referencia a las cosas, toda vez que los actos que se realizan contra las cosas ya se encuentran tipificadas en el delito de daño en propiedad ajena.

Se elimina el elemento de que en los actos realizados deban producir alarma, temor o terror en la población, por tratarse de conceptos muy subjetivos, dentro de los que se podría encuadrar cualquier tipo de conducta.

Por último, el tipo penal se ajusta al fuero común al hacer referencia a los órganos locales del gobierno del Distrito Federal. Por lo anterior, se propone que se derogue el Capítulo Quinto del Título Sexto del Libro Segundo, y se adicione un nuevo Capítulo Quinto, denominado "Ataques a la paz pública" y que se derogue, y ahí se menciona los ataques de la paz pública.

El artículo 164 Ter. La iniciativa presentada por una servidora, propone adicionar el Código Penal para el Distrito Federal, el artículo 164 Ter, que tipifica como delito el hecho de que una persona dolosamente planifique, acuerde, prepare o convenga con otra u otras personas la comisión de uno o varios delitos.

Tal y como lo señala el propio dictamen, esta propuesta representa un avance importante a favor del combate a la delincuencia organizada. Coincidimos en que forzosamente dicho acuerdo o planeación tendría que actualizarse de manera dolosa para que pueda ser considerado como una conducta delictiva.

Del mismo modo nos parece correcto que en caso de que el delito acordado o planeado sea realizado, se castigue sólo con la pena que corresponda al delito perpetrado, según el grado de participación que haya tenido el sujeto activo.

No obstante lo anterior, creemos que debemos estudiarse más a fondo la relación que existe entre el tipo penal que se propone a la tentativa, pues actualmente castigar la tentativa supone a una extensión de la punibilidad, ya que la tentativa sólo será punible si concurren los requisitos que señala el artículo 12 del Código Penal.

Por lo consiguiente, las disposiciones relativas a la tentativa son dependientes de su consiguiente, de su relación con un tipo penal concreto.

En este artículo que se propone adicionar al no existir principio de ejecución, aún y cuando exista un vínculo dependiente del tipo penal concreto que se planea realizar, no existe un resultado material.

La propuesta no sólo debe analizarse más a fondo en relación con la línea divisoria que la separa de la tentativa, sino que también debe estudiarse detalladamente los elementos que distinguirán al tipo penal propuesto por el artículo 164 Ter, y las diversas teorías que existen en relación con los medios preparatorios, pues los medios preparatorios son todas aquellas acciones tendientes a preparar la realización de una conducta típica, que se distinguen de la tentativa por el hecho de que en esta última no sólo hay preparación, sino además hay principios de ejecución.

Además, debe considerarse que aún en el caso de la tentativa, en donde no sólo existe el acuerdo o determinación de realizar el ilícito, sino que además existe el principio de ejecución, hay algunos casos en que la tentativa es punible

y otros en los que no lo es, como sucede en los casos de tentativa idónea, en donde los medios utilizados para realizar el delito no son los adecuados.

Este problema para distinguir cuándo la conducta es punible y cuándo no, se hace más difícil de resolver en el caso del tipo penal que propone el artículo 164 Ter, pues no toda preparación, acuerdo o planificación dolosa de un ilícito parece ser punible, pues en este caso también podría actualizarse el supuesto de que los medios elegidos, a pesar de que no sean utilizados para tratarse de una mera planeación en donde no hay principio de ejecución, no sean los idóneos, por lo que esta conducta tampoco podría ser punible.

A pesar de que el artículo 164 Ter del dictamen que nos ocupa representa un avance que proporcionaría elementos para el combate frontal a la delincuencia organizada, debemos tener presente que dicha propuesta debe ser analizada con mayor detenimiento en relación con las teorías sobre la tentativa, los medios preparatorios y las teorías sobre la autoría y participación de las conductas delictivas.

Por lo anterior, es conveniente suprimir el artículo 164 que adiciona el dictamen que nos ocupa, toda vez que la propuesta requiere de un análisis más profundo que podría ser realizado en el marco de una reforma posterior. Se propone que se elimine, se derogue.

En el artículo 171, que propone adicionar el dictamen, consideramos que la fracción II es muy amplia y podría aplicarse a casi cualquier conducta realizada en la vía pública, lo que podría resultar en perjuicio de las garantías individuales de los ciudadanos, por lo que proponemos que dicha fracción sea eliminada y en consecuencia la fracción III pase a ser fracción II. Se propone que se especifiquen las conductas descritas en la fracción I para que sólo queden comprendidas sustancias ilícitas que no están destinadas para su inhalación o consumo, como son el tíner, cemento, resistol y solventes, y producen efectos psicotrópicos, y las sustancias lícitas que señalan como tales la Ley General de Salud.

Con este tipo de penal no se pretende penalizar la pobreza ni saturar las cárceles sino, por el contrario, combatir la venta y distribución de estas sustancias, razón por la cual en el penúltimo párrafo sólo se impone como sanción para el consumo de estas sustancias nocivas para la salud el tratamiento que corresponda en lo que se da respuesta a un grave problema social y se hacen más seguras nuestras calles. Asimismo, en la fracción III, que pasa a ser fracción III, se propone que se especifique que para la actualización del delito será siempre y cuando el autor obtenga con la realización de las mismas algún lucro o beneficio para sí o para un tercero.

Tenemos en cuenta que el comercio en la vía pública es en gran parte consecuencia de la situación económica del país, por lo que no se pretende castigar a las personas que tienen que recurrir a él para subsistir, sino sólo a aquellos líderes que hacen de esta situación un modus vivendi que les reditúa grandes beneficios generalmente apoyados en la extorsión y

Quedará de la siguiente manera, artículo 171 Bis.- "Comete el delito de utilización indebida de la vía pública:

el abuso.

I.- El que utilice la vía pública para consumir, distribuir o vender sustancias ilícitas o para inhalar sustancias lícitas no destinadas a ese fin y que produzcan efectos psicotrópicos. Sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos jurídicos, para los efectos de éste artículo, son sustancias ilícitas:

1.- Las así calificadas por la Ley General de Salud; y

II.- El que determine a otros a ejercer el comercio en la vía pública, sin permiso de la autoridad competente, obteniendo algún beneficio o lucro para sí o para un tercero.

Al que incurra en la comisión de alguna de las conductas señaladas en la fracción I se le impondrá de 6 meses a 1 año de prisión y multa de 30 a 60 días multa. Cuando la conducta realizada consista en el consumo o la inhalación la pena será hasta 6 meses del tratamiento de desintoxicación o deshabituación que corresponda en el centro de atención destinado para tal efecto.

Al que incurra en la comisión de alguna de las conductas señaladas en la fracción II de este artículo se impondrá de 1 a 3 años de prisión y multa de 100 a 300 días multa".

Artículo 208.- Para dar una mayor protección a este tipo penal se amplían las conductas delictivas descritas en el tipo, agregando la inducción o solicitud, cuando se trate de la explotación por medio del comercio sexual realizada en menores de edad; del mismo modo, dada la gravedad de las conductas tipificadas se propone el incremento en el monto de la multa señalada.

Debe decir, artículo 208.- "Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual, sea menor edad, se aplicará al que induzca, solicite, encubra, concierte, permita u obtenga algún lucro de dicho comercio, pena de 6 a 10 años de prisión y multa de 1,500 a 2,000 mil días multa".

Artículo 224.- En tanto la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece la inhabilitación en razón del lucro obtenido en rangos del salario mínimo mensual vigente, el Código Penal vigente en el Título Décimo especifica la inhabilitación en razón del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito.

El salario mínimo general vigente en el Distrito Federal asciende a la cantidad de 34 pesos con 50 centavos.

NUM.6

Para que la sanción de inhabilitación de 1 a 10 años sea aplicable, según la Ley de Responsabilidades, el monto no deberá exceder de 207,000 pesos, que es la cantidad que se obtiene de multiplicar el salario mínimo mensual por 200 veces. La inhabilitación será aplicable, será de 10 a 20 años, si excede de ese monto.

El artículo 224 del Código Penal Vigente, establece que cuando el monto a que asciende el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de 5,000 veces el salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal, se impondrá además de las penas que el artículo señala, la inhabilitación de 3 meses a 2 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión público, por lo que para que esta pena sea aplicable, no deberá exceder de 172,500 pesos, que es la cantidad que se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario general vigente, por 5,000.

Exclusivamente en el caso de la conducta descrita por el artículo 224, se establece como base para la cuantificación de la sanción inhabilitatoria, 5,000 veces el salario mínimo, en tanto en todas las demás conductas previstas por el Título Décimo correspondiente a los delitos cometidos por servidores públicos, el criterio base establecido es el equivalente a 500 veces el salario mínimo diario, de donde se desprende que salvo en el caso de enriquecimiento ilícito, las penas de inhabilitación establecidas en el Código Penal son proporcionalmente mayores de las que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de ahí que se proponga ajustar la sanción inhabilitatoria, exclusivamente en lo que respecta a la conducta tipificada en el artículo 224 del Código Penal, para que la pena de inhabilitación no sea menor a la aplicable como sanción administrativa.

El artículo 224 debe decir: "Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de 5,000 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de 1 a 4 años de prisión; multa de 30 a 300 días multa, y destitución e inhabilitación de 1 a 10 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

"Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de 5,000 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de 4 a 14 años de prisión; multa de 300 a 500 días multa y destitución e inhabilitación de 10 a 20 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisiones públicos".

que...No, XX, XXIV, XXV y XXVI, el dictamen omitió señalar que la pena de prisión es de 3 a 8 años, por lo que se propone que se especifique que la pena está determinada en años para quedar como sigue:

"XXI. A los encargados o empleados de los lugares de reclusión o internamiento, que cobren en los lugares de reclusión o internamiento, cualquier cantidad a los internos, a sus familiares o a sus visitantes, a cambio de proporcionarles bienes o servicios que gratuitamente brinda el Distrito Federal para otorgarles condiciones de privilegio en el alojamiento, alimentación o régimen".

"A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV 6 XXVI, se le impondrá"... Repito, "a quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X, XIV, XV o XVI, se le impondrá pena de prisión de 3 a 8 años y de 100 a 300 días multa".

Artículo 281 Ter.- Atendiendo a una sugerencia del doctor Luis de la Barreda, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el artículo 281 ter que tipifica el delito de tortura, se propone agregar en el primer párrafo la frase "o con cualquier otro fin", para que el tipo penal sea más amplio, ofrezca una protección mayor, pues no se hace un listado excluyente de las causas que pueden tipificar el delito de tortura y se deja abierta la posibilidad de que se actualice este delito cuando el servidor público torture con cualquier fin.

Debe decir: Artículo 281 Ter.- Comete el delito de tortura el servidor público que con motivo de sus atribuciones infrinja a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión o castigarla por acto que se haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada o con cualquier otro fin. A quien comete este delito se le sancionará con prisión de 3 a 12 años, multa de 200 a 500 días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por 2 tantos del lapso de privación de libertad impuesta.

Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. Se sancionará con la misma pena al servidor público que, con cualquiera de las finalidades señaladas en los párrafos anteriores, instigue, compela o autorice a un tercero o se sirva de él para infringir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos o no evite que se infrinjan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

La pena prevista en el presente artículo también será aplicable al tercero que, con cualquier finalidad instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, infrinja dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos a un detenido. Ninguna confesión o información que haya sido obtenido mediante tortura podrá invocarse como prueba.

No se consideran como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia de sanciones legales que sean inherentes o incidentales a éstas o derivadas de un acto legítimo de autoridad.

Los siguientes artículos los tomarán, los explicarán otros compañeros; el 281 Bis lo tiene reservado otro compañero, el 414 otro y el 414 Bis.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, si me puede dar su documento.

Tiene el uso de la palabra el diputado Rafael López de la Cerda, para presentar los artículos reservados.

ELC. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeros diputados y diputadas que están aquí presentes, quiero presentar algunas reservas, fundamentalmente en el artículo 414, en lo referente a aspectos que tienen como fin el poder puntualizar y que el objeto es afinar la técnica legislativa y permitir que estos artículos sean más claros y comprensibles para la ciudadano, lo que permita una correcta aplicación.

Creo que el aspecto de delitos ambientales no es muy común por el ciudadano que se maneje, pero creemos que si queremos incidir en una cultura ambiental, es un aspecto importante que tendría que hacerse lo más claro posible.

Yo solicitaría al Presidente si se dispensa la lectura de como viene el dictamen, como dice el dictamen y que únicamente se leyera como debe decir, en virtud de que son cambios no tanto de fondo, sino de forma fundamentalmente.

Solicito al señor Presidente si puede preguntar a la Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Puede repetir nuevamente su observación?

ELC. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE.-(fuera de micrófono)

EL C. PRESIDENTE.- Pero, lo tienes que leer, porque lo tienen que conocer, porque es reserva.

ELC. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE.- Correcto. Doy lectura como dice el dictamen:

Artículo 414.- Comete delitos ambientales quien sin la autorización correspondiente modifique, comete delitos ambientales quien:

- I.- Sin la autorización correspondiente modifique la calidad de los suelos vertiendo contaminantes o depositando materiales en barrancas, humedales, áreas naturales protegidas o suelos de conservación.
- II.- Sin la autorización correspondiente realice obras o actividades que modifiquen la conformación topográfica o que provoquen la erosión, deterioro, o degradación de los suelos de conservación, de las áreas naturales protegidas, de las barrancas, humedales o vasos de presas.
- III.- Desmonte, derribe, o tale árboles, destruya o arranque la vegetación en áreas naturales protegidos.
- IV.- Violando las normas ambientales realice aprovechamiento de recursos forestales en áreas naturales protegidas, barrancas, humedales o vasos de presas.
- V.- Violando las normas ambientales realice cambios de uso del suelo en áreas naturales protegidas y en suelos de conservación,
- VI.- Realice u ordene talas o podas cuya única finalidad sea permitir la visibilidad de la publicidad.
- VII.- Violando las normas ambientales, emita gases, humos, vapores, polvos, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica que dañen la salud humana, los recursos naturales o los ecosistemas.
- VIII.- Realice, autorice u ordene la realización de obras o actividades consideradas por la legislación ambiental como riesgosas y que ocasionen daños a la salud pública, a los recursos naturales o a los ecosistemas sin autorización.
- IX.- Violando las normas ambientales, descargue, deposite, o infiltre aguas residuales sin su previo tratamiento, líquidos químicos y bioquímicos, descargue o deposite desechos u otras sustancias o materiales contaminantes, residuos sólidos o industriales no peligrosos en los suelos de conservación, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes en suelo urbano, vasos de presas, humedales o

cualquier cuerpo de agua que dañen o puedan dañar la salud humana, los recursos naturales o los ecosistemas.

- X. Violando las normas ambientales, descargue, deposite o infiltre en el sistema de drenaje y alcantarillado, aceites, gasolina u otros líquidos, desechos o substancias químicas o bioquímicas con características de explosividad o inflamabilidad.
- XI. Ocasione dolosamente incendios en bosques, parques, zonas forestales, áreas naturales protegidas, suelos de conservación, barrancas, áreas verdes en suelo urbano.
- XII. No acate las medidas de seguridad dictadas por la autoridad competente para proteger la salud humana, la fauna, la flora, los recursos naturales, barrancas, humedales, áreas naturales protegidas, áreas verdes en suelo urbano, manantiales, canales, vasos de presas o cualquier cuerpo de agua.
- XIII. Realice o propicie el cambio provisional de aditamentos o equipos de vehículos automotores, especialmente de convertidores catalíticos, motores o medallones, con el sólo objetivo de obtener los certificados de verificación aprobatoria de emisiones o
- XIV. Altere la operación de equipos o programas de cómputo utilizados para la verificación vehicular.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII o XII, se le impondrá de 3 meses a 6 años de prisión y multa de 100 a 500 días de multa.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, IX, X, XI, XIII o XIV, se le impondrá de 3 a 8 años de prisión y multa de 1,000 a 20,000 mil días multa.

Debe decir: Artículo 414. "Comete delito ambiental quien". Aquí nada más una corrección, que quede todo en plural o en singular. Paso al III, que es donde hay modificación: "Sin la autorización correspondiente, desmonte, derribe o tale árboles, destruya o arranque la vegetación en áreas naturales protegidas y barrancas". Se agrega "sin la autorización correspondiente" y el término "barrancas".

En la fracción VIII, "Sin la autorización correspondiente, realice, autorice u ordene la ejecución de obras o actividades consideradas por la legislación ambiental como riesgosas y que ocasionen daños a la salud humana, a los recursos naturales o a los ecosistemas, sin autorización". Se está agregando "sin la autorización correspondiente" y donde se refiere "u ordene la ejecución", así como se está cambiando también donde se hablaba de salud pública, se especifica como salud humana y las dos últimas palabras donde dice "sin la autorización", quedan incluidas al principio.

En el X: "Violando las normas ambientales de descarga, deposite o infiltre en el sistema de drenaje y alcantarillado, aceites, gasolina u otros líquidos, desechos o substancias químicas o bioquímicas, con características de explosividad, corrosividad, toxicidad o inflamabilidad". Se está agregando "corrosividad" y "toxicidad".

En el XI: "Ocasione incendios en bosques, parques, zonas forestales, áreas naturales protegidas, suelos de conservación, barrancas o áreas verdes en suelo urbano". Se está suprimiendo la palabra "dolosamente".

XIII: "Realice el cambio provisional de aditamentos o equipos de vehículos automotores, especialmente de convertidores catalíticos, motores o cristales con el solo objetivo de obtener los certificados de verificación aprobatoria de emisiones o en el caso", se está eliminando la palabra "o propicie" y la palabra "medallones" se está substituyendo por "cristales".

En la Fracción XIV se agrega el último párrafo que dice así: "Además de las sanciones que correspondan de conformidad con los dos párrafos anteriores, a quien cometa un delito ambiental se le condenará en los casos en que proceda a la reparación del daño".

Quiero mencionar de la fracción VI, una omisión por mi parte, dice: "Quien realice u ordene talas o podas cuya finalidad sea permitir la visibilidad de la publicidad". Se está eliminando la palabra "única", cuando decía "única finalidad", en el caso queda nada más, "cuya finalidad sea permitir la visibilidad de publicidad".

EL C. PRESIDENTE.- ¿Es todo, diputado?

ELC. DIPUTADO RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE .- Estodo.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Ignacio Ruiz para presentar el artículo reservado.

ELC. DIPUTADO DAVID SANCHEZ CAMACHO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado David?

ELC. DIPUTADO DAVID SANCHEZ CAMACHO (Desde su curul).- Nada más decirle que la diputada Yolanda Tello se reservó también los artículos 225 y el artículo 281 Bis, pero no dio a conocer cuáles fueron las modificaciones.

Entonces quisiera yo subir a tribuna para manifestar cuáles son esos cambios.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a desahogar la presentación del diputado Ignacio Ruiz, y posteriormente le daríamos el uso de la palabra para desahogar estos artículos.

ELC. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE .- ¿Con qué objeto, diputado Pichardo?

ELC. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Bueno, en el mismo sentido, lo que pasa es que también estaba reservado el 209 y no se mencionó la modificación.

En todo caso quisiera yo también reservarlo para mencionar la modificación que se va a hacer al artículo, que se va a proponer. Lo que pasa es que estaba reservado, pero en la exposición no se hizo la mención. En ese sentido yo sostengo la idea de la reserva.

EL C. PRESIDENTE .- Después del diputado David Sánchez Camacho, usted tendría el uso de la palabra.

Adelante diputado Ignacio Ruiz.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

ELC. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.-Sí, el artículo 414 Bis, en su primer párrafo dice lo siguiente: "Se impondrá de 3 a 8 años de prisión y multa de 1,000 a 20,000 mil días multa al que ocupe o participe en la ocupación de áreas naturales protegidas o suelos de conservación".

En ese sentido, quisiera hacer una precisión y un agregado a este párrafo. En el suelo de conservación hay usos permitidos. En los poblados rurales hay vivienda, hay equipamiento, hay servicios, entre otros, que también forman parte del suelo de conservación.

En otra parte, en algunos polígonos del suelo de conservación, son forestales, agrícolas, piscícolas y avicolas, y en este texto se entiende que no puede ser ocupado para ninguno de estos usos. Sin embargo, los programas delegacionales de desarrollo urbano, en la tabla correspondiente de usos del suelo, repito, hay usos permitidos.

En ese sentido, la propuesta de agregado es el siguiente, el párrafo como tal queda, hay un agregado que dice: "En contravención a las normas y ordenamientos de desarrollo urbano o en materia ambiental". Esa es la propuesta específica y la entrego a la presidencia.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado David Sánchez Camacho tiene el uso de la palabra para presentar dos artículos reservados por la diputada Yolanda Tello.

EL C. DIPUTADO DAVID SANCHEZ CAMACHO.- Con su permiso, señor Presidente.

Es el artículo 125, penúltimo párrafo. En el penúltimo párrafo del artículo 225, que establece las sanciones que corresponden a las conductas señaladas en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV o XXVI, el dictamen omitió señalar que la pena de prisión es de 3 a 8 años, por lo que se propone que se especifique que la pena está determinada en años, para quedar como sigue:

Artículo 225 en su fracción XXI.- "A los encargados o empleados de lugares de reclusión o internamiento que cobren en los lugares de reclusión o internamiento cualquier cantidad a los internos, a sus familiares o a sus visitantes, a cambio de proporcionarles bienes o servicios que gratuitamente brinde el Distrito Federal, para otorgarles condiciones de privilegio en el alojamiento, alimentación o régimen".

En el artículo 281 Bis, que el dictamen aprobó adicionar y que tipifica el delito de discriminación, se propone que en la fracción III se supriman las palabras "denoste, denigre o ridiculice", para que sólo se castigue esta conducta cuando se veje o excluya a alguna persona o grupo de personas y esto tenga como resultado un daño material o moral, propuesta que se realiza en atención a la opinión enviada por el doctor Luis de la Barreda, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Asimismo, en el párrafo segundo de la fracción IV, además de agravar la pena para los servidores públicos, se impongan las sanciones de destitución e inhabilitación, para quedar como sigue:

Artículo 281 Bis.- "Se impondrá pena de 1 a 3 años de prisión, de 50 a 200 días multa y de 25 a 100 días de trabajo en favor de la comunidad al que por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud:

- Párrafo primero.- Provoque o incite al odio o a la violencia.
- Párrafo segundo.- En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho.

Para los efectos de esta fracción se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

Fracción III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas cuando dichas conductas tengan por resultado un daño material o moral.

Fracción IV. Niegue o restrinja derechos laborales, al que siendo servidor público incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a una persona un trámite o servicio al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desarrollo de cualquier cargo, empleo o comisión público, hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. Este delito solamente se perseguirá por querella de parte ofendida o de su legítimo representante.

También me gustaría agregar un párrafo adicional en donde se mencione que no cometerá discriminación cuando todas las acciones vayan encaminadas en beneficiar a las personas más desprotegidas.

Muchas gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Pichardo, para plantear el artículo reservado.

ELC. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA-Con su permiso, señor Presidente.

En la idea de poder darle mayor precisión al artículo 209, en su párrafo segundo, se propone incorporar elementos que delimiten la actividad de los servidores públicos que en ejercicio de sus atribuciones simulen conductas delictivas, lo que proporcionará mayor certeza jurídica al establecer claramente que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal deberá fundar y motivar debidamente la autorización que para este efecto se otorgue.

Asimismo, para evitar que se encubran conductas que pudieran ser ilícitas, se elimina la posibilidad de que los particulares puedan ser autorizados para simular delitos, con el fin de aportar elementos de prueba a una averiguación previa, pues la investigación y persecución de los delitos es función de las autoridades y no de los particulares.

Por último, se propone modificar la parte final del citado párrafo para especificar que solamente se podrán realizar estas conductas con autorización fundada y motivada del Procurador, cuando con antelación se haya iniciado una averiguación previa. Esto significa que el artículo 209 que actualmente dice: "No se considerará que comete el delito a que se refiere este artículo, el servidor público en ejercicio de sus funciones, o los particulares que con autorización

109

del Procurador General de Justicia del Distrito Federal simulen conductas delictivas con el fin de aportar elementos de prueba para la integración de la indagatoria".

Con las observaciones, el artículo 209, segundo párrafo, quedaría de la siguiente manera:

"No se considerará que comete el delito a que se refiere este artículo, el servidor público que en ejercicio de sus funciones y con autorización fundada y motivada del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, simule conductas delictivas, con el fin de aportar elementos de prueba a una averiguación previa".

Esa sería la modificación que pediríamos se pusiera a consideración.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE .- Gracias, señor diputado.

Están a discusión las propuestas de modificaciones a los artículos ya mencionados.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se pregunta a los diputados si los artículos reservados están suficientemente discutidos.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron reservados por los diputados Verónica Moreno, Yolanda Tello, Rafael López de la Cerda e Ignacio Ruiz, con los agregados que presentaron el diputado David Sánchez Camacho y el diputado Rodolfo Pichardo. Adelante, señora secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados por las diputadas y los diputados Verónica Moreno, Yolanda Tello, Rafael López de la Cerda, Ignacio Ruiz, y con las adiciones del diputado David Sánchez Camacho y el diputado Rodolfo Pichardo, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ciudadana diputada Márquez Franco recogerá la votación por la afirmativa, negativa y abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

NUM.6

(Votación nominal)

Martínez Parra Guillermina, a favor de la propuesta formulada por los diputados Yolanda Tello, Rafael López, Ignacio Ruiz, David Sánchez, Rodolfo Pichardo y en el artículo 208 por la diputada Verónica Moreno.

Cárdenas Pérez, a favor de las reservas elaboradas por el conjunto de los compañeros diputados, y en el caso de las propuestas hechas por la diputada Verónica Moreno, a favor sólo del artículo 208.

Martínez Atala, por todas las reservas presentadas, salvo las de la diputada Verónica Moreno, y en el caso particular solamente la presentada por esta diputada al artículo 208.

Francisco Chiguil, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Ricardo Molina, a favor de los artículos reservados, con las modificaciones y o adiciones que proponen los compañeros diputados Yolanda Tello, Rafael López de la Cerda, Ignacio Ruiz, el compañero Pichardo y con la modificación al artículo 208 que propone la diputada Verónica Moreno.

Ernesto Chávez, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Miguel Angel Peláez, en el mismo sentido que la diputada Guillermina Martínez.

Ignacio Ruiz, en el mismo sentido que la diputada Guillermina Martínez.

Javier Hidalgo Ponce, en el mismo sentido que la Cárdenas Ana Luisa.

René Arce, en el mismo sentido que la diputada Guillermina Martínez Parra.

Martí Batres, en el mismo sentido que la diputada Martínez Parra.

García Rocha, en el mismo sentido que el diputado René Arce.

Tello Mondragón, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Rigoberto Nieto, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Ortiz Ayala, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Roberto Rico, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

David Sánchez Camacho, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Virginia Jaramillo, a favor de todas las reservas de los diputados Yolanda Tello, Ignacio Ruiz, Rafael López de la Cerda, Rodolfo Pichardo y David Sánchez Camacho y a favor de la reserva del artículo 208 de la diputada Verónica Moreno.

Miguel Bortolini, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

Eliab Mendoza, en el mismo sentido que la diputada Jaramillo.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido que el diputado Juanito González.

Daniel Martínez, a favor.

Juan González, en el mismo sentido que la diputada Martínez Parra.

Pichardo Mendoza, abstención en el artículo 171, fracción III, y en el mismo sentido en los demás artículos que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Sara Murúa, en el mismo sentido que el diputado Ricardo Molina.

Angeles Correa, en el mismo sentido que el diputado Javier Hidalgo.

Guillermo Hernández, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Albarrán Rodríguez, en el mismo sentido que el diputado Rigoberto Nieto.

Vicente Cuéllar, en el mismo sentido que la diputada Ana Luisa Cárdenas.

Verónica Moreno, a favor de la propuesta de la fracción del PRD completa, de mi fracción, salvo los artículos 171-Bis, 207, 281-Bis, que fueron las propuestas que yo hice y que voto en contra de esos artículos.

Soto Camacho, en el mismo sentido que la diputada Verónica Moreno.

Rafael López de la Cerda, en el mismo sentido de la diputada Ana Luisa Cárdenas.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Márquez Franco, a favor de las propuestas hechas por la diputada Yolanda Tello, Rafael López de la Cerda, Ignacio Ruíz, las adiciones de David Sánchez Camacho y Rodolfo Pichardo y a favor del artículo 208, hecho por la diputada Verónica Moreno.

Antonio Padierna, en favor de las propuestas presentadas por la diputada Yolanda Tello, Rafael López de la Cerda, Ignacio Ruíz, Rodolfo Pichardo y David Sánchez, así como al artículo 208 presentado por la diputada Verónica Moreno.

Diputado Alfredo Hernández, a favor de las reservas hechas por la diputada Yolanda Tello, el diputado Ignacio Ruíz, el diputado Rafael López de la Cerda, con las anexiones del diputado Rodolfo Pichardo, el diputado David Sánchez Camacho y a favor de las propuestas hechas por la diputada Verónica Moreno.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

34 votos a favor por las propuestas de la diputada Yolanda Tello, Rafael López de la Cerda, Ignacio Ruiz, las adiciones de David Sánchez Camacho y Rodolfo Pichardo.

Asimismo, 34 votos a favor por el artículo 208 de la compañera Verónica Moreno.

1 abstención en el artículo 171-bis y,

2 Votos en contra en el 171-Bis.

2 en contra del dictamen y a favor de las propuestas de Verónica Moreno.

Por lo tanto, entonces son 34 votos en contra de las demás propuestas de la diputada Verónica Moreno,

ELC. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Señor Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Permitame, estamos dando el resultado de la votación.

ELC. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Nada más para aclarar lo de la votación porque no se recogió bien por la mesa, la abstención es a la fracción III del artículo 171-Bis.

LA C. SECRETARIA.- Hacemos la aclaración pertinente que es 1 abstención al artículo 171-Bis, fracción III.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueban las propuestas de modificaciones a los artículos reservados por los diputados

Yolanda Tello, Rafael López de la Cerda, Ignacio Ruíz, David Sánchez Camacho, Rodolfo Pichardo y se incluye en su aprobación el artículo 208 presentado por la diputada Verónica Moreno.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal en lo general y en lo particular con las propuestas aprobadas.

Remitase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Orden del día. Sesión extraordinaria. 7 de septiembre de 1999:

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Orden del día.

- 3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4. Discusión y en su caso aprobación de dictámenes.

Es cuanto, señor Presidente.

A las 20:55 horas.

EL C. PRESIDENTE. - Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 7 de los corrientes a las 11:00 horas.

Directorio

Diario de los Debates Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I legislatura.

> Alejandro Hernández Sánchez Oficial Mayor Venustiano Carranza No. 49.

Dirección General de Proceso Parlamentario. Donceles y Allende 20. Piso.